



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Nacional – Lima, 2016

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTOR:

Br. Mónica Julissa Carmona Chávez

ASESOR:

Mgrt. Guido Junior Bravo Huaynates

SECCION:

Ciencias empresariales

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Dirección

PERÚ - 2018

Página del jurado

Dra. Gladys Sánchez Huapaya

Presidenta

Dra. Galia Susana Lescano López

SecretariaMgtr.

Guido Junior Bravo Huaynates

Vocal

Dedicatoria

Dedico la presente tesis a mi familia; a mi madre Luz Marina, a mis hermanos Giovanna, Jossy y Alexander; y a mis queridas sobrinas Kiara y Pamela, porque fueron mi soporte emocional y mi mayor motivación para ser mejor cada día.

A mi padre, Víctor Hugo que estaría orgulloso de mí, si estuviera a mi lado.

Agradecimiento

A Dios por su misericordia y amor, por guiar mis pasos y motivarme a ser una persona más humana y una profesional cabal.

A la Universidad César Vallejo y a la Sala Penal Nacional, por darme la oportunidad de lograr mis metas profesionales.

A mi asesor Mg. Guido Junior Bravo Huaynates y a la Dra. Galia Susana Lescano López por su profesionalismo y compromiso en la enseñanza impartida.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Mónica Julissa Carmona Chávez, estudiante del Programa de Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificado con DNI N°32982139, con la tesis titulada “Relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Nacional – Lima, 2016” presentado en 129 folios para la obtención del grado académico de maestro en Gestión Pública, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis provenientes de otras fuentes de acuerdo por lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.

No haber utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo

Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.

Soy consciente que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.

De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

En fe de lo cual firmo la presente declaración jurada.

Lima, 30 de septiembre del 2017

Mónica Julissa Carmona Chávez

DNI N°32982139

Presentación

Señores miembros del Jurado de la Escuela de posgrado de la Universidad César Vallejo: presento la tesis titulada “Relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Nacional – Lima, 2016” con el objetivo de determinar la incidencia entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales a través de sus respectivas dimensiones, en cumplimiento del reglamento de grados y títulos de la universidad Cesar Vallejo para obtener el grado de maestro en gestión pública.

La presente tesis consta de seis capítulos: El primer capítulo denominado introducción, está referido a la realidad problemática, trabajos previos, formulación del problema, justificación, hipótesis y objetivos. El segundo capítulo aborda la metodología de investigación, donde se detalla el tipo de estudio, diseño de la investigación, variables, población, muestra, método de análisis de datos, así como las técnicas e instrumentos de recolección de datos. En el tercer capítulo se presentan los resultados, tanto de la parte descriptiva como correlacional del estudio. El cuarto capítulo está referido a la discusión de los resultados. El quinto capítulo contiene las conclusiones a que se llega en el estudio, en el sexto capítulo se mencionan las recomendaciones; finalmente, se presentan las referencias y anexos.

Señores miembros del jurado esperamos que esta investigación sea evaluada y merezca su aprobación.

Autora.

Índice

	Pág.
Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Lista de tablas	x
Lista de figuras	xiv
Resumen	xvii
I. Introducción	19
1.1. Realidad problemática	20
1.2. Trabajos previos	21
1.2.1. Internacionales	21
1.2.2. Nacionales	24
1.3. Bases teóricas de las notificaciones judiciales	27
1.3.1. Definición conceptual de notificaciones judiciales	27
1.3.2. Clasificación.	27
1.3.3. Teorías de la notificación	28
1.3.4. Dimensiones de las notificaciones judiciales	29
1.3.5. Principios de las notificaciones judiciales	30
1.3.6. Importancia	30
1.3.7. Contenido de la notificación	31
1.3.8. Nulidad	31
1.4. Bases teóricas de las audiencias penales	32

1.4.1. Definición conceptual de la audiencia en materia penal.	32
1.4.2 Evolución Histórica de las audiencias judiciales	32
1.4.3. Principios	34
1.4.4. Importancia de la audiencia	34
1.4.5. Tipos de audiencias penales	34
1.5. Formulación del problema	37
1.5.1. Problema general	37
1.5.2. Problemas específicos	37
1.6 Justificación del estudio	38
1.6.1 Justificación práctica	38
1.6.2 Justificación social	38
1.6.3 Justificación teórica	38
1.6.4 Justificación metodológica	39
1.7. Hipótesis	39
1.7.1. Hipótesis general	39
1.7.2. Hipótesis específicas	39
1.8. Objetivos	39
1.8.1. Objetivo General	39
1.8.2. Objetivo Específico	40
II. Método	41
2.1. Diseño de investigación	42
2.2. Variables y operacionalización de variables	42
2.2.1. Variable notificaciones judiciales	42
2.2.2 Variable audiencias penales	43
2.2.3. Operacionalización de las variables	43
2.3.1. Población	45

2.3.2 Muestra	45
2.4.1 Técnicas	47
2.4.2. Instrumentos	47
2.4.3 Validación y confiabilidad del instrumento	50
2.6 Aspectos éticos	53
III. Resultados	54
3.1. Análisis Descriptivo	55
3.1.1. Análisis descriptivo de la variable notificaciones judiciales en vinculación con las audiencias penales	55
3.2. Contrastación de hipótesis	83
3.2.1. Prueba de hipótesis general	83
3.2.2. Prueba de hipótesis específica 1	83
3.2.3. Prueba de hipótesis específica 2	84
IV. Discusión	85
V. Conclusiones	90
VI. Recomendaciones	92
VII. Referencias	95
Apéndices	126
Apéndice 1. Matriz de consistencia	101
Apéndice 2. Documento de autorización de aplicación de instrumentos	103
Apéndice 3. Instrumentos de investigación	104
Apéndice 4. Certificados de validación de contenidos	109
Apéndice 5. Base de datos	118
Apéndice 6. Artículo Científico	122

Lista de tablas

	Pág.
Tabla 1. Operacionalización de la variable notificaciones judiciales	44
Tabla 2. Operacionalización de la variable audiencias penales	44
Tabla 3. Distribución poblacional de las notificaciones que citan a audiencias - Semestre enero - junio 2016	45
Tabla 4. Distribución muestral de las notificaciones judiciales	47
Tabla 5. Descripción del instrumento de la variable notificaciones judiciales	48
Tabla 6. Descripción del instrumento de la variable audiencias penales	49
Tabla 7. Resultado de la validez por juicios de expertos de los instrumentos de las variables notificaciones judiciales y audiencias penales	51
Tabla 8. Resumen de procesamiento de casos de la variable notificaciones judiciales	52
Tabla 9. Valores Alfa de Cronbach de la variable notificaciones judiciales	52
Tabla 10. Resumen de procesamiento de casos de la variable audiencias penales	52
Tabla 11. Valores Alfa de Cronbach de la variable audiencias penales	53
Tabla 12. Distribución de registro de nombres y apellidos del destinatario en cédulas de notificación y la situación de audiencias	55
Tabla 13. Distribución de registro de dirección domiciliaria dónde se realizará el acto de notificación en cédulas de notificación y la situación de audiencias	56
Tabla 14. Distribución de registro de Identificación del proceso en cédulas de notificación y la situación de audiencias	57
Tabla 15. Distribución de registro de fecha en la que debe presentarse la persona notificada y la situación de audiencias	58
Tabla 16. Distribución del registro de la hora en la que debe presentarse la persona notificada y la situación de audiencias	59

Tabla 17. Distribución de registro de lugar en el que debe presentarse la persona notificada en cédulas de notificación y la situación de audiencias	60
Tabla 18. Distribución de registro de Identificación del órgano jurisdiccional en cédulas de notificación y la situación de audiencias	61
Tabla 19. Distribución de registro de sello del encargado de la elaboración de la cédula de notificación en cédulas de notificación y la situación de audiencias	62
Tabla 20. Distribución de registro de firma del asistente encargado de la elaboración de la cédula de notificación en cédulas de notificación y la situación de audiencias	63
Tabla 21. Distribución de registro de fecha de elaboración de la cédula de notificación y la situación de audiencias	64
Tabla 22. Distribución de registro de la resolución en cédulas de notificación y la situación de audiencias	65
Tabla 23. Distribución de registro de anticipación en cédulas de notificación y la situación de audiencias	66
Tabla 24. Distribución de registro de fecha de entrega de la notificación en el domicilio del citado y la situación de audiencias	67
Tabla 25. Distribución de registro de firma o huella digital del destinatario o de la persona quien recibió la notificación y la situación de audiencias	68
Tabla 26. Distribución de registro de anexos en la notificación y la situación de audiencias	69
Tabla 27. Distribución de registro de nombres y apellidos de la persona a notificar en notificación electrónica y la situación de audiencias	70
Tabla 28. Distribución de registro de número de casilla electrónica y la situación de audiencias	71

Tabla 29.	Distribución de Identificación del proceso en notificación electrónica y la situación de audiencias	72
Tabla 30.	Distribución de registro fecha en la que debe presentarse la persona notificada en notificación electrónica y la situación de audiencias	73
Tabla 31.	Distribución de registro de hora en la que debe presentarse la persona notificada en notificación electrónica y la situación de audiencias	74
Tabla 32.	Distribución de registro de lugar en el que debe presentarse la persona notificada en notificación electrónica y la situación de audiencias	75
Tabla 33.	Distribución de registro condición del citado (imputado, agraviado, parte civil en notificación electrónica y la situación de audiencias	76
Tabla 34.	Distribución de registro nombre del órgano jurisdiccional emisor en notificación electrónica y la situación de audiencias	77
Tabla 35.	Distribución de registro nombre del asistente jurisdiccional emisor en notificación electrónica y la situación de audiencias	78
Tabla 36.	Distribución de registro se adjunta la resolución digitalizada que hubiere que notificarse en notificación electrónica y la situación de audiencias	79
Tabla 37.	Distribución de registro fecha de entrega de la notificación electrónica y la situación de audiencias	80
Tabla 38.	Distribución de registro firma digital del encargado de la elaboración de la notificación electrónica y la situación de audiencias	81
Tabla 39.	Distribución de registro anexos digitalizados en notificación electrónica y la situación de audiencias	82
Tabla 40.	Resultado de relación entre las notificaciones judiciales y el estado de las audiencias penales	83

Tabla 41.	Resultado de relación entre las notificaciones judiciales por cedula y el estado de las audiencias penales	84
Tabla 42.	Pruebas de chi-cuadrado de notificaciones judiciales electrónicas	84

Lista de figuras

	Pág.
Figura 1. Causas de reprogramación de audiencias de enero a junio del 2016 en la Sala Penal Nacional	37
Figura 2. Esquema de tipo de diseño tomado de Sánchez y Reyes (2002)	42
Figura 3. Distribución de registro de nombres y apellidos del destinatario en cédulas de notificación y la situación de audiencias	55
Figura 4. Distribución de registro de dirección domiciliaria dónde se realizará el acto de notificación en cédulas de notificación y la situación de audiencias	56
Figura 5. Distribución registro de Identificación del proceso en cédulas de notificación y la situación de audiencias	57
Figura 6. Distribución de registro de fecha en la que debe presentarse la persona notificada en cédulas de notificación y la situación de audiencias	58
Figura 7. Distribución del registro de la hora en la que debe presentarse la persona notificada y la situación de audiencias	59
Figura 8. Distribución registro de lugar en el que debe presentarse la persona notificada en cédulas de notificación y la situación de audiencias	60
Figura 9. Distribución de registro de Identificación del órgano jurisdiccional en cédulas de notificación y la situación de audiencias	61
Figura 10. Distribución de registro de sello del encargado de la elaboración de la cédula de notificación en cédulas de notificación y la situación de audiencias	62
Figura 11. Distribución de registro de firma del asistente encargado de la elaboración de la cédula de notificación en la notificación física y la situación de audiencias	63

Figura 12. Distribución de registro de fecha de elaboración de la cédula de notificación y la situación de audiencias	64
Figura 13. Distribución de registro de la resolución en cédulas de notificación y la situación de audiencias	65
Figura 14. Distribución de registro de anticipación en cédulas de notificación y la situación de audiencias	66
Figura 15. Distribución de registro de fecha de entrega de la notificación en el domicilio del citado y la situación de audiencias	67
Figura 16. Distribución de registro de firma o huella digital del destinatario o de la persona quien recibió la notificación y la situación de audiencias	68
Figura 17. Distribución de registro de anexos en la notificación y la situación de audiencias	69
Figura 18. Distribución de registro de nombres y apellidos de la persona a notificar en notificación electrónica y la situación de audiencias	70
Figura 19. Distribución de registro de número de casilla electrónica y la situación de audiencias	71
Figura 20. Distribución de Identificación del proceso en notificación electrónica y la situación de audiencias	72
Figura 21. Distribución de registro fecha en la que debe presentarse la persona notificada en notificación electrónica y la situación de audiencias	73
Figura 22. Distribución de registro de hora en la que debe presentarse la persona notificada en notificación electrónica y la situación de audiencias	74
Figura 23. Distribución de registro de lugar en el que debe presentarse la persona notificada en notificación electrónica y la situación de audiencias	75

Figura 24.	Distribución de registro condición del citado (imputado, agraviado, parte civil en notificación electrónica y la situación de audiencias	76
Figura 25.	Distribución de registro nombre del órgano jurisdiccional emisor en notificación electrónica y la situación de audiencias	77
Figura 26.	Distribución de registro nombre del asistente jurisdiccional emisor en notificación electrónica y la situación de audiencias	78
Figura 27.	Distribución de registro se adjunta la resolución digitalizada que hubiere que notificarse en notificación electrónica y la situación de audiencias	79
Figura 28.	Distribución de registro fecha de entrega de la notificación electrónica y la situación de audiencias	80
Figura 29.	Distribución de registro firma digital del encargado de la elaboración de la notificación electrónica y la situación de audiencias	81
Figura 30.	Distribución de registro anexos digitalizados en notificación electrónica y la situación de audiencias	82

Resumen

La presente investigación trata de establecer la relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Nacional – Lima, 2016. El tipo de investigación contiene un diseño descriptivo correlacional, no experimental y transeccional; con una población de 500 notificaciones judiciales y una muestra estratificada con selección aleatoria. Para la recolección de datos sobre las variables las notificaciones judiciales y las audiencias penales se usó la técnica de análisis documental y como instrumento la ficha de registro de datos.

Dichos instrumentos fueron validados por expertos y se halló su valor de confiabilidad utilizando el método Alfa de Cronbach arrojando un valor de ,858; respecto al nivel de asociación en aplicación del método chi cuadrado se obtuvo un valor de 7,856 con significancia de 0,007, con lo cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna, quedando demostrado que sí existe asociación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales de la Sala Penal Nacional emitidas de enero a junio del 2016.

Palabras Clave: Notificaciones judiciales, audiencias penales.

Abstract

This research seeks to establish the relationship between judicial notices and criminal hearings in the National Criminal Court - Lima, 2016. The research contains a non-experimental and correlational descriptive design transeccional; with a population of 500 judicial notifications and a stratified sample with random selection.

To collect data on variables judicial notices and criminal hearings documentary analysis technique and an instrument the registration card data was used. These instruments were validated by experts and reliability value was found using the method alpha Cronbach yielding a value of 858; regarding the level of partnership in applying the method chi square value of 7,856 with significance of 0.007, which the null hypothesis is rejected and the alternative hypothesis is accepted, being shown that the association between judicial notices and hearings was obtained of the National Criminal Chamber issued from January to June 2016.

Keywords: Legal notifications, criminal hearings.

I. Introducción

1.1. Realidad problemática

El sistema de justicia en Latinoamérica promueve mejoras en gestión judicial y en estándares de calidad en atención al ciudadano; sin embargo, en las últimas décadas la problemática central está referida a la demora en la solución de los litigios, lo que a su vez impacta en el aspecto económico de los justiciables y su percepción negativa sobre la justicia.

Por su parte, el Poder Judicial Peruano también presenta situaciones que hay que mejorar, como lo es la carga procesal, pues se tiene más de tres millones de expedientes al año, traducándose en una sobrecarga es de dos millones de causas; aumentando cada año en doscientos mil expedientes, dicha carga es causa además de la demora en los procesos judiciales atribuible en muchos casos a deficiencias en las notificaciones y citaciones judiciales, así; un proceso penal dura un promedio de cuatro años según la Revista la ley (2015). Frente a ello surge la implementación progresiva del nuevo Código Procesal Penal vigente desde el año 2004, que trae consigo un modelo penal garantista, habiéndose migrado, de la escrituralidad a la oralidad, caracterizado por ser ágil, célere y basado en el principio de economía procesal orientada al ciudadano.

Desde mi experiencia profesional laborando en la Sala Penal Nacional, se tiene que la mejora en el servicio de justicia es una preocupación constante; sin embargo, la frustración, suspensión y/o reprogramación de las audiencias es un tema más que sensible, dada la naturaleza de los procesos complejos que allí se ventilan. En ese sentido; se busca que el sistema de notificaciones se sujete a las formalidades para que el acto de notificación surta sus efectos jurídicos; sin perjuicio de ir integrando el uso de otras formas de notificaciones no tradicionales cuanto más si se trata de notificar citaciones a audiencias puesto que en ellas se materializan los principios de oralidad, publicidad concentración y contradicción.

El Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal advirtió que el alto índice de audiencias frustradas, tenía como fuente principal que las notificaciones realizadas por las áreas de comunicaciones de los módulos penales, incluidas las tramitadas vía exhorto, incurrieran en errores al consignar diversos datos; además, que no eran tramitadas con la debida diligencia

y oportunidad por los Jueces de Paz, pues estos últimos carecen de recursos para poder diligenciar las mismas. Diario Oficial El Peruano (2016), impidiéndose la contradicción, colocándolo a las partes en una situación de indefensión al no permitírsele una correcta defensa; y un debido proceso, principio fundamental consagrado en nuestra Constitución Política Peruana.

Este estudio precisa obtener información respecto a la relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales justificado no solo por la escasez de estudios al respecto, sino principalmente por la necesidad de mejorar la atención al usuario, teniendo en cuenta que la justicia es un servicio público, de allí la importancia de realizar un análisis del tipo de notificaciones más utilizados en nuestro sistema judicial, como los son las notificaciones por cédulas físicas y las notificaciones por casillas electrónicas, hacia el análisis del estado de las audiencias penales; llámense: audiencias concluidas, audiencias suspendidas y audiencias frustradas, especificando las causas de reprogramación y los efectos producto de ello.

1.2. Trabajos previos

1.2.1. Internacionales

Según Hernandez (2014), en su tesis titulada *El debido proceso frente a las notificaciones telefónicas, vía fax y electrónicas derivadas por las reformas realizadas al código procesal penal*, estudio en el cual utilizó un diseño descriptivo y encuestas a 200 operadores de Justicia en Juzgados de primera instancia penal de Quetzaltenango - Guatemala; llegando a la conclusión que pese a que los operadores de justicia conocen las formas de notificación como son: (a) por escrito, (b) por teléfono, (c) por correo electrónico, entre otros; existe falta de conocimiento en cuanto al procedimiento que deben realizar acorde a las nuevas modalidades producto de las reformas realizadas al Código Procesal Penal. De la realidad en nuestro país se puede evidenciar que se tiene similares formas de notificar; siendo las preponderantes las notificaciones por cédula y las notificaciones electrónicas. En cuanto al procedimiento en la ejecución de ellas se puede sostener que los nuevos procedimientos requieren capacitación y retroalimentación de modo tal que se pueda avanzar acorde a la reforma judicial.

Según Montaña y Rivera (2014), en su tesis *La Notificación en el marco de las actuaciones administrativas*, en la cual destaca la naturaleza administrativa del acto de notificación que forma parte del derecho fundamental al debido proceso, como rasgo del principio de publicidad, que en consecuencia depende fáctica y jurídicamente de la administración, realiza un análisis determinado encontrando fallas en la política a nivel institucional orientada a la capacitación de los funcionarios frente a los fines establecidos en la ley. Cabe precisar que este estudio fue realizado en Colombia a través de un diseño descriptivo con la aplicación de 100 encuestas.

Según Hidalgo (2010), realizó en Ecuador la tesis titulada *Debe Implementarse el acto procesal de la citación como medio de entablar la relación jurídica procesal y de intermediación en el proceso penal*, investigación de campo a través de entrevistas y encuestas realizadas a 250 abogados, en el cual se desarrolló un análisis crítico de los resultados, contrastando los objetivos e hipótesis planteadas en su plan de investigación y concluyendo que debe ser reformado el Código de Procedimiento Penal, incorporándose el acto procesal de la citación como parte esencial para asegurar la intermediación del imputado en el proceso. Con ello podemos evidenciar la relevancia jurídica de la citación, llamada en nuestro país notificación judicial; para establecer una relación jurídica válida.

Según Moya (2008), realizó una tesis denominada *El procedimiento administrativo electrónico en Chile*, empleando para ello un diseño descriptivo; sobre una muestra aleatoria de 250 encuestados en Santiago de Chile; arrojando como resultado que el avance de implementación de las notificaciones electrónicas en su sistema tiene un progreso del 67 % y sostiene que actualmente existe un creciente interés por la incorporación de las TICs (Tecnologías de la información y la comunicación) en los distintos servicios públicos, particularmente en buscar mecanismos que permitan optimizar los medios de interacción con los ciudadanos.

Según Cano (2013), manifestó en su tesis titulado *E-Government o Administración Electrónica: su implantación en la administración del estado*, estudio en el cual mediante un diseño descriptivo y aplicando encuestas a 200 personas; concluyó que el derecho informático tiene una vertiente de aplicaciones teleinformáticas de directa relevancia para las organizaciones jurídicas (Informática

Jurídica) y otra dimensión de Derecho que recae tanto sobre objetos tele informáticos, como de las cuestiones sociales características de la sociedad de la información. Si analizamos dicho hallazgo podemos acotar que el gobierno electrónico está insertándose cada vez más en el mundo jurídico, ejemplo de ello son las notificaciones electrónicas a través de casillas y que está respaldado por el Sistema de notificaciones electrónicas (Sinoe).

Así también Palacios (2013), en Quito- Ecuador, realizó la tesis titulada *Incidencias de la aplicación de las técnicas de litigación oral en la etapa de juicio, en las sentencias dictadas por el tribunal primero de garantías penales de Santo Domingo de los Tsachilas*, a través de un análisis por muestreo de 42 sentencias emitidas por el Tribunal Primero de Garantías Penales de Santo Domingo de los Tsáchilas, en el año 2013, concluyó que es necesario que las técnicas de litigación oral constituyen una poderosa herramienta jurídica con capacidad extrema de persuasión. Dentro de sus conclusiones indica que el debido proceso es un derecho constitucionalmente reconocido que limita la actividad investigativa y punitiva del Estado cuya finalidad es materializar la igualdad de armas entre las partes procesales.

Según Gudiel (2012), en su tesis titulada *La digitalización de las audiencias orales en el proceso penal Guatemalteco*, en la cual utilizó el método analítico - sintético y cuyas técnicas empleadas fueron la documental y de fichas bibliográficas, aplicadas en su país, concluyó que es fundamental la digitalización de las audiencias orales en el proceso penal de Guatemala para que los sujetos procesales puedan acceder al proceso penal de su interés, evitando con ello largas colas y elevados volúmenes de expedientes en soporte de papel. Las encuestas aplicadas indican que la digitalización de las audiencias favorece al aparato judicial.

Por su parte Diez (2009), en la ciudad de Manizales- Colombia, realizó una tesis titulada *Relaciones de poder en las audiencias de juicio oral*, en el cual se aplicó el método cualitativo en expedientes de 405 delitos de homicidio y 10 grabaciones realizadas en audiencias, en el periodo comprendido entre los años 2005 y 2008 por los diferentes sujetos procesales que intervienen en la diligencia. Allí hace referencia a la metodología de las audiencias penales las cuales comportan dos caras, una de victoria y otra de lucha. Así este estudio ayuda a

entender la naturaleza de las audiencias penales, las mismas que son definidas como una metodología, por la composición de las mismas y las posiciones que allí se ventilan entre otros aspectos.

1.2.2. Nacionales

El autor julio Morales (2016), en su tesis titulada *La Implementación de las notificaciones electrónicas en el distrito judicial La Libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal*, estudio en el cual ha utilizado el método cualitativo de recojo de información: entrevistando a 150 trabajadores, obteniendo información relevante concluyendo que todos los auxiliares están a favor de la implementación electrónica, dado los beneficios de celeridad, eficacia y economía en el trámite de los procesos. Concluye además que la implementación de las notificaciones electrónicas es necesaria y útil, por ser un sistema eficaz que satisface el requerimiento de celeridad y economía procesal,

En tanto el autor Tello (2016), en Lima – Perú desarrolló su tesis titulada *Nulidad de los actos procesales en los procesos civiles de conocimiento en el distrito judicial de Lima: 2007-2008*, el cual contiene un diseño descriptivo en una muestra de 100 procesos civiles tramitados en la vía del proceso de conocimiento admitidos, en el Distrito Judicial de Lima, Sede Alzamora Valdez; demostró, en primer lugar, que los actos procesales provenientes del órgano jurisdiccional que son sancionados con nulidad son en primer lugar las “Notificaciones”; así mismo arrojó como resultado que los artículos 155,157,158,160,161 del C.P.C que regulan las “notificaciones”, representan el 28% de los artículos invocados en recursos fundados; concluyendo que la “notificación” y el “emplazamiento” representan un 50 % de las causas de nulidad que son actos procesales provenientes del órgano jurisdiccional, siendo la notificación un acto esencialmente de comunicación procesal a las partes o interesados para que se materialice el principio de bilateralidad o contradicción; del mismo modo, el “emplazamiento” es el llamado que se hace a una persona para que comparezca al proceso dentro de un plazo determinado y que al ser realizado debidamente se forma la relación jurídica procesal, por lo que siendo la notificación y el emplazamiento, actos procesales realizados únicamente por los órganos jurisdiccionales y que al ser realizados en forma defectuosa, bien sea por desconocimiento de la normativa jurídica vigente,

por descuido o desidia en el manejo de los procesos en su dependencia, son objeto de ser sancionados con nulidad.

El autor Huesemberg (2014), en su tesis titulada *Factores que motivaron la demora en el desarrollo del juicio oral en el juzgado penal colegiado del Cusco en el año 2014*; refirió que el juicio oral debe realizarse dentro de un plazo razonable, principio vinculado a la interdicción de la arbitrariedad. Concluye que, en la etapa de juzgamiento o juicio oral, a pesar de notificarse correctamente a los órganos de prueba (peritos y testigos) para una fecha determinada donde se llevará a cabo dicho juicio, no todos los notificados asistieron, por lo que el colegiado se vio en la necesidad de suspender las audiencias de juicio oral para otra fecha, hecho que es causa de la demora de los juicios orales.

Los autores Perez-Roca y Villanueva (2015), en su tesis titulada *El arbitraje institucional-social una propuesta alternativa e innovadora de resolución de conflictos: económico, sencillo y rápido*, con diseño cualitativo, encuestó a un total de 280 personas de la ciudad de Lima. Como resultados arrojó que el 80% de los encuestados confía poco en el Poder Judicial y el 15% confían mucho o bastante y cuya conclusión destaca la necesidad de incorporación de los TIC'S como medios rápidos y eficaces en los últimos años. Cabe precisar que si bien es cierto un arbitraje es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, tiene el mismo efecto al de un proceso judicial cuya decisión es de obligatorio cumplimiento y por tanto la colectividad tiene las mismas expectativas al respecto: la celeridad, que involucra ahorro de tiempo y dinero a través de modernización, no solo en las notificaciones a las partes, sino también en el desarrollo de las audiencias.

Así, el autor De la Barra (2014), en la ciudad de Tacna escribió su tesis titulada *Influencia de la oralidad en la motivación de las resoluciones judiciales en el marco del nuevo código procesal penal en el Distrito Judicial de Tacna en el año 2013*. El tipo de investigación realizado fue jurídico social y un diseño descriptivo aplicado a una población de 13116 audiencias orales arrojando como principal resultado que la oralidad ha influido en la decisión motivada del Juez en las diversas etapas del proceso penal; esto es: en la etapa de investigación preparatoria, intermedia y de juzgamiento.

En relación con la mejora en los procesos, Fisfálen (2014), en la tesis titulada *Análisis Económico de la Carga Procesal del Poder Judicial- Lima*, aplicando un diseño cualitativo y manipulando información estadística de expedientes ingresados; así como de las resoluciones emitidas entre los años 2004 y 2012. Llegó a la conclusión que uno de los factores que incide en la alta carga procesal, es la forma como están diseñados los procedimientos judiciales y las demoras innecesarias. El resultado de la investigación nos muestra que la carga procesal se ha mantenido en niveles relativamente altos en los últimos años y está relacionada a las nulidades dentro de los procesos, preponderando la nulidad del acto de notificación a las partes. En ella se considera la carga procesal como la brecha entre la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales, o producción judicial y la cantidad demandada de resoluciones judiciales.

Según Escobar (2010), en la ciudad de Lima desarrolló su tesis titulada *Análisis, diseño e implementación de un sistema de apoyo al seguimiento de procesos judiciales para un estudio de abogados*, utilizando un Diseño descriptivo, sugirió implementar nuevas funcionalidades que permitan que no solo sea una herramienta de uso de estudios de abogados sino que también pueda emplearse en los distintos organismos que forman parte de la red que administra justicia en el país, llámense juzgados, salas, otros estudios, etc. y permitir la comunicación electrónica segura entre las oficinas judiciales y el diligenciamiento electrónico de notificaciones.

Por su parte Burgos (2001), manifestó en su tesis titulada *El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad*, planteada a través de un diseño de contrastación descriptiva con recolección documental de fichas de resumen y comentarios; llegó a la conclusión que el proceso penal debe ser llevado con respeto a las garantías constitucionales del proceso penal traducido en audiencias que garanticen la proporcionalidad de armas de defensa, la igualdad procesal, el contradictorio y la supremacía de la prueba. Además, enfatiza en la necesidad de una adecuada legislación y la aspiración de contar con una jurisprudencia penal vinculante.

Como se puede advertir los antecedentes antes referidos son estudios descriptivos; lo cual constituye la base para el estudio de relación que nos ocupa.

1.3. Bases teóricas de las notificaciones judiciales

1.3.1. Definición conceptual de notificaciones judiciales

Según Cabanellas (1968), define la notificación como el acto cuyo fin es dar a conocer a los interesados el contenido de una resolución judicial.

Complementando, la notificación judicial es el acto procesal cuyo objetivo fundamental es que las partes intervinientes en un proceso tomen conocimiento del contenido de las resoluciones judiciales expedidas dentro del mismo, a fin de que éstas puedan ejercer su derecho a la defensa dentro de los términos legales, garantizándose la autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley procesal penal y por ende el debido proceso.

1.3.2. Clasificación

Las notificaciones se clasifican en: Notificación por cédula. Especificando que cédula es el documento emitido por los órganos jurisdiccionales para comunicar los actos procesales cuya forma se sujeta al formato que fija el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Notificación personal. Es la primera notificación al imputado que se realiza en su domicilio real o centro de labores. Notificación por lectura. La cual se dicta en las audiencias y son notificadas en forma oral. Notificación por comisión. Conocida también como notificación por exhorto. Es el acto procesal mediante el cual se pone en conocimiento de las partes las resoluciones judiciales cuando éstas domicilian fuera de la competencia territorial del Juez que conoce la causa. Notificación por edicto y radiodifusión. Es aquel acto que es realizado por el órgano jurisdiccional mediante la publicación a través de una emisora radial de preferencia de mayor dial o alcance; y Notificación por correo electrónico. Acto procesal por el cual se notifica a una determinada persona empleando medios de comunicación tecnológica.

Cabe precisar que los tipos de notificación tratados líneas arriba corresponde a la distinción normativa vigente, se trata de normas legales taxativas, como lo son el reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones bajo las normas del código procesal penal en concordancia con el texto único ordenado del código procesal civil sin embargo; doctrinariamente la clasificación puede ser diversa,

según el medio empleado, según su carácter, según el domicilio de los destinatarios, entre otras.

Téngase presente, que en la Sala Penal Nacional el tipo de notificaciones más utilizado es por cédula física y por casilla electrónica, razón por la cual nos avocaremos exclusivamente a ellas.

1.3.3. Teorías de la notificación

El doctrinario Carrión F. (2013), precisa que en la doctrina existen tres teorías para la validez de las notificaciones:

Teoría de la recepción

Esta teoría se gobierna por el principio de seguridad jurídica. Carrión, sostuvo que el fundamento de esta teoría de la notificación sólo exige que se cumplan los requisitos formales ordenados por ley para que se tenga por practicada, ello independientemente del conocimiento real del destinatario.

Teoría del conocimiento

La segunda es la teoría del conocimiento, cuya base es que la notificación será efectiva con el solo hecho de poner en conocimiento la resolución judicial al interesado sin importar si se cumplió o no con los requisitos legales.

Teoría ecléctica

La teoría ecléctica sostiene que una notificación adquiere certeza jurídica si se ha transmitido el conocimiento efectivo de la resolución y si tal conocimiento puede ser computado en el proceso a partir de determinado momento que se pueda saber y certificar que las partes recibieron la notificación. Esta teoría advierte que el simple conocimiento no puede suplir la notificación formal.

A propósito de las teorías de la notificación descritas líneas arriba, cabe indicar que en el sistema de notificaciones de nuestro país hay dos casos que merecen especial atención:

La notificación por cédula diligenciada bajo puerta que consiste en dejar adherida o bajo puerta del domicilio del destinatario la notificación judicial, cuando

el notificador no halle a ninguna persona que recepcione la cédula, dejando previamente un aviso que consigna fecha y hora de retorno. En este tipo de notificación no se verifica si el destinatario tomó conocimiento real de la resolución judicial, pese a ello se le otorga plena validez a dicha notificación.

La notificación por casilla electrónica, tal como señala Rauek (2006) supera la teoría de la recepción (requisitos de forma) y la del conocimiento (contacto efectivo sin importar la forma). Pues en el servidor del poder judicial para notificaciones por casilla electrónica, se puede corroborar el día de recepción, la apertura y el contenido de la resolución notificada, datos durables en el tiempo y que son archivados día por día. De esta manera, ambas teorías se ven satisfechas.

1.3.4. Dimensiones de las notificaciones judiciales

Notificación por cédula

La notificación por cédula física es aquella impresa en papel y en un formato estándar utilizado en todas las sedes del Poder Judicial y es realizada a través de un agente notificador que entrega al destinatario un duplicado del instrumento en el cual se ha transcrito la resolución a notificar, así como otros anexos, si los hubiere.

Tratándose de citaciones de audiencias consignará imprescindiblemente la fecha, hora y lugar de la diligencia, así como la condición del citado sea en calidad de testigo, imputado, etc. dentro del plazo de tres días hábiles antes de la audiencia que cita (regla general).

Notificación electrónica

Es aquella comunicación que es realizada por medios electrónicos (Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, 2014) a través del Sinoe (Sistema de notificaciones electrónicas); la notificación electrónica se deriva a una casilla electrónica la cual se encuentra debidamente individualizada para cada abogado. Tratándose de una citación a audiencia ésta debe especificar fecha, hora y lugar de diligencia, así como la condición del citado, tal como ocurre en la notificación física, debiendo realizarse dentro de los tres días hábiles salvo otro plazo que la ley faculte.

Es preciso indicar una diferencia entre ambas notificaciones y es que si bien es cierto ambas tienen estructura o datos similares, el procedimiento es lo que difiere, pues mientras la notificación por cédula es diligenciada a través de un agente notificador o asistente de comunicaciones, la notificación electrónica se diligencia a través del sistema informático Sinoe (sistema de notificaciones electrónicas) con un procedimiento específico que implica mayor celeridad y menos costo en su elaboración y distribución.

1.3.5. Principios de las notificaciones judiciales

Los principios procesales sobre los cuales se fundamentan las notificaciones judiciales son principalmente el de contradicción e igualdad.

Cabe señalar que el principio de contradicción se materializa en tanto y cuanto al ser notificada la parte interesada sobre determinada decisión judicial y teniendo un conocimiento real y completo, éste puede ejercer contradicción es decir rebatir los argumentos expuestos que contravengan sus intereses. Del mismo modo se materializa en la citación de audiencia, pues al ser notificado, le permite asistir a dicho acto procesal a efecto de contradecir los argumentos que allí se ventilen.

Por su parte el principio de igualdad se materializa en el sentido que al notificársele válidamente una decisión judicial, dichas partes están en igualdad de condición para efectuar sus argumentos de cargo o descargo propios de una causa penal.

1.3.6. Importancia

Los actos de notificación adquieren gran relevancia porque buena parte del tiempo que los procesos consumen corresponde a dichos actos y, de otro, los derechos de las partes incluso los más relevantes dependen en gran medida de la corrección formal y de su eficacia material influyendo en el derecho fundamental a la tutela efectiva como lo indicara Carrión Lugo.

Así pues, son importantes porque constituyen el medio idóneo para garantizar el derecho de la defensa de aquellos a quienes se dirigen y, por tanto, su falta o realización defectuosa podrá provocar la indefensión del destinatario.

1.3.7. Contenido de la notificación

La cédula de notificación deberá contener la siguiente información: Nombres y apellidos de la persona a notificar, dirección domiciliaria, identificación del proceso al que corresponda. órgano jurisdiccional y asistente jurisdiccional por el cual se tramita, copia íntegra de la resolución que hubiere que notificarse, fecha y número del escrito al que corresponde, de ser el caso, en la copia debe constar la firma del encargado de notificar, fecha y firma del secretario o técnico encargado de la elaboración, en caso de adjuntarse copias de escritos y documentos, la cédula consignará la cantidad de hojas que se acompañan, así como una descripción sucinta de su contenido.

En el caso de tratarse de notificaciones electrónicas el contenido es similar a diferencia que en lugar de domicilio se consigna el número de la casilla electrónica que hubiese sido expedido gratuitamente por el poder judicial a través del Sinoe (Sistema de notificaciones electrónicas).

1.3.8. Nulidad

Cabe conocer respecto a la nulidad de la notificación, la misma que trae como consecuencia la nulidad de todas las actuaciones posteriores que se funden en ella y así, por ejemplo, si se tratara de la notificación de alguna resolución, aun cuando se hubiese llegado hasta el estado de sentencia no existirá propiamente juicio, porque el procedimiento íntegramente sería nulo conforme lo establece el código procesal civil.

Revista La Ley (2016), manifestó que para graficar mejor la figura de nulidad de los actos de notificación señalaremos el caso en que la corte suprema estableció que se vulnera el derecho de defensa en los casos que se deja la cédula de notificación debajo de la puerta y en el cargo de notificación se describe un inmueble con características distintas al domicilio del ejecutado. En estos casos procede la nulidad insubsanable de lo actuado; ello conforme a la sentencia de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema recaída en la casación N° 1098-2014-Lima, publicada en el diario oficial El Peruano, el 31 de octubre de 2016.

Cubillo (2011), finalmente cabe acotar en cuanto a documentos electrónicos que, según la normativa procesal y la doctrina jurídica, las notificaciones y documentos electrónicos gozan de validez y eficacia como un documento original, siempre y cuando quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley procesal penal.

1.4. Bases teóricas de las audiencias penales

1.4.1. Definición conceptual de la audiencia en materia penal.

Neyra (2015), derecho a ser oído alcanza su expresión real en la audiencia del imputado ante el tribunal, la cual no solo se debe procurar en relación la sentencia final, sino también durante el procedimiento preparatorio o preliminar como actividad previa a la decisión sobre su mérito, que autoriza diversas medidas de coerción que pueden recaer sobre el imputado y es presupuesto de la acusación.

1.4.2. Evolución Histórica de las audiencias judiciales

En la edad antigua el proceso se caracterizó por ser oral, pues no se sabía desarrollado la escritura o ésta no era de acceso al común de las personas. Según el autor Vescovi (2013) en la Grecia clásica el proceso fue netamente oral, sobre la base de alegaciones y pruebas presentadas por el litigante en el ágora, ante los decisores quienes apreciaban de forma directa las posiciones litigiosas y resolvían el caso. Así, tenemos que en Roma el proceso fue inicialmente privado, pues se basaba en un convenio al que arribaban las partes para someter el conflicto a la resolución de un juez privado. Un segundo momento, el de la época republicana, se dio cuando el Estado romano decidió que los litigios privados debían someterse a unos árbitros autorizados, esta época observó plenamente la forma oral, así como los principios de inmediación y publicidad. Un tercer momento que coincide con el principado o época imperial, denota el nacimiento del proceso escrito. En esta etapa se acentuó el carácter de público del proceso, en cuanto a materia de exclusiva organización y administración estatal; todo se desarrollaba sin interrupción ante el juez; el documentar los actos judiciales se volvió una práctica obligatoria, con lo cual tomó protagonismo el expediente. Es así que la oralidad y la publicidad dieron paso a la escritura por el surgimiento de mayor número de causas y de institutos jurídicos más complejos.

Respecto del proceso germano —barbárico— el autor Véscovi citando a Goldschmidt, sostuvo que fue oral, público y formalista. El proceso se realizaba a través de debates ante un funcionario que hoy denominamos juez, pero únicamente actuaba como un investigador y director del debate.

Ya en la edad media surgieron varios cambios sociales y jurídicos para esta época, como el cristianismo que ejerció una fuerte influencia en el mundo jurídico procesal, surgió el llamado proceso de inspiración romano-canónica caracterizado por la escritura. Sin embargo, este proceso escrito trajo consigo una serie de inconvenientes relativos a la demora de la resolución de los juicios, razón por la cual se buscó un nuevo proceso más ágil, enfatizando en la necesidad de audiencias, fortaleciendo la figura del juez en la dirección del proceso.

Según San Martín (2006), la evolución de las audiencias está engarzada a la historia del proceso penal peruano, la cual está determinada por tres cuerpos normativos: (a). El Código de Enjuiciamiento en materia Penal, de 1863. (b) El Código de Procedimiento en Materia Criminal, de 1920 y; (c) El Código de Procedimientos Penales, de 1940, en tanto el nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante el Decreto Legislativo N° 957, del 28 de julio de 2004 comenzó a entrar en vigencia en el distrito judicial de Huaura el 01 de julio de 2006. Este cuerpo normativo posibilita la implementación de una profunda Reforma Procesal Penal en Perú, que permita erradicar las viejas prácticas del sistema inquisitivo y, poner en vigencia un sistema procesal penal, acusatorio, oral, público y contradictorio

Como se ha podido apreciar la reforma de nuestro sistema procesal penal se ha iniciado hace un poco más de diez años con la implementación progresiva del código procesal penal peruano, el mismo que debe ser fortalecido para su aplicación en todo el territorio nacional en donde se evidencie un compromiso político, técnico y económico de las autoridades de nuestro país. Así pues, dicha reforma se irá consolidando en la medida que las experiencias positivas de los distritos judiciales en los que se aplica éste nuevo código tenga un efecto multiplicador, mientras que aquellas experiencias que no aportan al nuevo sistema o que aún peor, atentan contra el proceso de cambio sean desterradas. De otro lado cabe precisar que si bien es cierto el proceso penal peruano se rige por la

oralidad, ello no significa que la rescritura no esté presente, teniéndose en cuenta que las actas de audiencia aún obran en los expedientes judiciales, ello en tanto el expediente judicial electrónico EJE no sea una realidad en nuestro país.

1.4.3. Principios

Ministerio de Justicia (2006), principio sobre la cual se basa la audiencia es la oralidad, el Código procesal penal vigente introduce la oralidad como una herramienta fundamental para la toma de decisiones dentro del proceso, referidas a los medios de defensa, la tutela de los derechos del imputado, la convalidación del plazo de la detención, la imposición de prisión preventiva, etc. ;así lo establece el artículo 26 del reglamento general de audiencias bajo las normas del código procesal penal prescribe que la audiencia se realizará oralmente, sin perjuicio del registro en actas .Así también establece que las audiencias se conducirán respetando los principios y garantías procesales especialmente los de imparcialidad, publicidad, igualdad de partes, inmediación, contradicción y concentración.”

1.4.4. Importancia de la audiencia

Las audiencias adquieren importancia por cuanto los ciudadanos a través de sus abogados son oídos ante la autoridad jurisdiccional y sus alegaciones son expuestas para su valoración y finalmente obtengan una decisión judicial que puede ser a favor o en contra, sin embargo, con la garantía de la doble instancia; es decir, si la decisión es desfavorable a sus intereses ésta sea revisada por un juez superior en grado para que se pronuncie.

1.4.5. Tipos de audiencias penales

Según el citado reglamento de audiencias en concordancia con el código procesal penal vigente, las principales audiencias son: (a) En la investigación preparatoria: audiencia de detención preliminar, de prisión preventiva, de comparecencia, de tutela de derechos, de constitución de actor civil, de tercero civil responsable, de prueba anticipada y terminación anticipada, entre otras, (b) En la etapa intermedia: audiencia de sobreseimiento y audiencia de acusación, (c) en la etapa de juzgamiento: juicio oral y (d) En la etapa de Impugnación las audiencias que

resuelven recursos impugnatorios que se pueden suscitar en cualquiera de las audiencias antes mencionada son: Apelación de autos y Apelación de sentencias.

La anterior descripción está referida a una clasificación según el tema o materia a tratar en la audiencia penal, haciendo alusión también a la etapa dentro del proceso. De otro lado existe otra clasificación según el estado o ejecución de las audiencias como son:

Audiencia concluida

Surge cuando la audiencia se llevó a cabo la fecha y hora programada en la cual el juez ha resuelto en el acto de audiencia o con posterioridad por despacho.

Así pues, las audiencias concluidas se realizan en su integridad, desde la apertura por cuenta del magistrado, la acreditación de los sujetos procesales; esto es, se identifican con su nombre institución a la que representan cuando se trata del representante del Ministerio Público, de la Defensa Pública o de la Procuraduría Pública, registro de abogado quien ejerza la defensa técnica del investigado, número de documento de identidad si se trata del investigado o terceros, número de contacto y domicilio procesales en todos los casos.

Una vez acreditados los sujetos intervinientes y luego que el juez determine que las partes estén válidamente notificados, da por instalada la audiencia, para que luego las partes expongan sus pretensiones empezando por la parte que dio origen a la incidencia, la que postuló algún requerimiento ante la judicatura; con posterioridad a ello y luego de haber sido escuchadas las partes, el juez tomará una decisión que puede ser pronunciada en ese acto o informando que su decisión será tomada en el plazo de ley, decisión que será notificada a los domicilios procesales que hubieren consignado. Acto seguido el juez da por concluida la audiencia.

Audiencia suspendida

Hidalgo (2010), aquella audiencia que habiéndose instalado, se suspende para nueva fecha y hora para su continuación; sea por razones de tiempo, tallas técnicas u otras causas; dando origen nuevas coordinaciones y procedimientos en inclusive nuevas notificaciones a las partes.

La audiencia suspendida tiene ciertas particularidades que cabe resaltar y es que la audiencia se instala; luego de acreditadas las partes, las mismas que han sido válidamente notificadas, pero la suspensión se debe a motivos como dilación de tiempo, fallas técnicas, ausencia de alguna de la parte o su abogado que pese a ser notificado no concurrió a la audiencia cuando su presencia fuese necesaria para la prosecución de la misma, entre otras.

Audiencia frustrada

Aquella audiencia que no se lleva a cabo entre otras causas, por error del personal de apoyo jurisdiccional; sea del juzgado, del área de comunicaciones u otra, especialmente al momento de generar o diligenciar las notificaciones a las partes.

Una audiencia declarada frustrada, vulnera el principio de celeridad; el derecho a la presunción de inocencia y economía procesal además ocasiona perjuicios económicos al Estado, así como al procesado y peritos o testigos que residan en lugares lejanos.

Cabe ahondar en este tipo de audiencia por cuanto el hecho que se declare frustrada una audiencia acarrea responsabilidades y puede ser pasible de sanción para el personal a quien se le haya atribuido la causa de la frustración teniendo en cuenta que se frustra por motivos de falta de notificación a una o varias partes procesales, o el caso que, si bien se notifica, este acto no ha cumplido con los protocolos que la ley estipula, entre las demás causas tenemos: la inasistencia de fiscales, de los defensores públicos, la inasistencia de abogados defensores particulares, entre otros.

A continuación, podemos visualizar a través del siguiente gráfico cuales son las causas de frustración de las audiencias en la Sala Penal Nacional de enero a junio del año 2016.

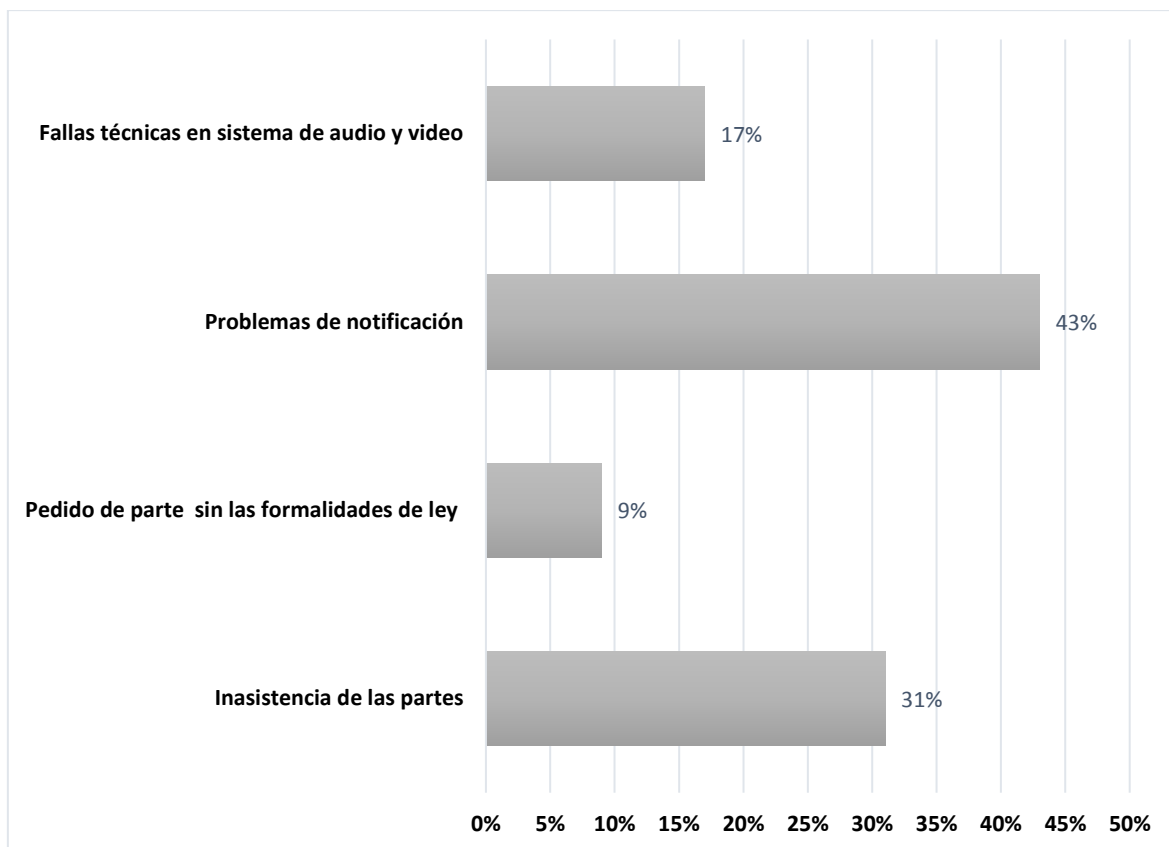


Figura 1. Causas de reprogramación de audiencias de enero a junio del 2016 en la Sala Penal Nacional

1.5. Formulación del problema

1.5.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre las notificaciones judiciales y el estado de las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio, 2016?

1.5.2. Problemas específicos

Problema específico 1

¿Cuál es la relación entre las notificaciones judiciales por cédula física y el estado de las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016?

Problema específico 2

¿Cuál es la relación entre las notificaciones judiciales por casilla electrónica y el estado de las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016?

1.6 Justificación del estudio

1.6.1 Justificación práctica

El presente estudio halla justificación práctica por cuanto, hallar la incidencia de las notificaciones judiciales y las audiencias penales coadyuvará a poner énfasis en la mejora de ambos procesos, sobre la base de conocer la importancia de cada uno de ellos y su vinculación.

De lo antes mencionado se colige que el objetivo es lograr que las audiencias no se frustren por razones relacionadas a irregularidades en el acto de la notificación judicial y que el sistema de justicia cumpla su objetivo en aras del bien común

Poder judicial (2016), cabe resaltar además respecto al área de estudio y aplicación específica; esto es, la Sala Penal Nacional, pues se trata de un órgano jurisdiccional especializado con competencia a nivel nacional (Diario el Peruano, 2013), encargado de tramitar exclusivamente los procesos penales por delitos graves cometidos por una organización criminal, siempre que generen repercusión nacional y el proceso sea complejo; referidos a casos de: genocidio, desaparición forzada, tortura, delitos de lavado de activos, minería ilegal agravada, delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, trata de personas, delitos contra la administración pública, entre otros.

1.6.2 Justificación social

La justificación social del presente estudio sobre la relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias; así como la mejora que pudiera realizarse en ambos procesos; se basa en la celeridad de los mismos; ello a su vez significaría seguridad jurídica y por ende mayor aprobación de la población en el sistema de justicia de nuestro país.

1.6.3 Justificación teórica

El presente estudio se justifica teóricamente por estar orientado a obtener mayor conocimiento respecto a las notificaciones judiciales y las audiencias penales, lo que conlleva a revisar, desarrollar o apoyar las teorías de las notificaciones

judiciales, profundizando además en la relación entre ambas variables además de sugerir ideas, recomendaciones que pudieran ser de utilidad posterior. El modelo que sustenta ambas figuras jurídicas es el modelo adversarial, garantista cuya consigna es la celeridad procesal, el debido proceso y la igualdad entre las partes.

1.6.4 Justificación metodológica

Esta investigación se justifica metodológicamente en tanto, se estudia dos categorías jurídicas importantes como son las notificaciones judiciales y las audiencias penales aplicando un diseño de investigación correlacional, tratando las variables antes mencionadas desde su operacionalización, y con la técnica e instrumentos de recolección de datos aplicados sobre la muestra, a fin de lograr conocimiento nuevo precedente para otros estudios.

1.7. Hipótesis

1.7.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre las notificaciones judiciales y el estado de las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016

1.7.2. Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Existe relación significativa entre las notificaciones judiciales por cédula física y el estado de las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de Enero a Junio 2016.

Hipótesis específica 2

Existe relación significativa entre las notificaciones judiciales por casilla electrónica y el estado de las audiencias en la Sala Penal Nacional de Enero a Junio 2016.

1.8. Objetivos

1.8.1. Objetivo General

Determinar la relación existente entre las notificaciones judiciales y el estado de las audiencias en la Sala Penal Nacional de enero a junio dos mil dieciséis,

1.8.2. Objetivo Específico

Determinar la relación existente entre los tipos de notificaciones judiciales y las audiencias en la Sala Penal Nacional de Enero a Junio 2016.

I. Método

2.1. Diseño de investigación

La investigación es correlacional porque su finalidad es medir dos variables con el fin conocer el nivel o grado de correlación. Sobre el particular, Hernández, R. Fernández C. y Baptista, P. (2014) refieren que en este tipo de estudios se evalúa el grado de asociación entre ambas variables, miden cada una de ellas para luego cuantificarlas y analizar dicha vinculación; dichas correlaciones se sustentan en hipótesis las cuales son sometidas a prueba.

Así mismo, constituye una investigación transversal, pues se recolectan los datos en un tiempo único. Este tipo de investigación es útil para describir un efecto particular en una población en particular en un momento determinado en el tiempo.

El gráfico del diseño correlacional es el siguiente:



Figura 2. Esquema de tipo de diseño tomado de Sánchez y Reyes (2002)

M: Muestra de estudio

V1: Notificaciones judiciales

V2: audiencias penales

r: Correlación

2.2. Variables y operacionalización de variables

2.2.1. Variable notificaciones judiciales

Para el jurista Ugo Rocco citado por Ledesma, (2011) la notificación es la actividad por la cual se da a conocer a una persona, sobre determinada cosa, a efecto que ella tenga la percepción de ésta a través de un órgano especial.

2.2.2 Variable audiencias penales

La audiencia es una metodología para la toma de decisiones judiciales; las partes entregan al juez información relevante para su pretensión u oposición, para que éste tome una decisión motivada; esta metodología opera sobre la base de reunir a las partes involucradas en un proceso y permite que entre ellos se genere un intercambio verbal de información relevante para la decisión que se solicita.

2.2.3. Operacionalización de las variables

El tránsito de una variable teórica a sus indicadores que se pueden verificar y medir e ítems se le denomina operacionalización Hernández et al. (2014). Así pues, la operacionalización se fundamenta en la definición conceptual y operacional de la variable

En nuestro caso, se busca hallar la relación entre la primera variable: notificación; cuyas dimensiones son las notificaciones físicas y las notificaciones electrónicas y la segunda variable que son las audiencias penales cuyas dimensiones están representadas por su estado: audiencias concluidas, suspendidas o frustradas

Respecto a las notificaciones físicas se determinará la relación que pudiese existir respecto a las audiencias concluidas; es decir, aquellas que se han desarrollado con total normalidad; habiéndose seguido el proceso de notificación adecuada, con las formalidades exigidas por ley y por otra parte la relación entre las notificaciones electrónicas con las audiencias concluidas.

De otro lado, se determinará la relación entre las notificaciones físicas y las audiencias suspendidas, teniendo en cuenta por la experiencia que en algunos casos la suspensión se debe a fallas fortuitas, no imputables a errores de notificación sino más bien a cuestiones de tiempo fallas técnicas u otros aspectos. Por otra parte, se busca hallar si existe relación entre las notificaciones físicas y las audiencias frustradas, y contrastar con lo ocurre en la práctica.

A continuación, se presenta las tablas 1 y 2 que contienen la operacionalización de las variables; notificaciones judiciales y audiencia penales respectivamente.

Tabla 1.
Operacionalización de la variable notificaciones judiciales

Dimensiones	Indicadores	Items	Escala y valores	Niveles y rangos
Notificación por cédula	Datos Socio demográficos	1,2,3,	(1) en blanco (2) parcial (3) completo	Bajo (16-26)
	Datos informativos respecto al proceso	,8,9,10,11,12,4,5,6,7		Medio (27-37)
	Datos informativos respecto a la citación	13,14,15,16		Alto (38-48)
Notificación por casilla electrónica	Identificación del citado.	17,		Bajo (9-14)
	Datos informativos respecto al proceso.	19,20, ,24,18, 21,22,23		Medio (15-21)
	Datos informativos respecto a la citación.	25		Alto (22-27)
	Anticipación			

Tabla 2.
Operacionalización de la variable audiencias penales

Dimensiones	Indicadores	Items	Escala y valores	Niveles y rangos
Concluidas	Acciones previas a la audiencia (notificaciones)	7	(1) en blanco (2) parcial (3) completo	Bajo 7-11
	Apertura, acreditación e instalación	1,2,3,4		Medio 12-16
	Declaración de las partes	5,6		Alto 17-21
Suspendidas	Decisión judicial y Clausura			
	Acciones previas a la audiencia (notificaciones).	13		Bajo 6-11
frustradas	Causas de la suspensión	8,9,10,11,12		Medio 12-18
	Causas de frustración de audiencia	14		Alto 19-24
	Apertura, acreditación e instalación	15,16,17		Bajo 4-7
				Medio 8-12
				Alto 13-16

Población y muestra

2.3.1. Población

Respecto a la población Carrasco (2006), refirió que se trata del conjunto de elementos que forman parte del ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación.

Así las cosas, los límites de nuestra población comprende todas las notificaciones que citan a audiencias penales, las mismas que han sido emitidas en la Sala Penal Nacional en el periodo del mes de enero al mes de diciembre del año dos mil dieciséis, haciendo un total de 500. Así mismo las actas de audiencia que determinan el estado final de las audiencias y que están contenidas en expedientes judiciales.

Tabla 3.

Distribución poblacional de las notificaciones que citan a audiencias - Semestre enero - junio 2016

	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%
Físicas	38	67%	32	61%	34	57%	75	72%	76	65%	72	67%	327	65%
Electrónicas	19	33%	20	39%	26	43%	30	28%	42	35%	36	33%	173	35%
Total	57	100%	52	10%	60	10%	105	100%	118	100%	108	100%	500	100%

Nota: Semestre enero - junio 2016, Sala Penal Nacional

2.3.2 Muestra

Según Hernández, et al. (2014), una muestra es aquella parte representativa de la población y es utilizada para economizar tiempo y recursos.

En la presente investigación se utilizó una muestra probabilística aleatoria; se dice que es probabilística por cuanto en este tipo de muestras, todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos.

Cabe precisar que unidad de muestra o unidad de análisis en nuestro estudio, son las notificaciones por cédula física y por casilla electrónica que citan a audiencia y las actas de audiencia; en ambos casos corresponden a expedientes

judiciales, tratándose de una muestra estratificada con selección aleatoria, utilizando el procedimiento que a continuación se detalla:

Procedimiento para extraer el tamaño de la muestra.

El procedimiento para extraer el tamaño de la muestra de una población de 500 elementos con un nivel de confianza del 95% se realiza del siguiente modo:

Se tiene $N=500$, para el 95% de confianza $Z = 1,96$, y como no se tiene los demás valores se tomará $\sigma = 0,5$ y $e = 0,05$.

Reemplazando valores de la fórmula se tiene:

$$n = \frac{N\sigma^2Z^2}{e^2(N-1) + \sigma^2Z^2}$$

$$n = \frac{500 \cdot 0,5^2 \cdot 1,96^2}{0,05^2(500-1) + 0,5^2 \cdot 1,96^2}$$

$$n = \frac{500 \cdot 0,5^2 \cdot 1,96^2}{0,05^2(500-1) + 0,5^2 \cdot 1,96^2} = 218$$

Muestreo estratificado con selección aleatoria

$N = 500$

$N_i = 218$ (determinado por método estadístico)

Hallamos $F = \frac{218}{500} = 0,436$

Se multiplica el estrato por 0.436 (Valor hallado por fórmula) arrojando el valor del sub estrato.

Así:

$$327 \times 0.436 = 142$$

$$173 \times 0.436 = 76$$

La sumatoria de 142 y 76 es 218 que fue el valor de muestra hallado anteriormente.

Tabla 4.

Distribución muestral de las notificaciones judiciales

Estrato	Estrato	Subestrato
Notificación por cedula física	327	142
Notificación por casilla electrónica	173	76
TOTALES	500	218

Nota: Base de datos

Habiendo hallado la muestra; es decir un total de 142 notificaciones físicas y 76 notificaciones electrónicas, éstas serán seleccionadas aleatoriamente utilizando el programa informático Excel 2016, aplicando la función: "aleatorio entre", arrojando así el código de las notificaciones sobre las cuales se aplicará el instrumento correspondiente.

Por otra parte, las actas de audiencia sobre las cuales se aplicará el instrumento correspondiente son aquellas referidas estrictamente a las notificaciones de la muestra según sea física o electrónica.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Es importante identificar la fuente de información apropiada para cada atributo del indicador, para luego seleccionar la técnica más conveniente y finalmente el instrumento idóneo.

2.4.1 Técnicas

Según Bartolomé (2014), son técnicas los procedimientos que se aplican con el fin de recoger información sobre el programa u objeto evaluado. La técnica utilizada en el presente estudio es de análisis documental.

2.4.2. Instrumentos

Son instrumentos los medios u objetos utilizados para obtener información. Los datos se recolectan de la muestra seleccionada, la cual contiene, teóricamente, las mismas características que se desean investigar en la población de interés.

En nuestro caso tenemos lo siguiente: (a) Fuente: Documentos, específicamente cédulas de notificaciones y actas de audiencias. (b) Técnica: análisis documental (c) Instrumento: Ficha de registro de datos.

A continuación, se presenta las fichas técnicas de los instrumentos por cada variable:

Tabla 5.

Descripción del instrumento de la variable notificaciones judiciales

Ficha Técnica del Instrumento de la variable notificaciones judiciales

Autor/a:	Mónica Julissa Carmona Chávez
Año:	2017
Tipo de instrumento:	Ficha de registro de datos
Objetivo:	Medir la calidad de las notificaciones a través de su estructura y emisión.
Población:	Documentos de la Sala Penal Nacional
Número de ítem:	25
Aplicación:	Directa
Tiempo de administración:	Cinco minutos por notificación
Forma de aplicación:	Se marca según lo observado en el documento
Niveles o rango:	Se establecen los siguientes:

Para notificaciones por cédulas:

Nivel	Rango
Bajo	(16-26)
Medio	(27-37)
Alto	(38-48)

Para notificaciones electrónicas:

Nivel	Rango
Bajo	(9-14)
Medio	(15-21)
Alto	(22-27)

Nota: Adaptada del reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones bajo las normas del código procesal penal.

Tabla 6.

Descripción del instrumento de la variable audiencias penales

Ficha Técnica del Instrumento de la variable audiencias penales	
Autor/a:	Mónica Julissa Carmona Chávez
Año:	2017
Tipo de instrumento:	Ficha de registro de datos
Objetivo:	Medir la calidad de las audiencias a través de las actas de audiencia.
Población:	Documentos de la Sala Penal Nacional
Número de ítem:	17
Aplicación:	Directa
Tiempo de administración:	Cinco minutos por acta
Forma de aplicación:	Se marca según lo observado en el documento
Niveles o rango:	Se establecen los siguientes:

Audiencias concluidas

Bajo	(7-11)
Medio	(12-16)
Nivel	Rango
Nivel	Rango
Bajo	(6-11)
Medio	(12-18)
Alto	(19-24)
Alto	(17-21)

Audiencias suspendidas

Audiencias frustradas

Nivel	Rango
Bajo	(4-7)
Medio	(8-12)
Alto	(13-16)

Nota: Adaptada del reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones bajo las normas del código procesal penal.

Procedimiento de recolección de datos

Recolectar los datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico el cual es comprobar la relación entre las variables materia de estudio. Los datos se recolectan de la muestra seleccionada, la cual contiene, teóricamente, las mismas características que se desean investigar en la población de interés.

En este estudio se ha realizado un plan identificando la fuente, diseñando la técnica e instrumento adecuado, previa determinación de su validez y confiabilidad a efecto de aplicarse sobre los datos relacionadas a las variables.

Como se indica líneas arriba, el instrumento utilizado en la presente investigación para la recolección de datos; es la ficha de registro de datos que permite apreciar el nivel o grado con que se cumple o lleva a cabo una característica que se quiere observar. Dicho de otro modo, es un instrumento de observación en donde se registran los datos y está estructurado con la finalidad de conocer información relevante que permita caracterizar las notificaciones y audiencias penales y que está conformada por veintinueve y diecisiete ítems respectivamente; en los cuales se verifica el cumplimiento de cada presupuesto.

Respecto a la autorización para aplicar los instrumentos en la Sala Penal Nacional, se cursó un documento solicitando la autorización y facilidades del caso, la misma que fue atendida por el administrador del módulo del Nuevo Código Procesal Penal de la Sala Penal Nacional con la aceptación y coordinación necesaria.

Cabe también precisar que el tiempo de aplicación de los instrumentos se efectuó en el término de quince días, previa información de personal del área de estadística y de comunicaciones de la sede en cuestión.

2.4.3 Validación y confiabilidad del instrumento

Validación

El instrumento diseñado para medir las variables será sometido a la validez mediante juicio de expertos, al respecto los autores Hernández, et al. (2014),

indican que la validez se refiere al grado que posee un instrumento con capacidad suficiente de medir una variable específica.

Así, los instrumentos del presente estudio fueron puestos a consideración de tres jueces o expertos, para efectos que dictaminen si el instrumento cumple o no con las condiciones para su aplicabilidad, cuyo resultado se puede visualizar en la tabla 5.

Tabla 7.

Resultado de la validez por juicios de expertos de los instrumentos de las variables notificaciones judiciales y audiencias penales

Instrumentos	Dimensiones	Jueces/Expertos		
		Mg. Guido Bravo Huaynat es	Mg. Luzmila Garro Aburto	Dr.. Roger Soto Quiroz
Ficha de Registro de datos	Notificaciones físicas Notificaciones electrónicas	Aplicable 100%	Aplicable 100%	Aplicable 100%
Ficha de Registro de datos	Audiencias concluidas Audiencias suspendidas Audiencias frustradas	Aplicable 100%	Aplicable 100%	Aplicable 100%

Nota: Los especialistas son catedráticos de la universidad Cesar Vallejo - sede Lima Norte, con maestrías y doctorados en metodología de la investigación científica y estadística.

Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad de un instrumento se refiere a la consistencia interna de las variables, es decir se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produciendo resultados iguales (Hernández, et al 2014). Para esto se empleó el coeficiente Alfa de Cronbach.

El análisis se realizó haciendo uso del programa Ibm Spss Statistics versión 24, en una muestra aleatoria de 15 cédulas de notificaciones físicas y electrónicas, en las cuales se calculó la confiabilidad de consistencia interna del instrumento,

mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, cuyos resultados se aprecian en la Tabla 9. Se observa que el valor de Alfa es de 0.852, está por encima de 0.80; es decir, se considera al instrumento confiable.

Tabla 8.

Resumen de procesamiento de casos de la variable notificaciones judiciales

	N	%
Casos Válido	15	100,0
Excluido/a	0	,0
Total	15	100,0

Nota. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 9.

Valores Alfa de Cronbach de la variable notificaciones judiciales

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,852	,858	15

Nota: El cálculo de fiabilidad se realizó en forma global tanto con notificaciones físicas como electrónicas por cuanto se tratan de dimensiones que tienen la misma naturaleza.

Respecto a la confiabilidad de la variable audiencias penales, se realizó en una muestra aleatoria de 15 actas de audiencias penales con las mismas características de la muestra de estudio. Del mismo modo que la variable audiencias penales se calculó la confiabilidad de consistencia interna del instrumento, mediante el coeficiente Alfa de Cronbach, cuyos resultados se aprecian en la Tabla 11.

Tabla 10.

Resumen de procesamiento de casos de la variable audiencias penales

	N	%
Casos Válido	15	100,0
Excluido/a	0	,0
Total	15	100,0

Nota. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 11.

Valores Alfa de Cronbach de la variable audiencias penales

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,852	,858	15

Método de análisis de datos

Para el análisis general se utilizará el programa estadístico Spss, concretamente la versión 24 para Windows, que permitirá realizar el análisis y la contrastación de hipótesis a través de una base de datos generales que incluye los datos del instrumento chi cuadrado.

El programa genera por defecto dos tablas; la primera de ellas corresponde a la tabla de contingencia, en ella aparecen las variables seleccionadas y los estadísticos que se hayan determinado en el procedimiento. La segunda tabla corresponde a la prueba de Chi-cuadrado de Pearson.

El objetivo de esta prueba es comprobar la hipótesis mediante el nivel de significación, por lo que sí el valor de la significación es mayor o igual que el Alfa (0.05), se acepta la hipótesis, pero si es menor se rechaza.

2.6 Aspectos éticos

Según González (2012), refiere que los aspectos éticos que se toman en cuenta dentro de una ciencia en general también serán tomados de la misma manera para un tipo de investigación científica como la cualitativa.

En el presente trabajo se respeta la propiedad intelectual, realizando las respectivas citas textuales y generando de esta forma un reconocimiento a los autores por su invaluable aporte al campo de la investigación, asimismo debemos precisar que la recolección de datos se realizó previa autorización del área de Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de la Sala Penal Nacional; así, la aplicación de instrumentos y recojo de datos se realizó con su pleno conocimiento y consentimiento, pues no atañe a una información reservada de los procesos penales que allí se tramitan.

III. Resultados

3.1. Análisis Descriptivo

3.1.1. Análisis descriptivo de la variable notificaciones judiciales en vinculación con las audiencias penales

Tabla 12.

Distribución de registro de nombres y apellidos del destinatario en cédulas de notificación y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia							
	Frustrada		Suspendida		Concluida		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Incompleto	7	8.14%	11	26.83%	1	6.67%	19	13.38%
Completo	79	91.86%	30	73.17%	14	93.33%	123	86.62%

Nota: Base de datos de la investigación.

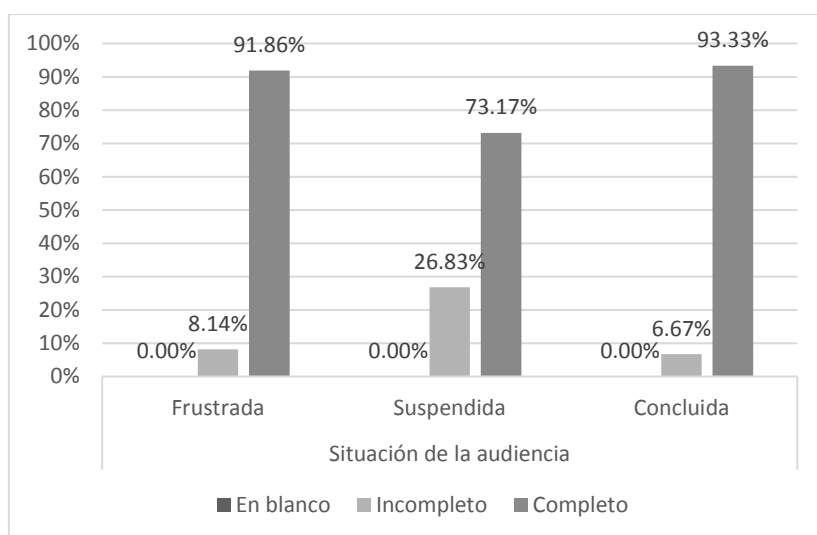


Figura 3. Distribución de registro de nombres y apellidos del destinatario en cédulas de notificación y la situación de audiencias

Interpretación.

Respecto al registro de nombre y apellidos en las notificaciones judiciales se evidencia que en audiencia frustrada posee un 91.86 % de registro, en audiencias suspendida 73.17 % y en audiencias concluidas un 93.33 %. Presenta registro incompleto en audiencias frustradas en 8.14 %, en audiencias suspendidas el 26.83 % y en audiencias concluidas 6.67 % respecto a un registro en blanco, ello no se da pues se evidencia un 0% en todas las audiencias.

Tabla 13.

Distribución de registro de dirección domiciliaria dónde se realizará el acto de notificación en cédulas de notificación y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia							
	Frustrada		Suspendida		Concluida		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Incompleto	19	22.09%	5	12.20%	4	26.67%	28	19.72%
Completo	67	77.91%	36	87.80%	11	73.33%	114	80.28%

Nota: Base de datos de la investigación.

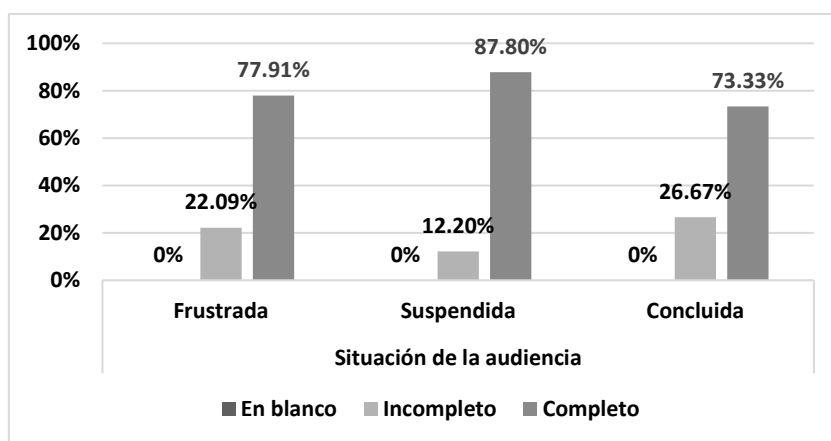


Figura 4. Distribución de registro de dirección domiciliaria dónde se realizará el acto de notificación en cédulas de notificación y la situación de audiencias

Interpretación

En la tabla 13 y figura 4 se observa que, respecto al registro de la dirección domiciliaria del destinatario en la notificación por cédula, éste supera el 77.33 % de registro completo en la notificación; así, en las audiencias frustradas representa el 77.91 %, en las audiencias suspendidas el nivel más alto el 87.80 %; mientras que en las audiencias concluidas representa el 77.33 %. De otro lado, el registro es parcial o incompleto en un 22 % en las audiencias frustradas, 12.20 % en las audiencias suspendidas y 26.67% en audiencias concluidas. Se puede apreciar que el dato en mención se registra parcialmente y por completo, pero en ninguno de los casos hay ausencia absoluta, presentando en todos los casos el 0 % de registro en blanco, de lo que se colige que se trata del registro de un dato importante que si bien es cierto existen casos en que su registro ha sido parcial; es decir se ha registrado el domicilio incompleto, éste no se ha omitido en ninguno de los casos.

Tabla 14.

Distribución de registro de Identificación del proceso en cédulas de notificación y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia							
	Frustrada		Suspendida		Concluida		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Incompleto	19	22.09%	5	12.20%	4	26.67%	28	19.72%
Completo	67	77.91%	36	87.80%	11	73.33%	114	80.28%

Nota: Base de datos de la investigación.

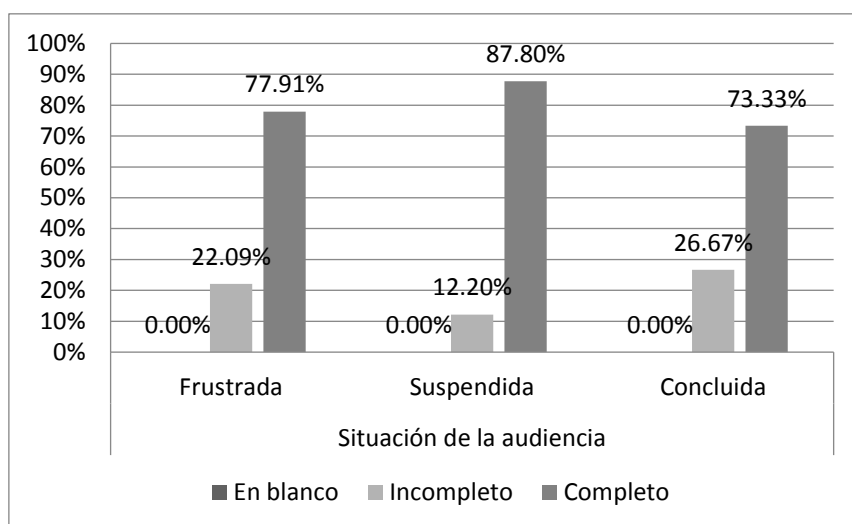


Figura 5. Distribución registro de Identificación del proceso en cédulas de notificación y la situación de audiencias

Interpretación

En la tabla 14 y figura 5 se observa que, respecto al registro de Identificación del proceso en la notificación por cédula; así, el registro completo en las audiencias frustradas representa el 77.91 %, en las audiencias suspendidas el nivel más alto el 87.80%, mientras que en las audiencias concluidas representa el 77.33 %. De otro lado, el registro es parcial o incompleto en un 22.9 % en las audiencias frustradas, 12.20 % en las audiencias suspendidas y 26.67 % en audiencias concluidas. Se puede apreciar que el dato en mención se registra parcialmente y por completo, pero en ninguno de los casos hay ausencia absoluta, presentando en todos los casos el 0 % de registro en blanco, de lo que se colige que se trata del registro de un dato importante que si bien es cierto existen casos en que su registro

ha sido parcial; es decir se ha registrado la Identificación del proceso de modo incompleto, éste no se ha omitido en ninguno de los casos.

Tabla 15.

Distribución de registro de fecha en la que debe presentarse la persona notificada y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia						Total	
	Frustrada		Suspendida		Concluida			
	f	%	f	%	f	%	f	%
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Incompleto	1	1.16%	0	0.00%	0	0.00%	1	0.70%
Completo	85	98.84%	41	100.00%	15	100.00%	141	99.30%

Nota: Base de datos de la investigación.

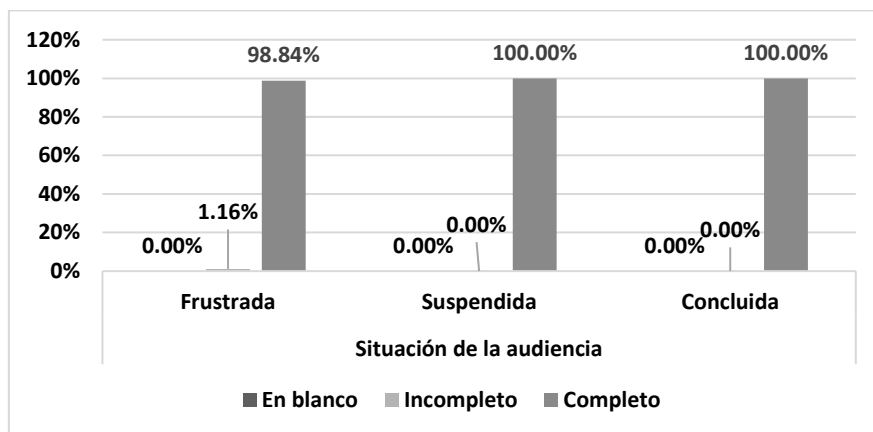


Figura 6. Distribución de registro de fecha en la que debe presentarse la persona notificada en cédulas de notificación y la situación de audiencias

Interpretación

En la tabla 15 y figura 6 se observa que el registro de fecha en la que debe presentarse la persona notificada presenta en las audiencias frustradas el 98.84 % de registro completo, en las audiencias suspendidas y concluidas el nivel más alto que es el 100.00%. De otro lado, el registro es parcial o incompleto en un 1.16 % en las audiencias frustradas, 0 % en las audiencias suspendidas y en audiencias concluidas. Se puede apreciar que el dato en mención se registra entre el 98.84 % y 100.00 % de modo completo lo que significaría que existe un adecuado registro lo que tiene implicancias en la calidad de notificación.

Tabla 16.

Distribución del registro de la hora en la que debe presentarse la persona notificada y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia							
	Frustrada		Suspendida		Concluida		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Incompleto	1	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	1	0.70%
Completo	85	100.00%	41	100.00%	15	100.00%	141	99.30%

Nota: Base de datos de la investigación.

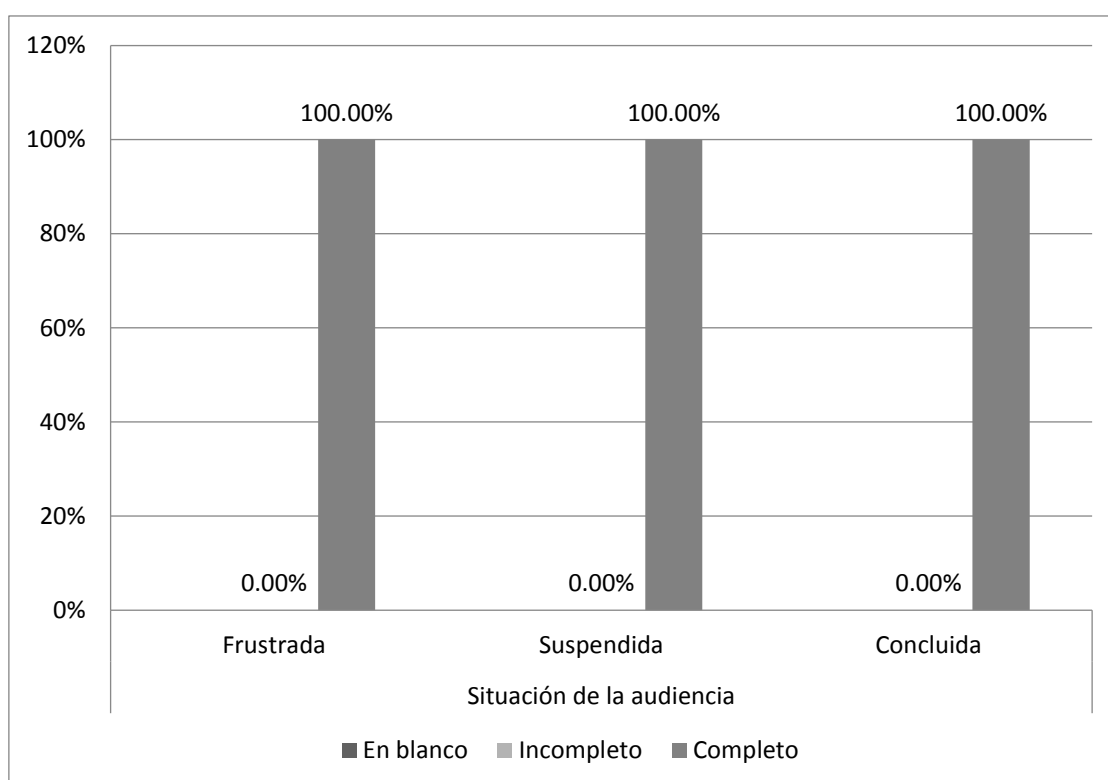


Figura 7. Distribución del registro de la hora en la que debe presentarse la persona notificada y la situación de audiencias

Interpretación

En la tabla 16 y figura 7 se observa que, respecto al registro de hora en la que debe presentarse la persona notificada a una audiencia presenta el máximo de calidad al presentar el 100.00 % de registro completo.

Tabla 17.

Distribución de registro de lugar en el que debe presentarse la persona notificada en cédulas de notificación y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia							
	Frustrada		Suspendida		Concluida		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Incompleto	0	0.00%	1	2.44%	0	0.00%	1	0.70%
Completo	86	100.00%	40	97.56%	15	100.00%	141	99.30%

Nota: Base de datos de la investigación.

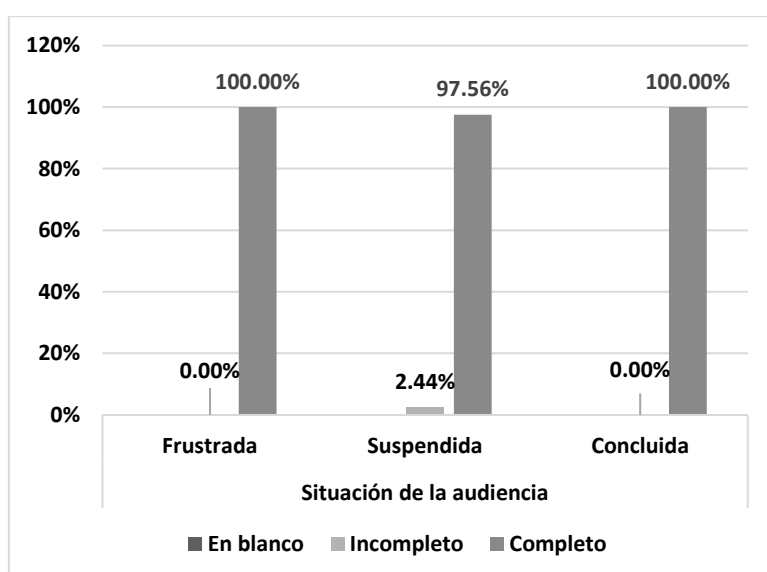


Figura 8. Distribución registro de lugar en el que debe presentarse la persona notificada en cédulas de notificación y la situación de audiencias

Interpretación.

En la tabla 17 y figura 8 se observa que, respecto al lugar en el que debe presentarse la persona notificada presenta el 2.44 % de registro incompleto en audiencias suspendidas y registro completo en 97.56 % y 100.00 % en audiencias frustradas y concluidas respectivamente; como se puede observar el porcentaje de registro incompleto es mínimo 2.44 % en audiencias suspendidas mientras que el registro en blanco no registra porcentaje alguno en ningún tipo de audiencia por lo que se puede inferir que en la muestra de estudio las notificaciones presentan alto porcentaje de calidad en el registro del lugar de la realización de la audiencia.

Tabla 18.

Distribución de registro de Identificación del órgano jurisdiccional en cédulas de notificación y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia							
	Frustrada		Suspendida		Concluida		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Incompleto	2	2.33%	0	0.00%	0	0.00%	2	1.41%
Completo	84	97.67%	41	100.00%	15	100.00%	140	98.59%

Nota: Base de datos de la investigación.

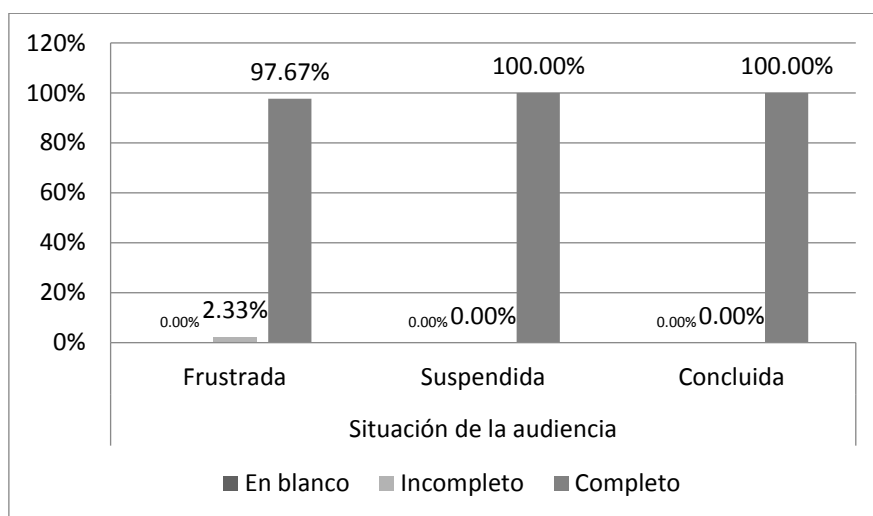


Figura 9. Distribución de registro de Identificación del órgano jurisdiccional en cédulas de notificación y la situación de audiencias

Interpretación.

En la tabla 18 y figura 9 se observa que presenta registro incompleto en un porcentaje de 2.33 % en las audiencias frustradas, no así en las audiencias suspendida y concluidas. Por otro lado, se puede visualizar un alto porcentaje de registro de del dato en cuestión, 87.67 % en audiencias frustradas, y el 100 .00 %

En audiencias suspendidas y concluidas. Por lo antes expresado se puede colegir que existe una buena calidad y registro del dato órgano jurisdiccional en las notificaciones por cedulas.

Tabla 19.

Distribución de registro de sello del encargado de la elaboración de la cédula de notificación en cédulas de notificación y la situación de audiencias

registro	Frustrada		Suspendida		Concluida			
	f	%	f	%	f	%	f	%
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Incompleto	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Completo	86	100.00%	41	100.00%	15	100.00%	142	100.00%

Nota: Base de datos de la investigación.

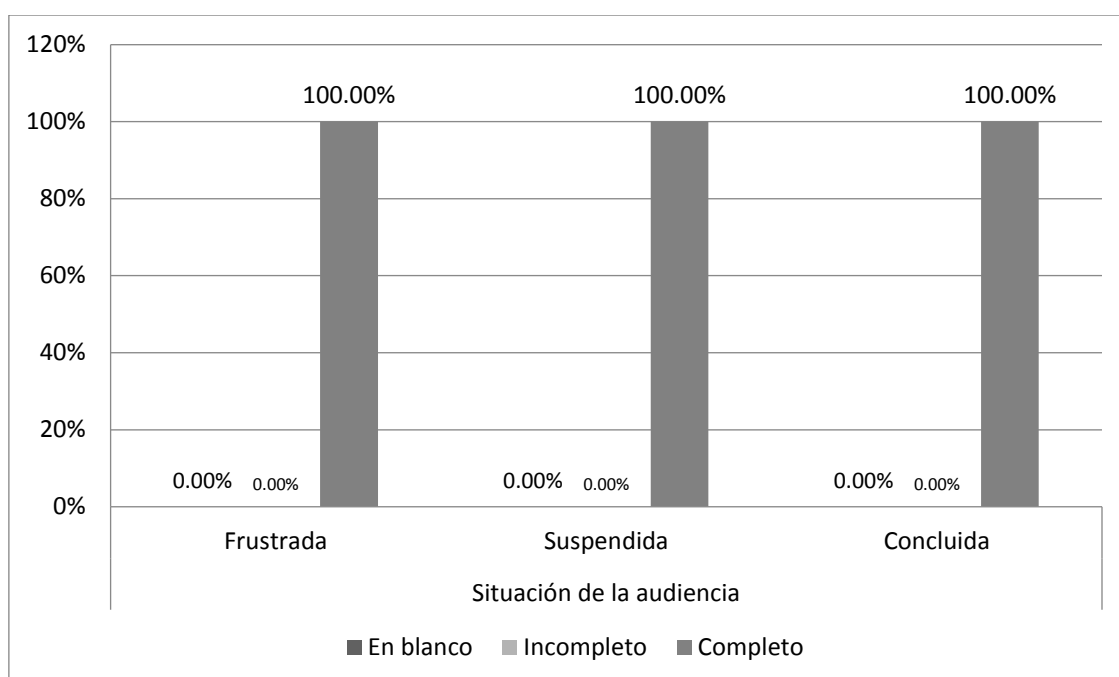


Figura 10. Distribución de registro de sello del encargado de la elaboración de la cédula de notificación en cédulas de notificación y la situación de audiencias

Interpretación.

En la tabla 19 y figura 10 se observa que las notificaciones poseen en un 100.00 % registro del sello del encargado de la elaboración de la cédula, constituyendo un registro completo o de alta calidad tanto en las audiencias frustradas, suspendidas y concluidas.

Tabla 20.

Distribución de registro de firma del asistente encargado de la elaboración de la cédula de notificación en cédulas de notificación y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia							
	Frustrada		Suspendida		Concluida		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Incompleto	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Completo	86	100.00%	41	100.00%	15	100.00%	142	100.00%

Nota: Base de datos de la investigación.

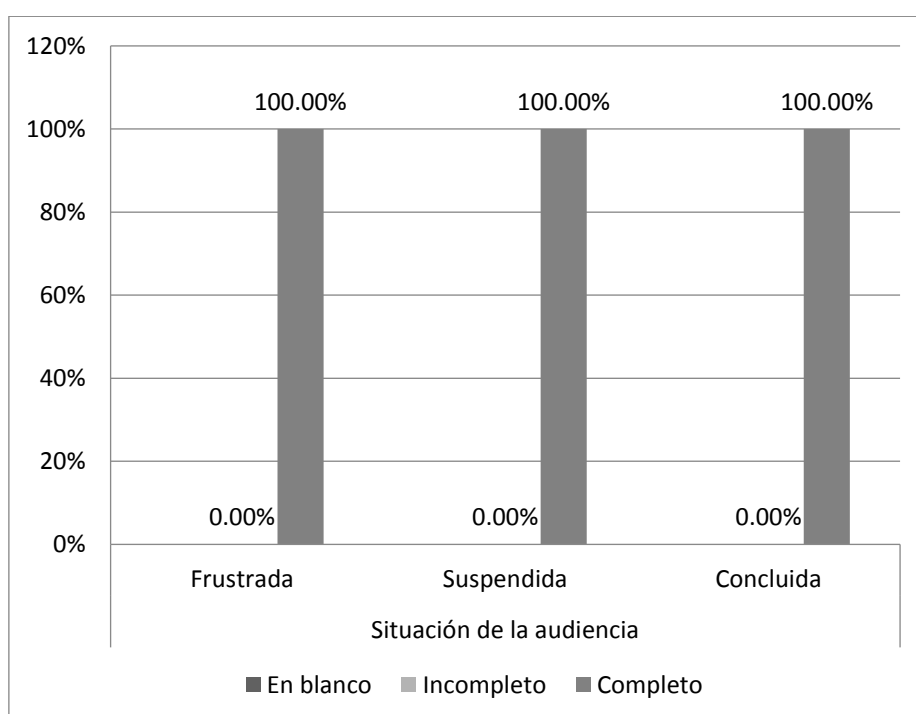


Figura 11. Distribución de registro de firma del asistente encargado de la elaboración de la cédula de notificación en la notificación física y la situación de audiencias

Interpretación.

En la tabla 20 y figura 11 se observa que las notificaciones poseen en un 100.00 % registro de la firma del asistente encargado de la elaboración de la cédula de notificación, constituyendo así en un registro completo o de alta calidad tanto en las audiencias frustradas, suspendidas y concluidas.

Tabla 21. Distribución de registro de fecha de elaboración de la cédula de notificación y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia						Total	
	Frustrada		Suspendida		Concluida		f	%
	f	%	f	%	F	%		
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Incompleto	1	1.16%	0	0.00%	0	0.00%	1	0.70%
Completo	85	98.84%	41	100.00%	15	100.00%	141	99.30%

Nota: Base de datos de la investigación.

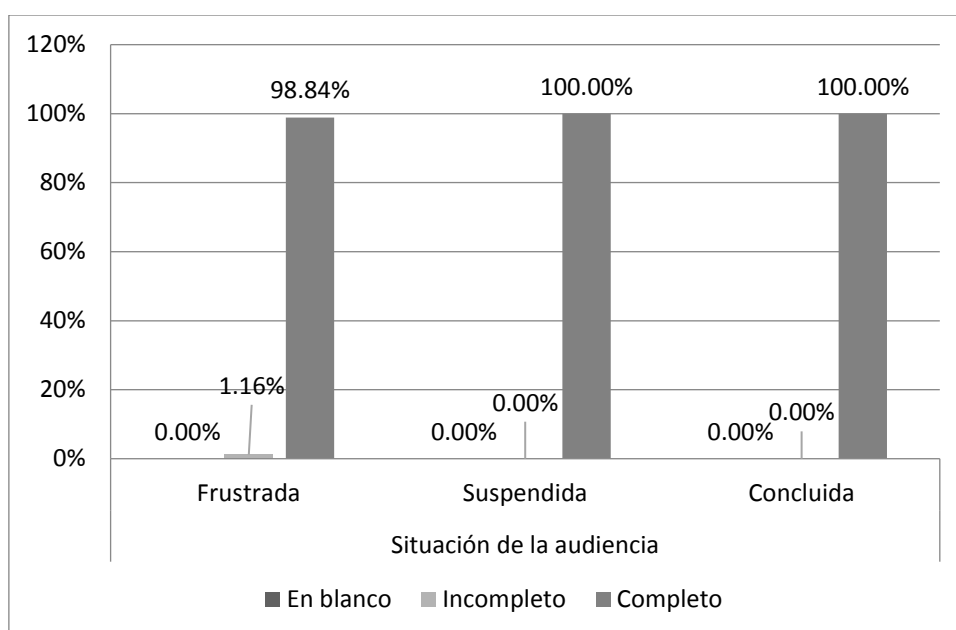


Figura 12. Distribución de registro de fecha de elaboración de la cédula de notificación y la situación de audiencias

Interpretación.

En la tabla 21 y figura 12 se observa que, respecto al registro de fecha de elaboración de la cédula de notificación; el registro completo en las audiencias frustradas representa el 98.84 %, en las audiencias suspendidas y concluidas el 100.00 %. De otro lado, el registro es parcial o incompleto en un 1.16% en las audiencias frustradas. Se puede apreciar que el dato en mención se registra parcialmente y por completo, pero en ninguno de los casos hay ausencia absoluta, presentando en todos los casos el 0 % de registro en blanco.

Tabla 22.

Distribución de registro de la resolución en cédulas de notificación y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia						Total	
	Frustrada		Suspendida		Concluida		f	%
	f	%	f	%	f	%		
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Incompleto	1	1.16%	0	0.00%	0	0.00%	1	0.70%
Completo	85	98.84%	41	100.00%	15	100.00%	141	99.30%

Nota: Base de datos de la investigación.

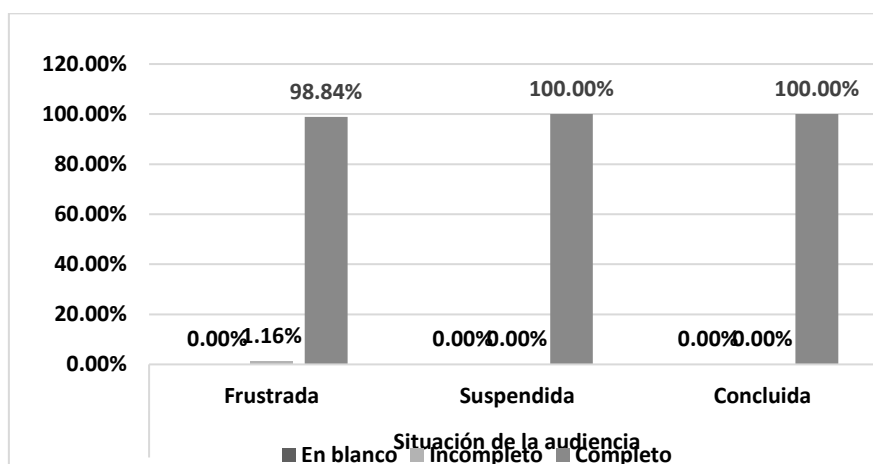


Figura 13. Distribución de registro de la resolución en cédulas de notificación y la situación de audiencias

Interpretación

En la tabla 22 y figura 13 se observa que se anexa la resolución en cada notificación por cédula; consigna el registro completo en las audiencias frustradas representando el 98.84%, en las audiencias suspendidas y concluidas representa el 100.00 %. De otro lado, el registro es parcial o incompleto en un 1.16 % solo en las audiencias frustradas. Se puede apreciar que el dato en mención se registra parcialmente en mínimo porcentaje y en gran porcentaje de modo completo, pero en ninguno de los casos hay ausencia absoluta, presentando en todos los casos el 0 % de registro en blanco, de lo que se colige que se trata del registro de un dato importante que si bien es cierto existen casos en que su registro ha sido parcial; éste no se ha omitido en ninguno de los casos.

Tabla 23.

Distribución de registro de anticipación en cédulas de notificación y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia						Total	
	Frustrada		Suspendida		Concluida		f	%
	F	%	f	%	f	%	f	%
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Incompleto	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Completo	86	100.00%	41	100.00%	15	100.00%	142	100.00%

Nota: Base de datos de la investigación.

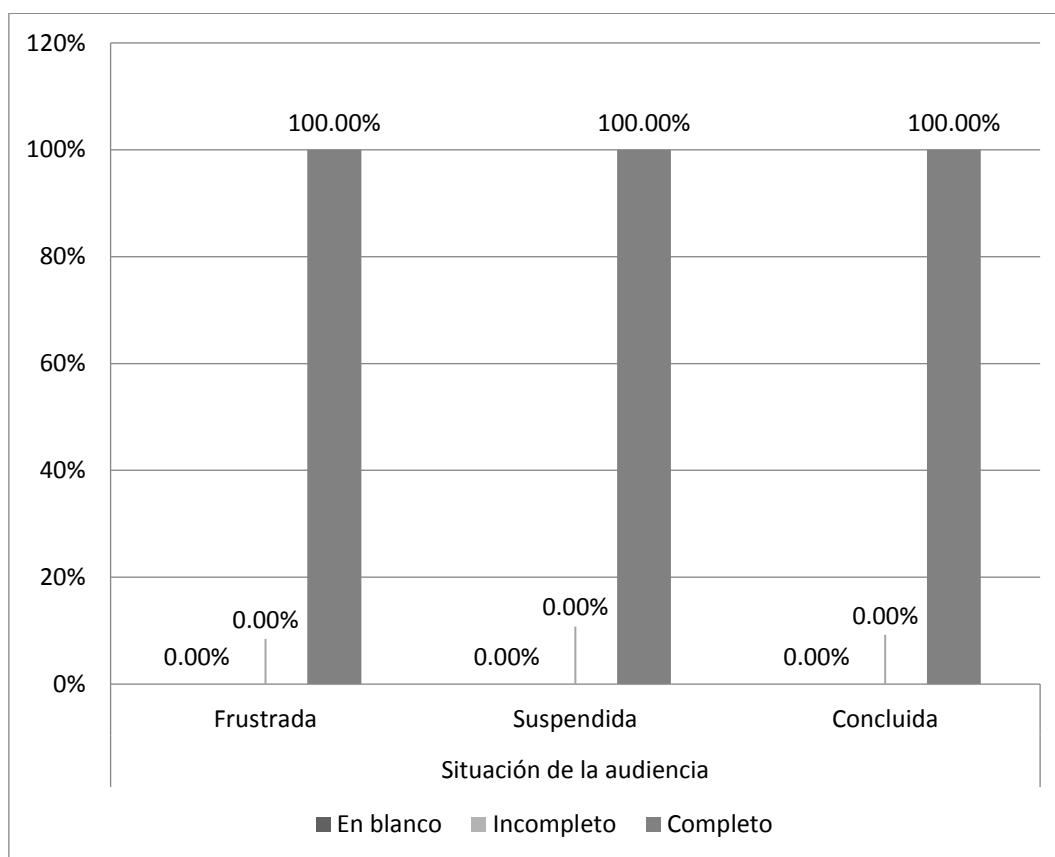


Figura 14. Distribución de registro de anticipación en cédulas de notificación y la situación de audiencias

Interpretación

En la tabla 23 y figura 14 se observa que el registro completo de anticipación en la emisión de las notificaciones; en las audiencias frustradas, suspendidas y concluidas representa el 100.00 %, no existiendo registro parcial o ausencia del mismo; por lo que se colige que se trata del registro de un dato importante

Tabla 24

Distribución de registro de fecha de entrega de la notificación en el domicilio del citado y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia				Total			
	Frustrada		Suspendida		Concluida		f	%
	f	%	f	%	f	%	f	%
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Incompleto	3	3.49%	2	4.88%	2	13.33%	7	4.93%
Completo	83	96.51%	39	95.12%	13	86.67%	135	95.07%

Nota: Base de datos de la investigación

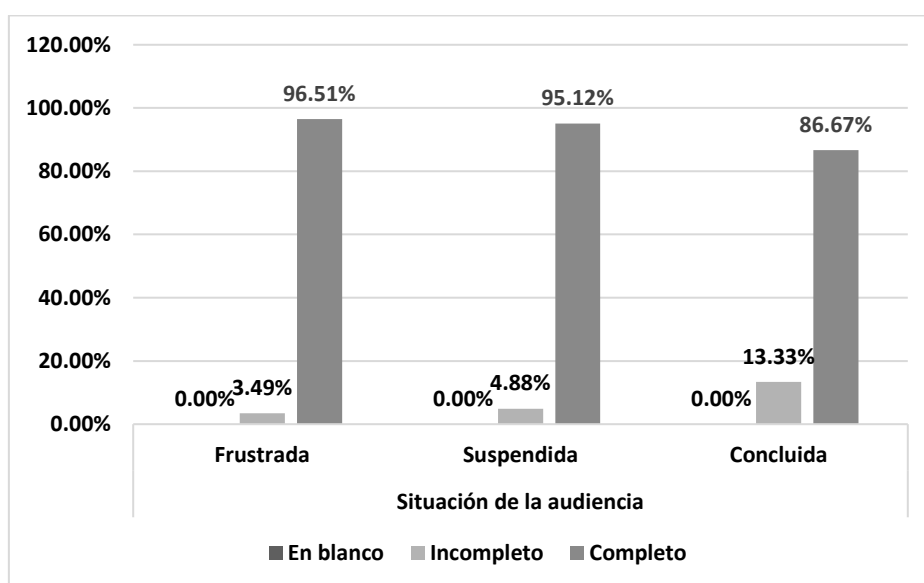


Figura 15. Distribución de registro de fecha de entrega de la notificación en el domicilio del citado y la situación de audiencias

Interpretación

En la tabla 24 y figura 15 se observa que, respecto al registro de fecha de entrega de la notificación el registro completo en las audiencias frustradas representa el 96.51 %, en las audiencias suspendidas el 95.12%, mientras que en las audiencias concluidas representa el 86.67 %. De otro lado, el registro es parcial o incompleto en un 3.49 % en las audiencias frustradas, 4.80 % en las audiencias suspendidas y 13.33 % en audiencias concluidas. Se puede apreciar que el dato en mención se registra parcialmente y por completo, pero en ninguno de los casos hay ausencia absoluta, presentando en todos los casos el 0 % de registro en blanco.

Tabla 25

Distribución de registro de firma o huella digital del destinatario o de la persona quien recibió la notificación y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia						Total	
	Frustrada		Suspendida		Concluida		f	%
	f	%	f	%	f	%	f	%
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Incompleto	1	1.16%	0	0.00%	1	6.67%	2	1.41%
Completo	85	98.84%	41	100.00%	14	93.33%	140	98.59%

Nota: Base de datos de la investigación.

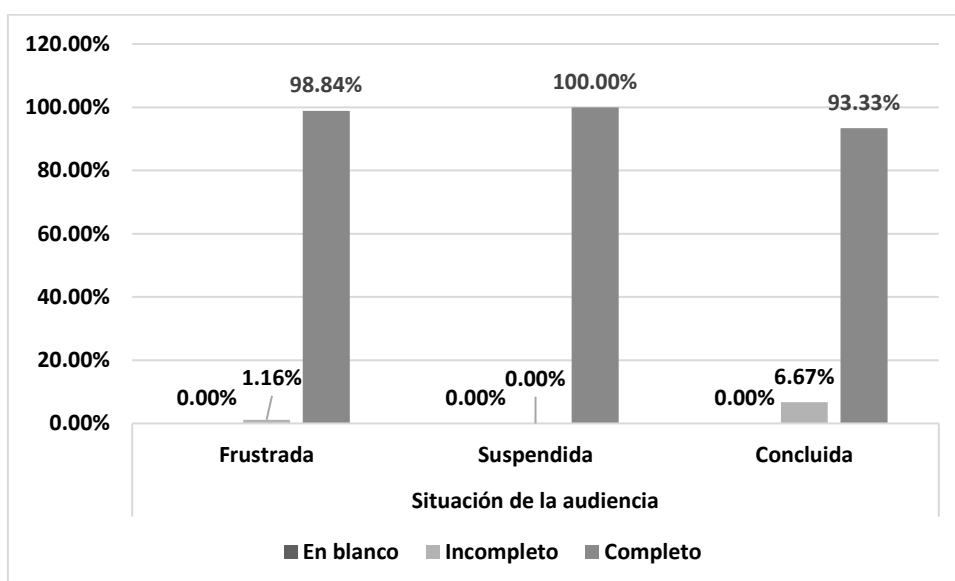


Figura 16. Distribución de registro de firma o huella digital del destinatario o de la persona quien recibió la notificación y la situación de audiencias

Interpretación

En la tabla 25 y figura 16 se observa que, respecto al registro de firma o huella digital del destinatario; así, el registro completo en las audiencias frustradas representa el 98.84 %, en las audiencias suspendidas el 100.00%, mientras que en las audiencias concluidas representa el 93.33 %. De otro lado, el registro es parcial o incompleto en un 1.16 % en las audiencias frustradas, 0 % en las audiencias suspendidas y 6.67 % en audiencias concluidas. Se puede apreciar que el dato en mención se registra parcialmente y por completo, pero en ninguno de los casos hay ausencia absoluta, presentando en todos los casos el 0 % de registro en blanco, de lo que se colige que no se ha omitido en ninguno de los casos.

Tabla 26

Distribución de registro de anexos en la notificación y la situación de audiencias

	Frustrada		Suspendida		Concluida		f	%
	f	%	f	%	F	%		
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Incompleto	0	0.00%	1	2.44%	0	0.00%	1	0.70%
Completo	86	100.00%	40	97.56%	15	100.00%	141	99.30%

Nota: Base de datos de la investigación.

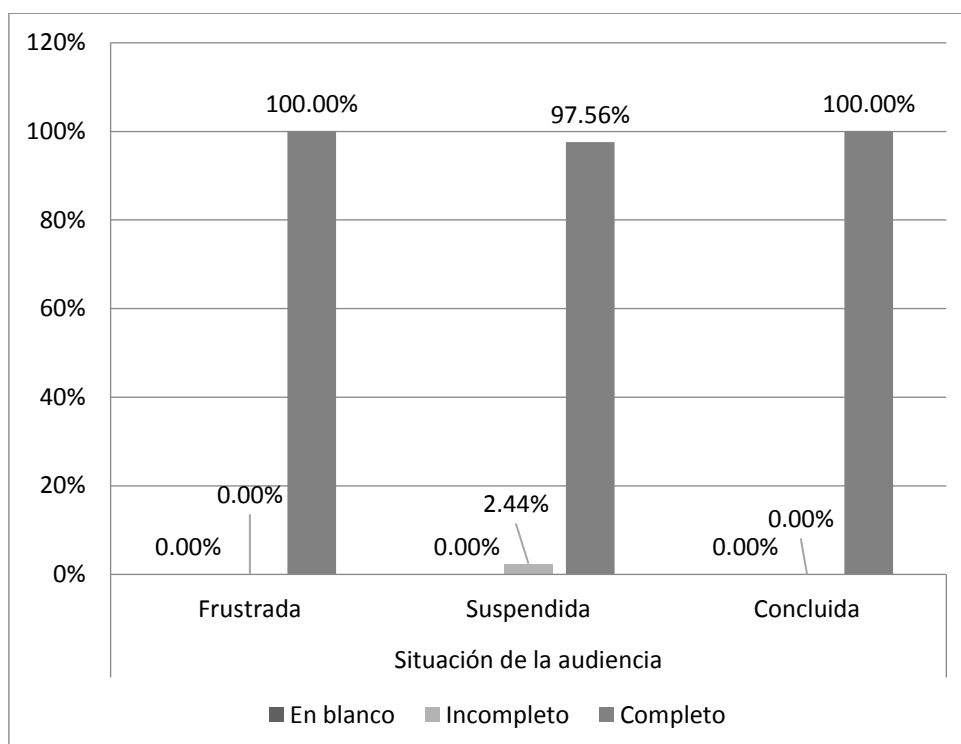


Figura 17. Distribución de registro de anexos en la notificación y la situación de audiencias

Interpretación

En la tabla 26 y figura 17, registro de anexos es completo en las audiencias frustradas y concluidas representando el 100.00 % y en las audiencias suspendidas el 97.56%, De otro lado, el registro es parcial o incompleto en un 2.44% en las audiencias suspendidas. Se puede apreciar que en la muestra de estudio el dato en mención se registra parcialmente y por completo, pero en ninguno de los casos hay ausencia absoluta.

Tabla 27

Distribución de registro de nombres y apellidos de la persona a notificar en notificación electrónica y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia						Total	
	Frustrada		Suspendida		Concluida		f	%
	f	%	f	%	f	%		
En blanco	0	0.00%	1	5.26%	2	10.53%	3	3.95%
Incompleto	1	2.63%	1	5.26%	1	5.26%	3	3.95%
Completo	37	97.37%	17	89.47%	16	84.21%	70	92.11%

Nota: Base de datos de la investigación.

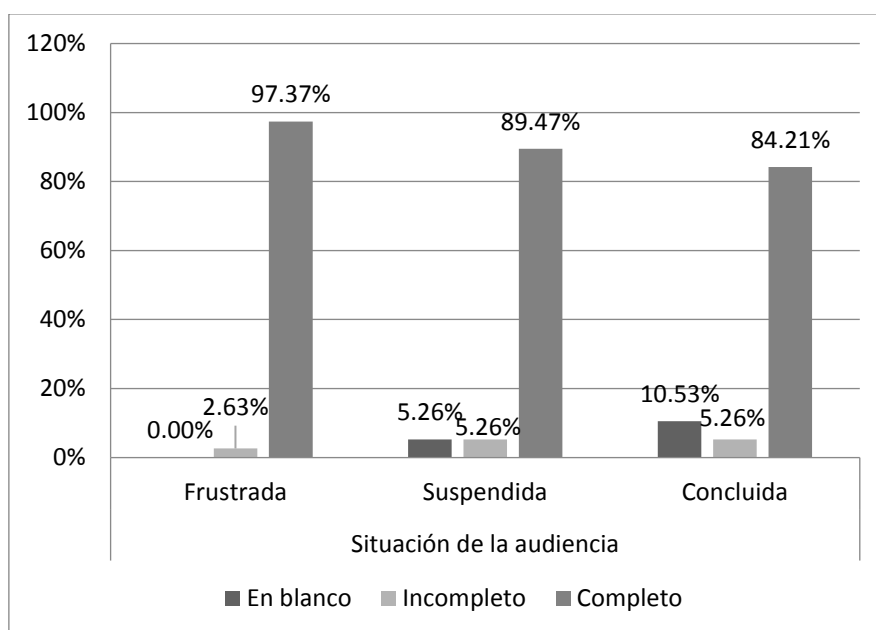


Figura 18. Distribución de registro de nombres y apellidos de la persona a notificar en notificación electrónica y la situación de audiencias

Interpretación

En la tabla 27 y figura 18 se observa respecto al registro de nombres y apellidos de la persona a notificar; es completo en las audiencias frustradas representa el 97.37 %, en las audiencias suspendidas el 89.47%, mientras que en las audiencias concluidas representa el 84.21 %. De otro lado, el registro es parcial o incompleto en un 2.63 % en las audiencias frustradas, 5.26 % en las audiencias suspendidas y 5.26 % en audiencias concluidas. Por otra parte, en las audiencias suspendidas y concluidas presentan registro en blanco 5.26 % y 10.53 % respectivamente.

Tabla 28

Distribución de registro de número de casilla electrónica y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia						Total	
	Frustrada		Suspendida		Concluida		f	%
	f	%	f	%	f	%		
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Incompleto	0	0.00%	2	10.53%	2	10.53%	4	5.26%
Completo	38	100.00%	17	89.47%	17	89.47%	72	94.74%

Nota: Base de datos de la investigación.

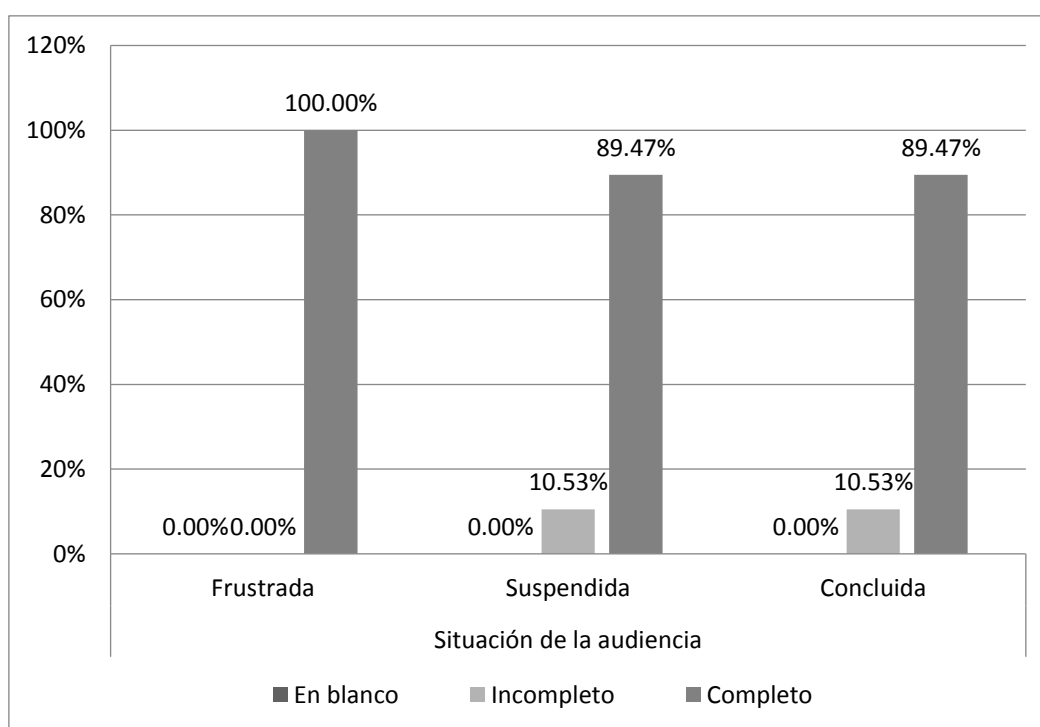


Figura 19. Distribución de registro de número de casilla electrónica y la situación de audiencias

Interpretación

En la tabla 28 y figura 19 se observa respecto al registro de número de casilla electrónica; es completo en las audiencias frustradas representando el 100.00%, en las audiencias suspendidas el 89.47%, mientras que en las audiencias concluidas representa el 89.47 %. De otro lado, el registro es parcial o incompleto en un 10.53% en las audiencias suspendidas y concluidas. Se puede apreciar que el dato en mención se registra parcialmente y por completo, pero en ninguno de los casos hay ausencia absoluta, presentando en todos los casos el 0 % de registro en blanco.

Tabla 29

Distribución de Identificación del proceso en notificación electrónica y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia							
	Frustrada		Suspendida		Concluida		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%
En blanco	29	76.32%	7	36.84%	11	57.89%	47	61.84%
Incompleto	9	23.68%	9	47.37%	5	26.32%	23	30.26%
Completo	0	0.00%	3	15.79%	3	15.79%	6	7.89%

Nota: Base de datos de la investigación.

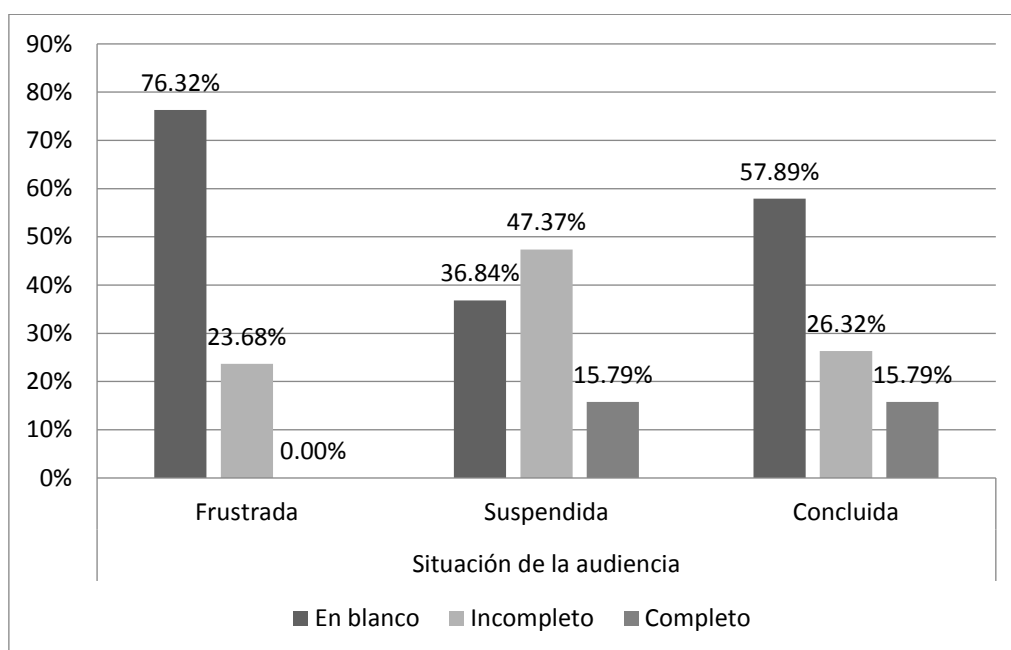


Figura 20. Distribución de Identificación del proceso en notificación electrónica y la situación de audiencias

Interpretación

En la tabla 29 y figura 20 se observa que, respecto al registro de Identificación del proceso así, el registro completo en las audiencias frustradas representa el 0 %, en las audiencias suspendidas el nivel más alto el 15.79%, mientras que en las audiencias concluidas representa el 15.79 %. De otro lado, el registro es parcial o incompleto en un 23.68 % en las audiencias frustradas, 47.37 % en las audiencias suspendidas y 26.32 % en audiencias concluidas. Finalmente, en las audiencias frustradas 76.6 % en blanco, 36.84 % en audiencias suspendidas y 57.89 % en audiencias concluidas.

Tabla 30

Distribución de registro fecha en la que debe presentarse la persona notificada en notificación electrónica y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia						Total	
	Frustrada		Suspendida		Concluida		f	%
	f	%	f	%	f	%		
En blanco	0	0.00%	1	5.26%	2	0.00%	1	1.32%
Incompleto	1	2.63%	1	5.26%	2	10.53%	4	5.26%
Completo	37	97.37%	17	89.47%	2	89.47%	71	93.42%

Nota: Base de datos de la investigación.

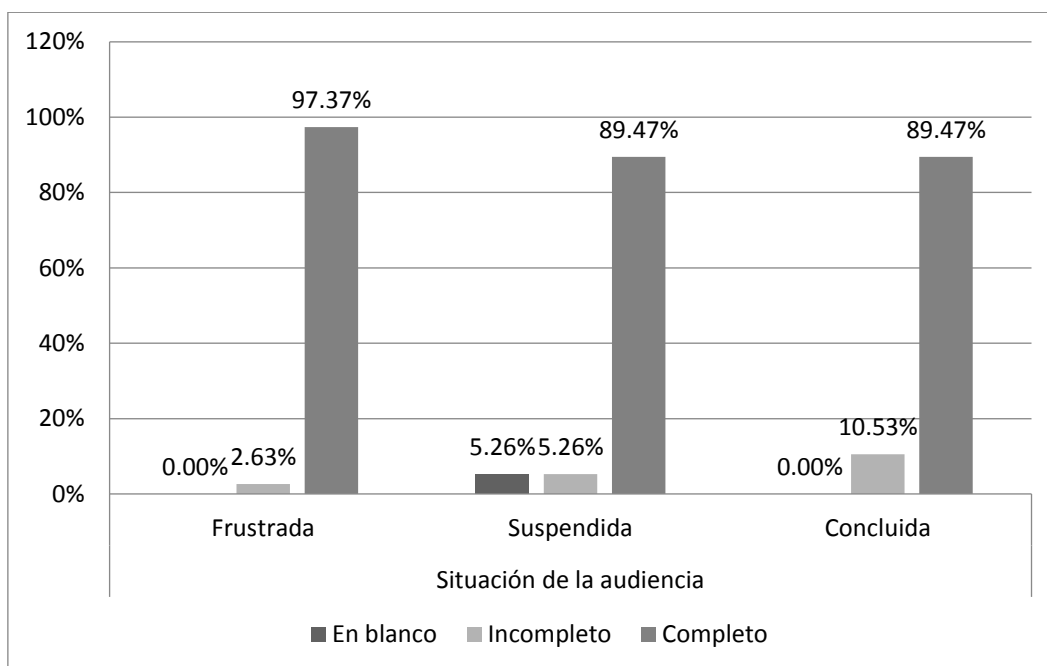


Figura 21. Distribución de registro fecha en la que debe presentarse la persona notificada en notificación electrónica y la situación de audiencias

Interpretación

En la tabla 30 y figura 21 se observa que, respecto al registro de fecha en la que debe presentarse la persona notificada así, el registro completo en las audiencias frustradas representa el 97.37 %, en las audiencias suspendidas el nivel más alto el 89.47%, registro de fecha en la que debe presentarse la persona notificada. De otro lado, el registro es parcial o incompleto en un 2.63 % en las audiencias frustradas, 5.26 % en las audiencias suspendidas y 10.53% en audiencias concluidas. En blanco en audiencias suspendidas 5.26 % y 0 en audiencias frustradas y concluidas.

Tabla 31.

Distribución de registro de hora en la que debe presentarse la persona notificada en notificación electrónica y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia						Total	
	Frustrada		Suspendida		Concluida		f	%
	f	%	f	%	f	%	f	%
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	2	10.53%	2	2.63%
Incompleto	1	2.63%	2	10.53%	3	15.79%	6	7.89%
Completo	37	97.37%	17	89.47%	14	73.68%	68	89.47%

Nota: Base de datos de la investigación

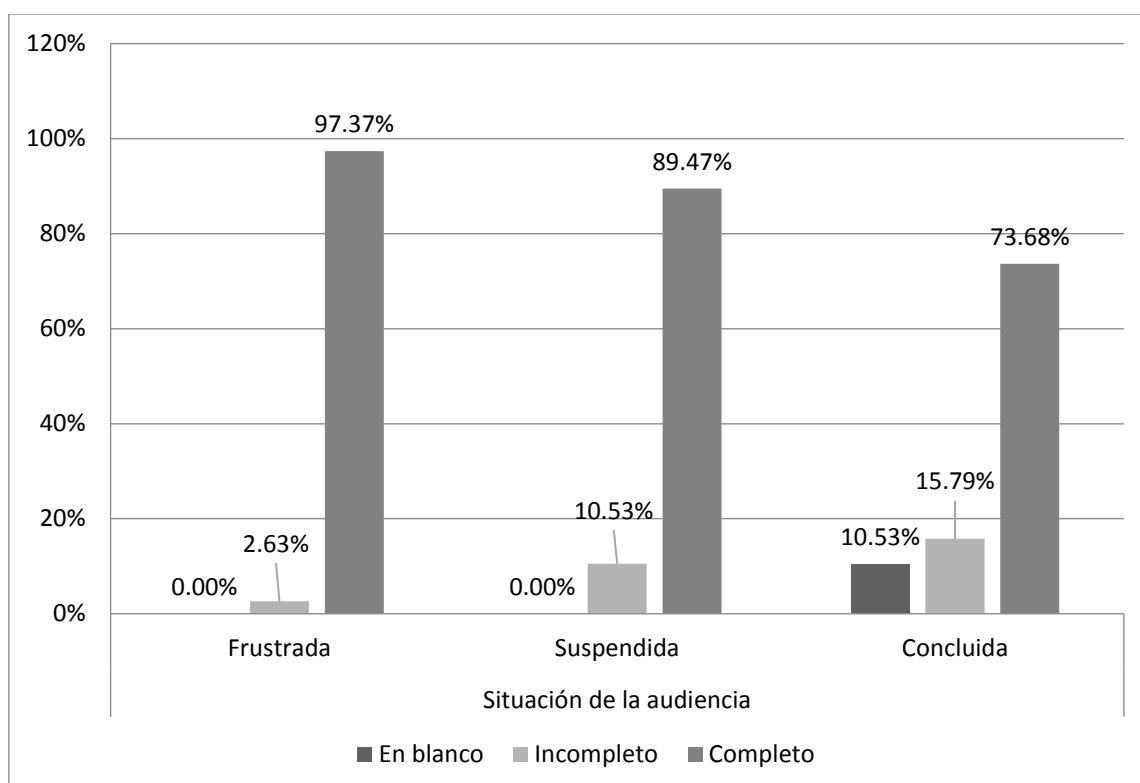


Figura 22. Distribución de registro de hora en la que debe presentarse la persona notificada en notificación electrónica y la situación de audiencias

Interpretación

En la tabla 31, figura 22 presenta registro completo en un 97.37 %, en audiencia frustrada, en 89.47 %, en audiencia suspendida 73.68 % en audiencia concluida

Registro Incompleto en 2.63 %, en audiencias frustradas, 10.53 % en audiencia suspendida y 15.79 % en audiencia concluida. En blanco 10.53 % en audiencia concluida.

Tabla 32

Distribución de registro de lugar en el que debe presentarse la persona notificada en notificación electrónica y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia						Total	
	Frustrada		Suspendida		Concluida		f	%
	f	%	f	%	f	%		
En blanco	0	0	0	0	1	1.32	1	1.32%
Incompleto	0	0	3	15.79	4	21.05	7	9.21%
Completo	38	100	16	84.21	14	73.68	68	89.47%
							76	100

Nota: Base de datos de la investigación.

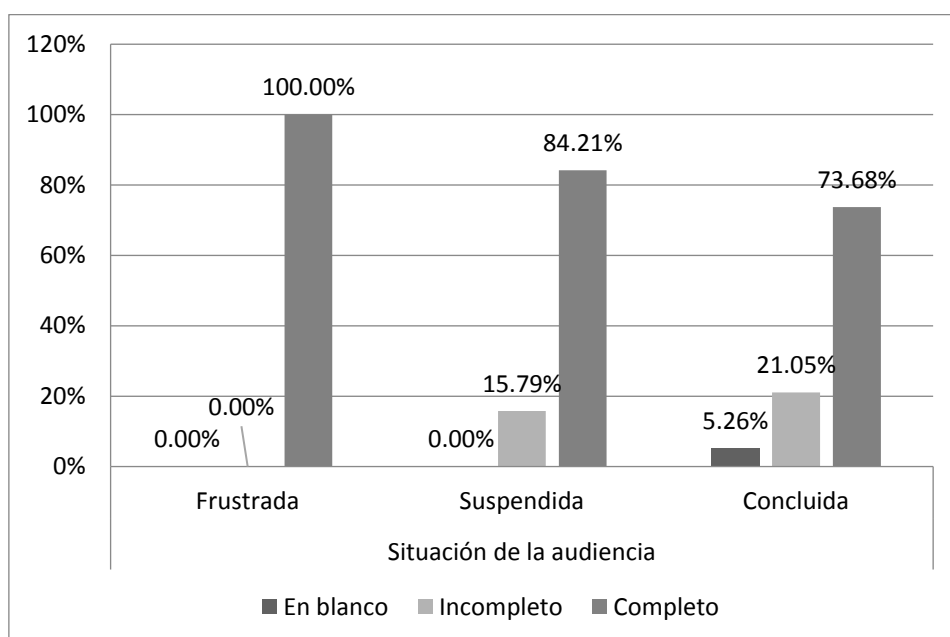


Figura 23. Distribución de registro de lugar en el que debe presentarse la persona notificada en notificación electrónica y la situación de audiencias

Interpretación

En la tabla 32 y figura 23 respecto al registro de registro de lugar en el que debe presentarse la persona notificada así, el registro completo en las audiencias frustradas representa el 100.00 %, en las audiencias suspendidas 84.21%, mientras que en las audiencias concluidas representa el 73.68 %. De otro lado, el registro es parcial o incompleto en un 15.79 % en las audiencias suspendidas y 21.05 % en audiencias concluidas. Se puede apreciar que solo en las audiencias concluidas 5.26 % no hubo registro del registro mencionado líneas arriba.

Tabla 33.

Distribución de registro condición del citado (imputado, agraviado, parte civil en notificación electrónica y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia							
	Frustrada		Suspendida		Concluida		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%
En blanco	31	81.58%	9	47.37%	10	52.63%	50	65.79%
Incompleto	6	15.79%	4	21.05%	5	26.32%	15	19.74%
Completo	1	2.63%	6	31.58%	4	21.05%	11	14.47%

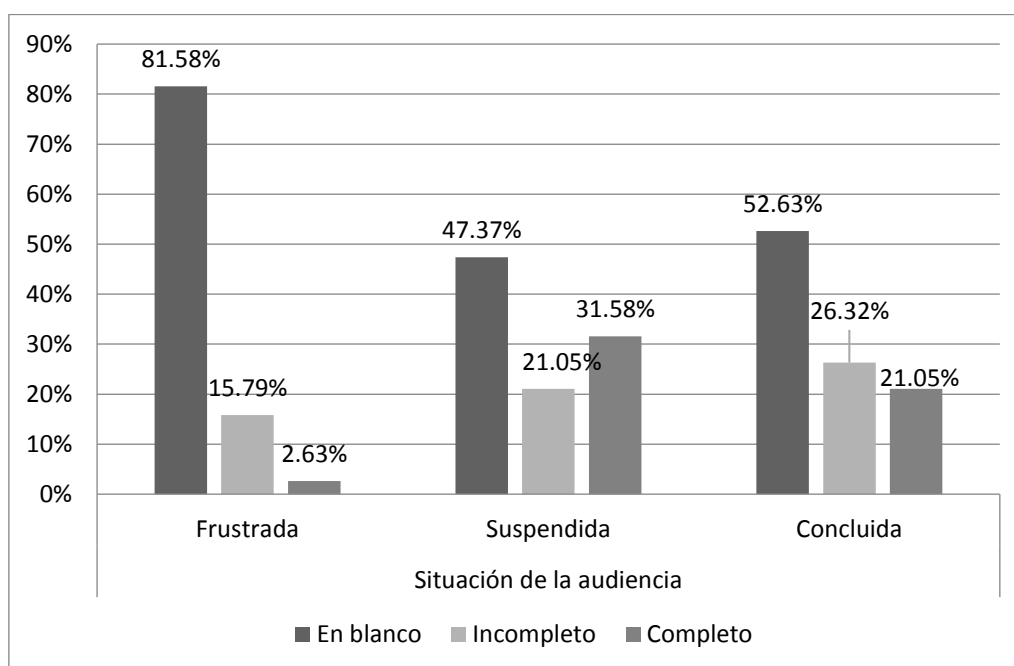


Figura 24. Distribución de registro condición del citado (imputado, agraviado, parte civil en notificación electrónica y la situación de audiencias

Interpretación

En la tabla 33 y figura 24 se observa que, respecto al registro de condición del citado; así, el registro completo en las audiencias frustradas representa el 2.63 %, en las audiencias suspendidas el nivel más alto el 31.58%, mientras que en las audiencias concluidas representa el 21.05 %. De otro lado, el registro es parcial o incompleto en un 15.79 % en las audiencias frustradas, 21.05 % en las audiencias suspendidas y 26.32 % en audiencias concluidas. En audiencias frustradas cuyo registro está en blanco presenta 81.58 %, en audiencias suspendidas el 47.37 % y en las audiencias concluidas el 52.63 %.

Tabla 34.

Distribución de registro nombre del órgano jurisdiccional emisor en notificación electrónica y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia						Total	
	Frustrada		Suspendida		Concluida		f	%
	f	%	f	%	f	%		
En blanco	0	0.00%	1	5.26%	2	10.53%	3	3.95%
Incompleto	1	2.63%	2	10.53%	4	21.05%	7	9.21%
Completo	37	97.37%	16	84.21%	23	68.42%	66	86.84%

Nota: Base de datos de la investigación.

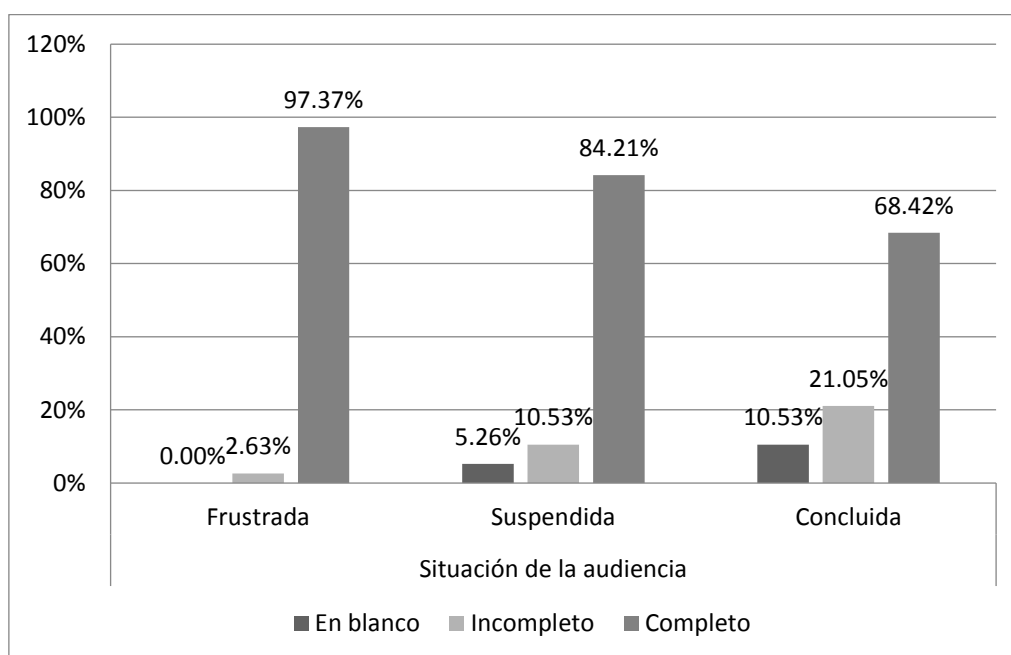


Figura 25. Distribución de registro nombre del órgano jurisdiccional emisor en notificación electrónica y la situación de audiencias

Interpretación

En la tabla 34 y figura 25 se observa que, respecto al registro de nombre del órgano jurisdiccional emisor; así, el registro completo en las audiencias frustradas representa el 97.37 %, en las audiencias suspendidas 84.21%, mientras que en las audiencias concluidas representa el 68.42 %. De otro lado, el registro es parcial o incompleto en un 2.63 % en las audiencias frustradas, 10.53 % en las audiencias suspendidas y 21.05 % en audiencias concluidas.

En blanco en audiencias suspendidas y concluidas representa el 5.26 y 10.53

Tabla 35.

Distribución de registro nombre del asistente jurisdiccional emisor en notificación electrónica y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia						Total	
	Frustrada		Suspendida		Concluida		f	%
	f	%	f	%	f	%	f	%
En blanco	0	0.00%	1	5.26%	3	15.79%	4	5.26%
Incompleto	0	0.00%	1	5.26%	0	0.00%	1	1.32%
Completo	38	100.00%	17	89.47%	16	84.21%	71	93.42%

Nota: Base de datos de la investigación.

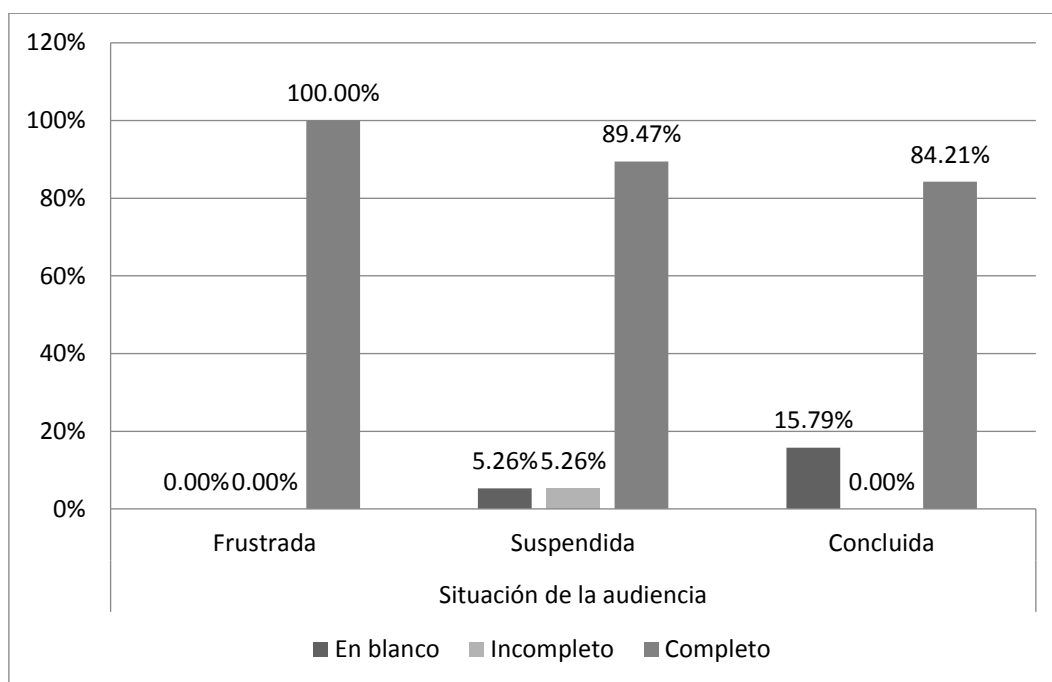


Figura 26. Distribución de registro nombre del asistente jurisdiccional emisor en notificación electrónica y la situación de audiencias

Interpretación.

En la tabla 35 y figura 26 se observa el registro del nombre del asistente Jurisdiccional emisor; así, el registro completo en las audiencias frustradas representa el 100.00 %, en las audiencias suspendidas el 89.47%, mientras que en las audiencias concluidas representa el 84.21 %. De otro lado, el registro es parcial o incompleto en un 5.26% en las audiencias suspendidas. Se puede apreciar que en ninguno de los casos hay ausencia absoluta, presentando en todos los casos el 0 % de registro en blanco, de lo que se colige que no se ha omitido en ninguno de los casos.

Tabla 36.

Distribución de registro se adjunta la resolución digitalizada que hubiere que notificarse en notificación electrónica y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia						Total	
	Frustrada		Suspendida		Concluida		f	%
	f	%	f	%	f	%		
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	90	0.00%	0	0.00%
Incompleto	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Completo	38	100.00%	19	100.00%	19	100.00%	76	100.00%

Nota: Base de datos de la investigación.

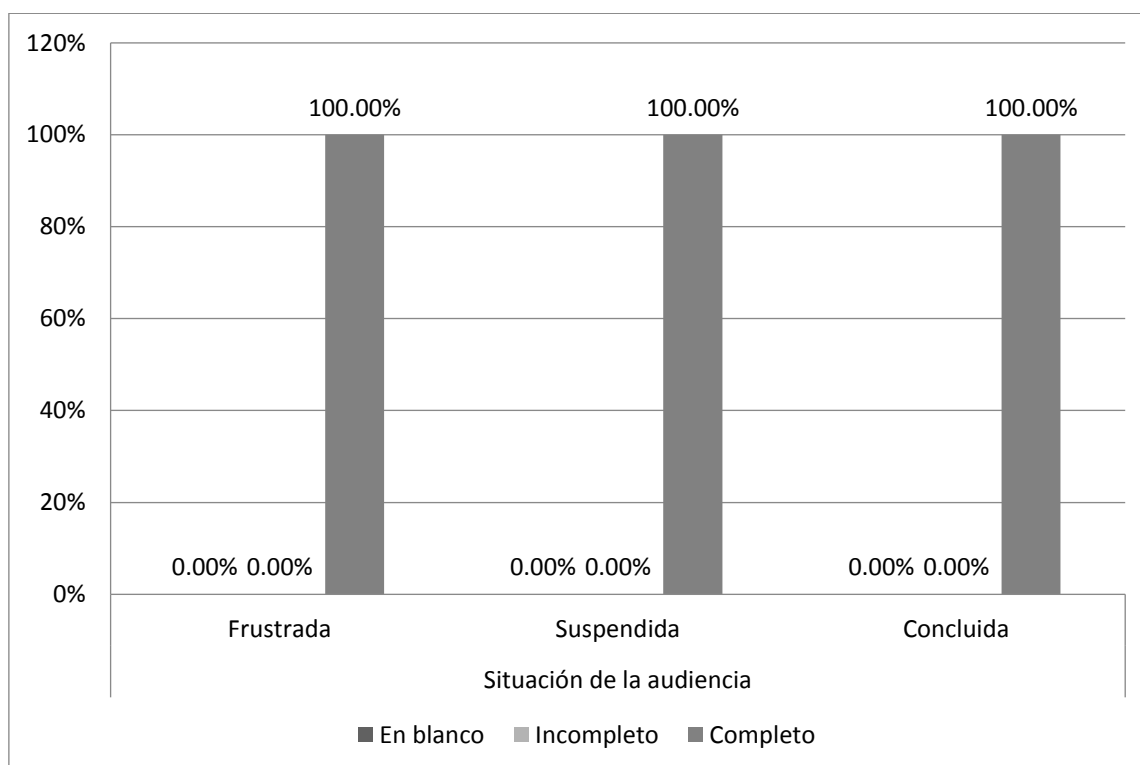


Figura 27. Distribución de registro se adjunta la resolución digitalizada que hubiere que notificarse en notificación electrónica y la situación de audiencias

Interpretación.

En la tabla 36 y figura 27 se observa que, respecto al registro resolución digitalizada; es completo en las audiencias frustradas suspendidas y concluidas representando el 100.00%.

Tabla 37.

Distribución de registro fecha de entrega de la notificación electrónica y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia						Total	
	Frustrada		Suspendida		Concluida		f	%
	f	%	f	%	f	%	f	%
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Incompleto	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Completo	38	100.00%	19	100.00%	19	100.00%	76	100.00%

Nota: Base de datos de la investigación.

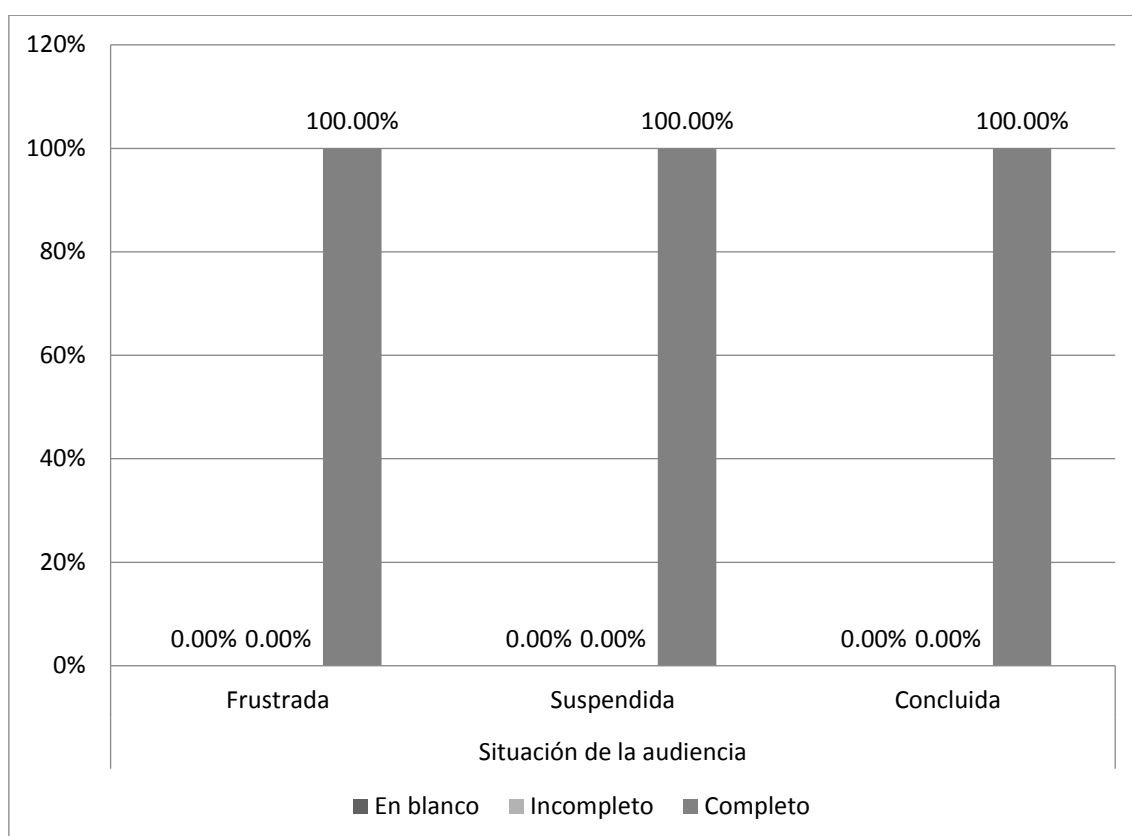


Figura 28. Distribución de registro fecha de entrega de la notificación electrónica y la situación de audiencias

Interpretación.

En la tabla 37 y figura 28 se observa que, respecto al registro fecha de entrega de la notificación electrónica se observa que en las audiencias frustradas suspendidas y concluidas representa el 100.00 %.

Tabla 38.

Distribución de registro firma digital del encargado de la elaboración de la notificación electrónica y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia						Total	
	Frustrada		Suspendida		Concluida		f	%
	f	%	f	%	f	%		
En blanco	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Incompleto	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%	0	0.00%
Completo	38	100.00%	19	100.00%	19	100.00%	76	100.00%

Nota: Base de datos de la investigación.

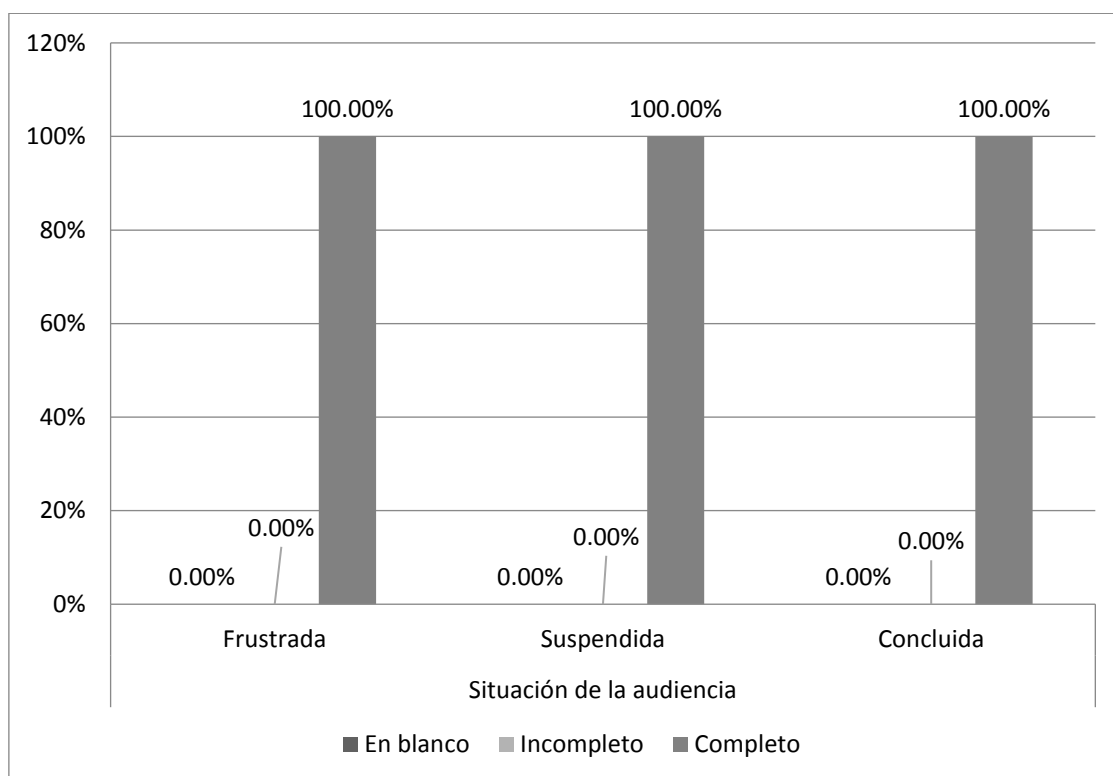


Figura 29. Distribución de registro firma digital del encargado de la elaboración de la notificación electrónica y la situación de audiencias

Interpretación.

En la tabla 38 y figura 29 se observa que, respecto al registro firma digital del encargado de la elaboración de la notificación electrónica en las audiencias frustradas suspendidas y concluidas representa el 100.00 %.

Tabla 39.

Distribución de registro anexos digitalizados en notificación electrónica y la situación de audiencias

Estado del registro	Situación de la audiencia							
	Frustrada		Suspendida		Concluida		Total	
	f	%	f	%	f	%	f	%
En blanco	2	5.26%	1	5.26%	2	10.53%	5	6.58%
Incompleto	2	5.26%	1	5.26%	2	10.53%	5	6.58%
Completo	34	89.47%	17	89.47%	15	78.95%	66	86.84%

Nota: Base de datos de la investigación.

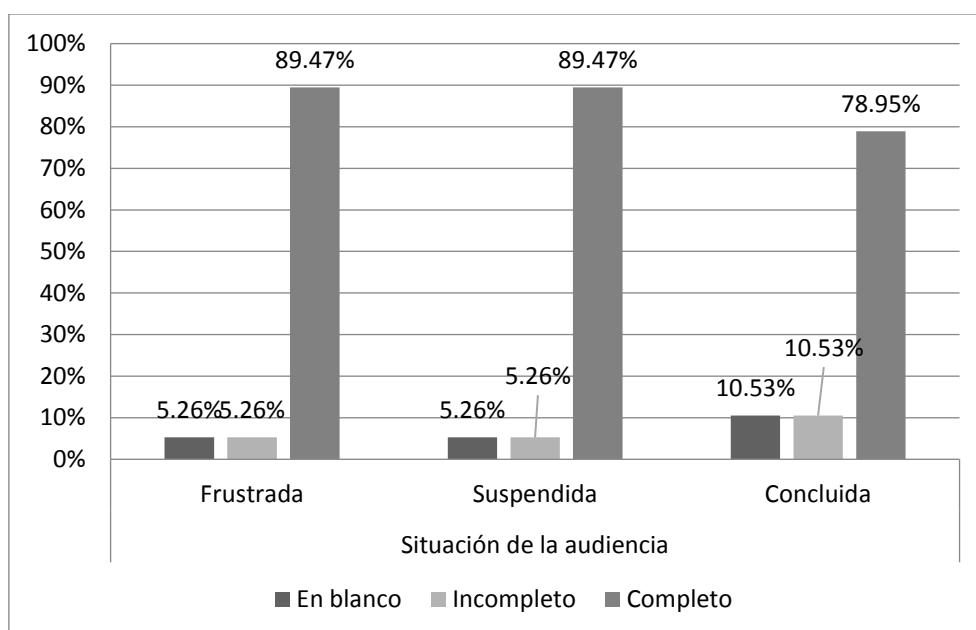


Figura 30. Distribución de registro anexos digitalizados en notificación electrónica y la situación de audiencias

Interpretación.

En la tabla 39 y figura 30 se observa que, respecto al registro de anexos digitalizados; así, el registro completo en las audiencias frustradas y suspendidas representa el 100.00 %, mientras que en las audiencias concluidas representa el 78.95 %.

De otro lado, el registro es parcial o incompleto en un 5.26 % en las audiencias frustradas, 5.26 % en las audiencias suspendidas y 10.53 % en audiencias concluidas. Posee registro en blanco, 5.26 % en las audiencias frustradas y en las audiencias suspendidas y el 10.53% en audiencias concluidas.

3.2. Contrastación de hipótesis

3.2.1. Prueba de hipótesis general

H0: No existe relación significativa entre las notificaciones judiciales y el estado de las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016.

Ha: Existe relación significativa entre las notificaciones judiciales y el estado de las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016.

A continuación, se presenta la tabla 39 luego de haberse aplicado el test chi cuadrado mediante el SPSS.

Tabla 40.

Resultado de relación entre las notificaciones judiciales y el estado de las audiencias penales

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,856 ^a	2	,020
N de casos válidos	218		

Interpretación.

El test chi cuadrado determina la asociación o independencia de dos variables cualitativas, sin informar el sentido ni la magnitud de dicha asociación.

Decisión. Se rechaza la hipótesis nula por lo que podemos inferir que: las notificaciones judiciales están asociadas directamente con las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio del dos mil dieciséis.

3.2.2. Prueba de hipótesis específica 1

H0: No existe relación significativa entre las notificaciones judiciales por cédula física y el estado de las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016.

Ha: Existe relación significativa entre las notificaciones judiciales por cedula física y el estado de las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016.

Tabla 41.

Resultado de relación entre las notificaciones judiciales por cedula y el estado de las audiencias penales

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	8,019 ^a	2	,007
N de casos válidos	142		

La significancia es menor que 0.05 se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa; es decir las notificaciones electrónicas se relacionan significativamente con las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio del 2016

3.2.3. Prueba de hipótesis específica 2

H0: No existe relación significativa entre las notificaciones judiciales por casillas electrónicas y el estado de las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016.

Ha: Existe relación significativa entre las notificaciones judiciales por casillas electrónicas y el estado de las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016.

Tabla 42.

Pruebas de chi-cuadrado de notificaciones judiciales electrónicas

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	9,059 ^a	2	,006
N de casos válidos	76		

La significancia es menor que 0.05 se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterativa; es decir las notificaciones por casillas electrónicas se relacionan significativamente con las audiencias penales en la Sala Penal de enero a junio 2016

IV. Discusión

Existe relación significativa entre las notificaciones judiciales por cédula física y el estado de las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016.

Según los antecedentes revisados, Montaña (2014) y Hernández (2014) en, Colombia y Guatemala respectivamente; coinciden en encontrar que las notificaciones son un acto eminentemente administrativo y por tanto su incidencia en los actos judiciales se ponen de manifiesto a través del principio de publicidad, siendo éste considerado como un mandato de optimización el cual depende fáctica y jurídicamente de la administración. Cabe acotar que el principio de publicidad se expresa no solo en el acto de notificación, sino también en la realización de las audiencias, a través de las cuales las partes se vinculan al proceso y ejercen su derecho de defensa.

Así mismo cabe precisar que ambas investigaciones son descriptivas, en las cuales se utilizó como medio de recolección de datos las encuestas que fueron aplicadas a los operadores de Justicia teniendo como resultado que las notificaciones forman parte el debido proceso; sin embargo el enfoque difiere en tanto Montaña hace un análisis desde la naturaleza del acto de notificación que si bien es cierto no expresa taxativamente se trate de una notificación por cédula, en el análisis de su contenido se visualizan aspectos relacionados a ello, en tanto Hernández se refiere a la parte evolutiva del acto de notificación y expresa las modalidades de notificación que se han suscitado con el devenir del tiempo, cuyo análisis es aplicable a nuestro sistema de justicia.

En el caso de la primera hipótesis específica, como puede observarse en la Tabla 4 se ha encontrado un valor de chi cuadrado de 8,019^a con significancia de ,007; así, por tanto; se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterativa es decir las notificaciones por cédula física se asocian significativamente con las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio del 2016, siendo generalizable a la población de referencia, por lo tanto, puede señalarse que la evidencia recogida es suficiente para rechazar la hipótesis nula. De esta manera estadísticamente hay evidencia para desechar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, en otras palabras, existe relación entre la variable notificaciones por cédula física y la variable audiencias penales.

Existe relación significativa entre las notificaciones judiciales por casilla electrónica y el estado de las audiencias en la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016

Hernández (2012) resalta la digitalización de notificación y de las audiencias incide en la ejecución de las mismas y del proceso penal en general; así, los sujetos procesales podrían acceder al proceso penal, de manera más eficiente y por ende favorecería el aparato judicial.

Por su parte Morales (2016) pondera la implementación de las notificaciones electrónicas y su contribución a la economía y celeridad procesal cuyo resultado es que se está implementado las notificaciones electrónicas en nuestro sistema judicial en un 40 %.

En esa misma línea Pérez (2015) destaca la incorporación de los TIC'S como medios rápidos y eficaces en los últimos años, haciendo referencia al proceso de notificación que se ha insertado en un proceso de modernización del estado peruano y su incidencia en su sistema de justicia con miras a superar los problemas del poder judicial y la percepción de confianza de la ciudadanía.

Como resultado refiere que en un 80% de los encuestados existe desconfianza en el Poder Judicial refiriéndose específicamente a la lentitud de los procesos por sobrecarga procesal; las personas que confían mucho o bastante representan el 15%, habiéndose encuestado a un total de 280 personas de la ciudad de Lima.

Suñé (2013) hace hincapié que los actos procedimentales del sistema de justicia hallan su justificación en el gobierno electrónico y las dimensiones del derecho haciendo énfasis especial en la tecnología de la información y la informática jurídica.

Moya (2008) en esa misma línea de análisis refiere que hay creciente interés por la incorporación de las TICs en los distintos servicios públicos, particularmente en buscar mecanismos que permitan optimizar los medios de interacción con los ciudadanos Se aplicó una encuesta a 250 ciudadanos en Santiago de Chile. como

resultado de este estudio refiere que las TICs se vienen implementado en un 67 % de su población.

Haciendo un comparativo de los estudios citados, cabe precisar que se trata de investigaciones descriptivas con aplicación de encuestas como instrumentos llegando a conclusiones similares. Coinciden en la relevancia del gobierno electrónico e incorporación de las TICs en el sistema jurídico, aplicable a los actos procesales tales como las notificaciones, audiencias, digitalización de expedientes judiciales entre otros.

Cabe precisar que si bien es cierto los estudios mencionado no hacen referencia explícita a las notificaciones electrónicas, si la tratan en su contenido como parte del procedimiento jurisdiccional, involucrando además de las notificaciones, a la sistematización de los expedientes judiciales a través de su digitalización, por su parte hacen referencia a la importancia que estas tecnologías tienen en la realización de las audiencias y procesos penales en general como parte de la necesidad de su aplicación y vertiginoso avance por lo que se puede inferir que existe una corriente generalizada al respecto.

En el caso de la segunda hipótesis específica, como puede observarse en la Tabla 4 se ha encontrado un valor de chi cuadrado de 9.059 con significancia de ,007; su significancia es menor que 0.05 por tanto se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alterativa es decir las notificaciones por cédula física se asocian significativamente con las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio del 2016 y son generalizables a la población de referencia.

Existe relación significativa entre las notificaciones judiciales y el estado de las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016.

Burgos (2014) alude a las audiencias como las comunicaciones que forman parte del proceso penal en el marco de un nuevo sistema procesal garantista y refiere sobre la necesidad de materializar mediante una adecuada legislación, la aspiración de contar con una jurisprudencia penal vinculante. Utilizó un diseño de contrastación descriptiva, recolección documental, apuntes y fichas de resumen y comentarios. Fisfálen (2014) hace un aporte respecto a la frustración de audiencias sosteniendo que estas generan una pérdida económica para el Estado y un costo

social preponderante. El resultado de ambas investigaciones nos muestra que la carga procesal se ha mantenido en niveles relativamente altos en los últimos años; se considera carga procesal como la brecha entre la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales, o producción judicial y la cantidad demandada de resoluciones judiciales, lo cual genera inestabilidad jurídica.

En el caso de la primera hipótesis específica, como puede observarse en la Tabla 4 se ha encontrado un valor de chi cuadrado de 7.856^a con significancia de ,007; su grado de significancia es menor que 0.05 por tanto se rechaza la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa es decir las notificaciones se asocian significativamente con las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio dos mil dieciséis y son generalizables a la población de referencia

V. Conclusiones

Del análisis realizado se permite llegar a las siguientes conclusiones:

- Primera. Existe relación significativa entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales de la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016, con un valor de chi cuadrado de 7.856 con significancia de 0,020, que es menor que 0.05 por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna.
- Segunda. Existe relación estadísticamente significativa entre las notificaciones por cédula física y las audiencias penales de la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016. Se ha encontrado un valor de chi cuadrado de 8.019a con significancia de ,007, que es menor que 0.05 por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna.
- Tercera. Existe relación estadísticamente significativa entre las notificaciones por casilla electrónica y las audiencias penales de la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016 En los resultados de la contrastación de la hipótesis general, se ha encontrado un valor de chi cuadrado de 9.059a con significancia de ,006, que es menor que 0.05 por lo que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alterna

VI. Recomendaciones

Las recomendaciones sugeridas son las siguientes:

- Primera. Capacitar al personal jurisdiccional respecto a la reforma procesal penal a fin de familiarizarlo con las características propias de la oralidad, reforzando las nuevas tendencias en los procedimientos de notificación en especial difundir las notificaciones vía telefónica y por exhorto, de modo tal que se coadyuve a agilizar las notificaciones para ahorrar tiempo y dinero. Cabe precisar que cada tipo de notificación tiene un procedimiento diferenciado que debe ser atendido bajo criterios de efectividad y productividad del sistema procesal penal; así mismo que la capacitación referida se hará en coordinación con el equipo técnico institucional de implementación del código procesal penal en el marco de sus funciones.
- Segunda. Evaluar al personal de cara a las exigencias del nuevo modelo procesal penal; así el personal de cada área involucrada en los actos de notificación se tornará especializado dentro de las funciones que le compete y así las áreas del módulo penal funcionen como un engranaje que supere las limitaciones existentes. Dicha evaluación estará a cargo del área de administración teniendo un diagnóstico previo de los puntos críticos.
- Segunda. Evaluación y diagnóstico respecto a las notificaciones efectuadas por cédula física y electrónicas, a propósito de la implementación y el fortalecimiento del uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el Sistema judicial; a través del y del mismo modo respecto a la situación de las audiencias al ser necesario tener una estadística actualizada para la toma de decisiones. Lo referido estará a cargo de la oficina de administración del módulo del código procesal penal de la Sala Penal Nacional.

Tercera. Complementariamente a lo anterior, se requiere implementar mecanismos de difusión y actualización de información, dirigido a los servidores judiciales; específicamente a la normativa de notificaciones y audiencias, sea a través de boletines, charlas, cursos y/o talleres de capacitación; ello de acuerdo con las necesidades de cada área, con el fin de estar actualizados en la normativa vigente que rige la reforma procesal penal y adoptar una misma visión de la reforma judicial.

VII. Referencias

- Bartolomé, M. (2014). *Metodología cualitativa en Educación. Dossier de Doctorado. Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico. Universidad de Barcelona.*
- Burgos Mariños, V. (2001). Obtenido de <https://www.bing.com/search?q=El+proceso+penal+peruano%3A+una+investigaci%C3%B3n+sobre+su+constitucionalidad&FORM=EDGNNC>
- Burgos, V. (2001). *El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad.* Recuperado de <https://www.bing.com/search?q=El+proceso+penal+peruano%3A+una+investigaci%C3%B3n+sobre+su+constitucionalidad&FORM=EDGNNC>.
- Cabanellas, G. (1968). *Diccionario Jurídico.* Recuperado de: <https://es.scribd.com/doc/27671641/Diccionario-Juridico-de-Guillermo-cabanellas-de-Torres>
- Cano, J. (2013). *E-Government O Administración Electrónica: Su Implantación en La Administración Del Estado.* Recuperado de <http://eprints.ucm.es/20973/1/T34418.pdf>.
- Carrasco (2006). *Metodología de investigación científica: Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación.* Recuperado de http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/bmn/metodologia_de_la_investigacion.disenio_teorico_y_formulacion_proyecto_investigacion.pdf.
- Carrión, F. (2013). *Tratado De Derecho Procesal Civil.*
- Código procesal penal (2004). Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf
- Código procesal civil (1993). Recuperado de <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2e6fa4004d90af10858bf5db524a342a/C%C3%B3digo+Procesal+Civil.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2e6fa4004d90af10858bf5db524a342a>

- Cubillo, I. (2011). *Los actos de comunicación del tribunal con las partes en el proceso civil*. Recuperado de <http://eprints.ucm.es/2211/1/S0029901.pdf>
- De la Barra, J. (2014). *Influencia de la oralidad en la motivación de las resoluciones judiciales en el marco del nuevo código procesal penal en el Distrito Judicial de Tacna en el año 2013*. Recuperado de <http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/991?show=full>.
- Diez, C. (2009). *Relaciones de poder en las audiencias de juicio oral*. Recuperado de http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/467/140_Diez_Vargas_Carlos_Andres_2009.pdf?sequence=1
- Escobar, M. C. (2010). *Análisis, diseño e implementación de un sistema de apoyo al seguimiento de procesos judiciales para un estudio de abogados*. Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/370>
- Fisfalen, M. (2014). *Análisis económico de la carga procesal del poder judicial*. Recuperado de www.alicia.concytec.gob.pe/.../PUCP_ba29258034ea7f1587ae1043de725953.
- González, M. (2012). *Ética y formación universitaria*. Recuperado de [https://scholar.google.com.pe/scholar?q=Gonz%C3%A1lez,+M.+\(2002\).+%C3%89tica+y+formaci%C3%B3n+universitaria.+Revista+Iberoamericana+de+Educaci%C3%B3n+\(29\).&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholart&sa=X&ved=0ahUKEwj-xMGBjYXXAhVIIZAKHUU3CLYQgQMIIzAA](https://scholar.google.com.pe/scholar?q=Gonz%C3%A1lez,+M.+(2002).+%C3%89tica+y+formaci%C3%B3n+universitaria.+Revista+Iberoamericana+de+Educaci%C3%B3n+(29).&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholart&sa=X&ved=0ahUKEwj-xMGBjYXXAhVIIZAKHUU3CLYQgQMIIzAA)
- Gudiel, J. (2012). *La digitalización de las audiencias orales en el proceso penal Guatemalteco*. Recuperado de <http://biblioteca.oj.gob.gt/digitales/42615.pdf>
- Hernandez, A. P. (2014). *El debido proceso frente a las notificaciones telefónicas, via fax y electrónicas derivadas por las reformas realizadas al código procesal penal*. Recuperado de <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Hernandez-Ana.pdf>
- Hidalgo Jimenez, M. C.

- Hernández, R. ,Fernández, C. y Baptista, P (2010). *Metodología fe la investigación*. Recuperado de: https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf
- Huesemberg, C.(2014). *Factores que motivaron la demora en el desarrollo del juicio oral en el Juzgado Penal Colegiado del Cusco en el año 2014*. Recuperado de <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/367>.
- Hidalgo, C. (2010). *Debe Implementarse El Acto Procesal De La Citación Como Medio De Entablar La Relación Jurídica Procesal Y De Inmediación En El Proceso Penal*. Recuperado de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/2326>
- Ministerio de justicia (2006), *Reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones bajo las normas del código procesal penal*. (2006)Recuperado de: <http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/ncpp/documentos/RNCCBNCPP07032007.pdf>
- Ministerio de justicia. (2006). *Reglamento general de audiencias bajo las normas del código procesal penal*. Recuperado de: http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_gral.pdf
- Montaño Y. y Rivera L. (2014). *La Notificación en el marco de las actuaciones administrativas*. Universidad Militar Nueva Granada. Bolivia
- Morales, J. (2016). *La implementación de las notificaciones electrónicas en el distrito judicial la libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal*. Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_10428.pdf
- Moya, R. (2008). *El procedimiento administrativo electrónico en chile*. Recuperado de: http://www.tesis.uchile.cl/tesis/uchile/2008/de-moya_r/pdfAmont/de-moya_r.pdf
- Palacios, S. (2013). *Incidencia de la aplicación de las técnicas de litigación oral, en la etapa de juicio, en las sentencias dictadas por el Tribunal Primero de*

Garantías Penales de Santo Domingo de los Tsáchilas, durante el año 2013. Recuperado de <http://repositorionew.uasb.edu.ec/handle/10644/4451>

Perez, S., & Johan E. (2015). *El arbitraje institucional-social una propuesta alternativa e innovadora de resolución de conflictos: económico, sencillo y rápido.* Recuperado de: Poder Judicial. (2016). Recuperado de: Recuperado de https://www.google.com.pe/search?q=carrion+lugo+jorge-tratado+de+derecho+procesal+civil+pdf&oq=carrion+lugo&gs_l=psy-ab.1.1.0l3j0i22i30k1l7.86558.89841.0.93202.12.12.0.0.0.0.254.2224.0j3j7.10.0...0

Poder judicial (2016). *Resolución administrativa N° 235-2013-CE-PJ.* Diario el Peruano. Oficio N° 0037-2013-GTP-CE/PJ.

Rauek, I. (2006). *De las Nulidades de las notificaciones electrónicas.* Recuperado de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/latinoamericana-derecho/article/view/21377/19050>.

Rivera, L. (2014). *La notificación en el marco de las actuaciones administrativas.* Recuperado de: <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/12469/2/NOTIFICACION%20ACTO%20ADMINISTRATIVO%20TRABAJO%20FINAL.pdf>

San Martín, C. (2006). *La Reforma del Proceso Penal Peruano.*

Tello, N. (2016). *Nulidad de los actos procesales en los procesos civiles de conocimiento en el distrito judicial de Lima.* Recuperado de http://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UACI_1d73b5c8d768bf2f69838aa32dc633a3

Véscovi, E. (2013). *Derecho Procesal Civil.* Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/tag/enrique-vescovi/>.

Apéndices

Apéndice 1. Matriz de consistencia

Título: Las notificaciones judiciales y las audiencias en la Sala Penal Nacional- Lima 2016

Autora: Mónica Julissa Carmona Chávez

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores			
<p>Problema General: ¿Cuál es la relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio, 2016?</p> <p>Problemas Específicos: Problema específico 1: ¿Cuál es la relación entre las notificaciones judiciales por cédula y el estado de las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016? Problema específico 2: ¿Cuál es la relación entre las notificaciones judiciales por casilla electrónica y el estado de las audiencias penales en la Sala</p>	<p>Objetivo general: Determinar la relación existente entre las notificaciones judiciales y el estado de las audiencias en la Sala Penal Nacional de enero a junio dos mil dieciséis</p> <p>Objetivo específico: Determinar la relación existente entre los tipos de notificaciones judiciales y las audiencias en la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016</p>	<p>Hipótesis general: Existe relación significativa entre las notificaciones judiciales y el estado de las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016</p> <p>Hipótesis específicas: Hipótesis específica 1: Existe relación significativa entre las notificaciones judiciales por cédula y el estado de las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016. Hipótesis específica 2: Existe relación significativa entre las notificaciones judiciales por casilla electrónica y el estado de las audiencias en la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016</p>	Variable 1: Notificación judicial			
			Dimensiones	Indicadores	Items	Niveles y rangos
			Notificación por cédula	Datos Socio demográficos Datos informativos respecto al proceso Datos informativos respecto a la citación Anticipación y recepción	1,2, 3, ,8,9,10,11,12, 4,5,6,7 13,14,15,16	Bajo (16-26) Medio (27-37) Alto (38-48)
			Notificación por casilla electrónica	Identificación del citado. Datos informativos respecto al proceso. Datos informativos respecto a la citación. Anticipación	17, 19,20, ,24, 18, 21,22,23 25	Bajo (9-14) Medio (15-21) Alto (22-27)
			Variable 2: Audiencias penales			
			Dimensiones	Indicadores	Items	Niveles y rangos
			Concluidas	Acciones previas a la audiencia (notificaciones) Apertura, acreditación e instalación Declaración de las partes Decisión judicial y clausura	7 1,2,3, 4 5,6	(1) en blanco (2) parcial (3) completo
			Suspendidas	Acciones previas a la audiencia (notificaciones). Causas de la suspensión	13 8,9,10,11,12	

Penal Nacional de enero a junio 2016?			frustradas	Causas de frustración de audiencia Apertura, acreditación e instalación	14 15,16,17	
Diseño de investigación	Población y muestra	Técnicas e instrumentos		Estadística a utilizar		
Diseño: Diseño correlacional Enfoque: Cuantitativo	Población: Notificaciones de audiencias generadas entre enero a junio - año 2016 en la Sala Penal Nacional = 500 Tipo de muestreo: Probabilística estratificada Muestras Tamaño de muestra: Notificaciones físicas: 142 Notificaciones electrónicas: 76 Actas de audiencias: 218	Variable 1: Notificaciones judiciales Técnicas: Análisis documental Instrumentos: Ficha de registro de datos Autor: Mónica Julissa Carmona Chávez Año: 2017 Ámbito de Aplicación: Sala Penal Nacional Forma de Administración: Directa Variable 2: Audiencias penales. Técnicas: Análisis documental Instrumentos: Ficha de registro de datos Autor: Mónica Julissa Carmona Chávez Año: 2017 Ámbito de Aplicación: Sala Penal Nacional Forma de Administración: Directa		DESCRIPTIVA: Distribución de frecuencias INFERENCIAL: Coeficiente de correlación de Chi Cuadrado de Pearson		

Apéndice 2. Documento de autorización de aplicación de instrumentos


PODER JUDICIAL

**SALA PENAL NACIONAL
MÓDULO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL
ADMINISTRACIÓN**Avenida Uruguay N° 145 - Cercado de Lima. Teléf. 3321424 anexo 15538

ASUNTO: Escrito de fecha 23 de agosto de 2017

Lima, cuatro de setiembre de dos mil diecisiete. -

POR RECIBIDO: el documento de la referencia cursado por la señorita Mónica Julissa Carmona Chávez, identificada con DNI NO 32982139, mediante el cual solicita información respecto al número de notificaciones físicas y electrónicas de citación a audiencias en el periodo enero a junio - 2016, y el estado de las mismas (concluidas, suspendidas o frustradas); y teniendo en cuenta que ello es para fines académicos, específicamente orientado a la elaboración de su tesis de Maestría en Gestión Pública; a la vez que no atañe a una información reservada de los procesos penales que se tramitan en los órganos jurisdiccional del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal de la Sala Penal Nacional. Por lo que: **AUTORÍCESE** a la solicitante Mónica Julissa Carmona Chávez para que acceda a las notificaciones físicas, así como a las actas de audiencias correspondientes al periodo solicitado. En consecuencia: Comuníquese la presente a los Especialistas Judiciales de los Juzgados de Investigación Preparatoria Nacional y al Coordinador de Audiencias del Módulo. **Notificándose.** -



.....
BRAULIO E. ANDRADE ZUBIETA
Administrador
Módulo del Nuevo Código Procesal Penal
Sala Penal Nacional

Apéndice 3. Instrumentos de investigación

Ficha de Registro de datos Notificación de audiencias penales

N° de expediente: _____ N° de Notificación: _____

Datos socio demográficos de la persona notificada:

Persona Natural: Sexo: Hombre () Mujer ()
Persona Jurídica: Naturaleza: Privada () Estatal ()

Delito materia de investigación:

Crimen Organizado () Tráfico ilícito de drogas ()
Lavado de activos () Trata de personas ()

Condición del notificado:

Procuraduría Pública () Ministerio Público ()
Tercero () Agraviado ()

Imputado: Libre ()
En cárcel ()

Instrucciones

Con la finalidad de conocer información relevante que permita caracterizar las notificaciones penales, a continuación, se presenta una serie de ítems que forman parte de las notificaciones los cuales deberá verificar el nivel de su cumplimiento en el expediente respectivo, según ello, marque con un aspa la alternativa que considere expresa mejor el estado del elemento en el expediente, tratando de ser lo más fidedigno posible.

Lea detenidamente cada ÍTEM y marque (X) en un solo recuadro de las opciones de la derecha según la siguiente escala.

1	2	3
En blanco	Parcial	Completo

N°	Ítems	Opciones		
		En blanco (1)	Parcial (2)	Completo (3)
	Notificación por cédulas Según se observa en el expediente correspondiente, esta notificación específica o contiene:			
1	Nombres y apellidos completos de la persona a notificar.			
2	Dirección domiciliaria dónde se realizará el acto de notificación.			
3	Identificación del proceso al que corresponda.			
4	Fecha en la que debe presentarse la persona notificada			
5	Hora en la que debe presentarse la persona notificada			

6	Lugar en el que debe presentarse la persona notificada			
7	Condición del citado (imputado, agraviado, parte civil u otro)			
8	Identificación del órgano jurisdiccional			
9	Sello del encargado de la elaboración de la cédula de notificación			
10	Firma del asistente encargado de la elaboración de la cédula de notificación			
N°	Ítems	Opciones		
		En blanco (1)	Parcial (2)	Completo (3)
11	Fecha de elaboración de la cédula de notificación.			
12	La resolución en mérito de la cual se cita a audiencia.			
13	Se notificó con la debida anticipación (tres días calendarios) antes de la audiencia			
14	Fecha de entrega de la notificación en el domicilio del citado			
15	Firma o huella digital del destinatario o de la persona quien recibió la notificación.			
16	Anexos según corresponda.			
<p>N° de expediente: _____ N° de Notificación: _____</p> <p>Datos socio demográficos de la persona notificada:</p> <p><u>Persona Natural:</u> Sexo: Hombre () Mujer ()</p> <p><u>Persona Jurídica:</u> Naturaleza: Privada() Estatal ()</p> <p>Delito materia de investigación:</p> <p>Crimen Organizado () Tráfico ilícito de drogas ()</p> <p>Lavado de activos () Trata de personas ()</p> <p>Condición del notificado: Procuraduría Pública () Ministerio Público ()</p> <p>Tercero () Agraviado ()</p> <p>Imputado: Libre ()</p> <p>En cárcel ()</p>				
Notificación por casilla electrónica Según se observa en el expediente correspondiente, esta notificación específica:		En blanco (1)	Parcial (2)	Completo (3)
1	Nombres y apellidos de la persona a notificar.			
2	Número de casilla electrónica			
3	Identificación del proceso al que corresponda.			
4	Fecha en la que debe presentarse la persona notificada			

5	Hora en la que debe presentarse la persona notificada			
6	Lugar en el que debe presentarse la persona notificada			
7	Condición del citado (imputado, agraviado, parte civil, ...)			
8	Nombre del órgano jurisdiccional emisor			
9	Nombre del asistente Jurisdiccional emisor			
10	Se adjunta la resolución digitalizada que hubiere que notificarse			
11	Fecha de entrega de la notificación electrónica			
12	Firma digital del encargado de la elaboración de la notificación electrónica			
13	Se adjuntan los anexos digitalizados según corresponda.			

Nota: Este instrumento fue estructurado teniendo como referencia el Reglamento de Comunicaciones y Citaciones del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal.

**Ficha de Registro de datos
Audiencias Penales**

Nº de expediente: _____ Fecha de Audiencia: _____

Estado de la Audiencia:

Frustrada () Suspendida () Concluída ()

Instrucciones

Con la finalidad de conocer información relevante que permita caracterizar la ejecución de audiencias penales, a continuación, se presenta una serie de ítems que forman parte de la situación de ejecución de dichas audiencias los cuales deberá verificar el nivel de su cumplimiento en el acta respectiva, según ello, marque con un aspa la alternativa que considere expresa mejor el estado del elemento en el expediente, tratando de ser lo más fidedigno posible.

Lea detenidamente cada ÍTEM y marque (X) en un solo recuadro de las opciones de la derecha según la siguiente escala.

1	2	3
En blanco	Parcial	Completo

Nº	Ítems	Opciones		
		En blanco (1)	Parcial (2)	Completo (3)
	Audiencia concluída. Según se observa en el acta de audiencia, se verifica:			
1	Adecuada notificación a las partes procesales			
2	Apertura de audiencia por parte del juez que tramita la causa			
3	Acreditación de los sujetos procesales			
4	Instalación de la audiencia			
5	Declaración de las partes en el proceso			
6	Decisión judicial			
7	Clausura por parte del juez			
	Audiencia suspendida Según se observa en el acta de audiencia, se verifica:			
8	Adecuada notificación a las partes procesales			
9	Suspensión por cuestiones de tiempo			
10	Suspensión por fallas técnicas en la grabación en audio y video de la audiencia en la sede judicial en donde ésta se realiza			
11	Suspensión por fallas técnicas en el sistema de los establecimientos penitenciarios enlazados vía videoconferencia.			
12	Ausencia de la defensa técnica del investigado			
13	Ausencia del investigado cuando su presencia es de carácter obligatorio			
	Audiencia Frustrada Según se observa en el acta de audiencia, se verifica:			

14	Inadecuada notificación (Se omitió generar la notificación a la parte, no se diligenció la notificación o se hizo fuera del plazo o contiene vicios de nulidad)			
15	Aperturade audiencia por parte del juez que tramita la causa			
16	Acreditación de los sujetos procesales			
17	Instalación de la audiencia			

Nota: Este instrumento fue estructurado teniendo como referencia el Reglamento de Audiencias del NuevoCódigo Procesal Penal.

Apéndice 4. Certificados de validación de contenidos



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE "Audiencias penales"

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Audiencia concluida.							
1	Adecuada notificación a las partes procesales	✓		✓		✓		
2	Apertura de audiencia por parte del juez que tramita la causa	✓		✓		✓		
3	Acreditación de los sujetos procesales	✓		✓		✓		
4	Instalación de la audiencia	✓		✓		✓		
5	Declaración de las partes en el proceso	✓		✓		✓		
6	Decisión judicial	✓		✓		✓		
7	Clausura por parte del juez	✓		✓		✓		
	Audiencia suspendida							
8	Inadecuada notificación a las partes procesales	✓		✓		✓		
9	Suspensión por cuestiones de tiempo	✓		✓		✓		
10	Fallas técnicas en la grabación en audio y video de la audiencia en la sede judicial en donde ésta se realiza	✓		✓		✓		
11	Fallas técnicas en el sistema de los establecimientos penitenciarios enlazados vía videoconferencia.	✓		✓		✓		
12	Ausencia de la defensa técnica del investigado	✓		✓		✓		
13	Ausencia del investigado cuando su presencia es de carácter obligatorio	✓		✓		✓		
	Audiencia Frustrada							
14	Inadecuada notificación (Se omitió generar la notificación a la parte, no se diligenció la notificación, se hizo fuera del plazo o contiene vicios de nulidad)	✓		✓		✓		
15	Apertura de audiencia por parte del juez que tramita la causa	✓		✓		✓		
16	Acreditación de los sujetos procesales	✓		✓		✓		
17	No se instala la audiencia	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [x] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Garro Aburto Luzmila DNI: 09469026

Especialidad del validador: **Docencia y Metodología de la Investigación**

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 16 de mayo del 2017.

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE “Notificaciones Judiciales”

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
Notificación por cédula								
1	Nombres y apellidos completos de la persona a notificar.	✓		✓		✓		
2	Dirección domiciliaria dónde se realizará el acto de notificación.	✓		✓		✓		
3	Identificación del proceso al que corresponda.	✓		✓		✓		
4	Fecha en la que debe presentarse la persona notificada	✓		✓		✓		
5	Hora en la que debe presentarse la persona notificada	✓		✓		✓		
6	Lugar en el que debe presentarse la persona notificada	✓		✓		✓		
7	Condición del citado (imputado, agraviado, parte civil u otro)	✓		✓		✓		
8	Identificación del órgano jurisdiccional	✓		✓		✓		
9	Sello del encargado de la elaboración de la cédula de notificación	✓		✓		✓		
10	Firma del asistente encargado de la elaboración de la cédula de notificación	✓		✓		✓		
11	Fecha de elaboración de la cédula de notificación.	✓		✓		✓		
12	La resolución en mérito de la cual se cita a audiencia.	✓		✓		✓		
13	Se notificó con la debida anticipación (tres días hábiles) antes de la audiencia	✓		✓		✓		
14	Fecha de entrega de la notificación en el domicilio del citado	✓		✓		✓		
15	Firma o huella digital del destinatario o de la persona quien recibió la notificación.	✓		✓		✓		
16	Anexos según corresponda.	✓		✓		✓		
Notificación por casilla electrónica								
17	Nombres y apellidos de la persona a notificar.	✓		✓		✓		
18	Número de casilla electrónica	✓		✓		✓		
19	Identificación del proceso al que corresponda.	✓		✓		✓		
20	Fecha en la que debe presentarse la persona notificada	✓		✓		✓		
21	Hora en la que debe presentarse la persona notificada	✓		✓		✓		
22	Lugar en el que debe presentarse la persona notificada	✓		✓		✓		
23	Condición del citado (imputado, agraviado, parte civil, ...)	✓		✓		✓		
24	Nombre del órgano jurisdiccional emisor	✓		✓		✓		
25	Nombre del asistente Jurisdiccional emisor	✓		✓		✓		



26	Se adjunta la resolución digitalizada que hubiere que notificarse	✓		✓		✓	
27	Fecha de entrega de la notificación electrónica	✓		✓		✓	
28	Fecha de elaboración de la cédula de notificación.	✓		✓		✓	
29	La resolución en mérito de la cual se cita a audiencia.	✓		✓		✓	
30	Se notificó con la debida anticipación (tres días hábiles) antes de la audiencia	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [X] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/Mg: Garro Alberto Luzmila DNI: 07469026

Especialidad del validador: **Docencia y Metodología de la Investigación**

Lima, 5 de mayo del 2017.

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE "Audiencias penales"

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
	Audiencia concluida.							
1	Adecuada notificación a las partes procesales	/		/		/		
2	Apertura de audiencia por parte del juez que tramita la causa	/		/		/		
3	Acreditación de los sujetos procesales	/		/		/		
4	Instalación de la audiencia	/		/		/		
5	Declaración de las partes en el proceso	/		/		/		
6	Decisión judicial	/		/		/		
7	Clausura por parte del juez	/		/		/		
	Audiencia suspendida							
8	Inadecuada notificación a las partes procesales	/		/		/		
9	Suspensión por cuestiones de tiempo	/		/		/		
10	Fallas técnicas en la grabación en audio y video de la audiencia en la sede judicial en donde ésta se realiza	/		/		/		
11	Fallas técnicas en el sistema de los establecimientos penitenciarios enlazados vía videoconferencia.	/		/		/		
12	Ausencia de la defensa técnica del investigado	/		/		/		
13	Ausencia del investigado cuando su presencia es de carácter obligatorio	/		/		/		
	Audiencia Frustrada							
14	Inadecuada notificación (Se omitió generar la notificación a la parte, no se diligenció la notificación, se hizo fuera del plazo o contiene vicios de nulidad)	/		/		/		
15	Apertura de audiencia por parte del juez que tramita la causa	/		/		/		
16	Acreditación de los sujetos procesales	/		/		/		
17	No se instala la audiencia	/		/		/		

 Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

 Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** [] **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

 Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: SOTO QUIROZ ROGER DNI: 10052673

 Especialidad del validador: **Docencia y Metodología de la Investigación**
¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 16 de mayo del 2017.


 Dr. Roger Iván Soto Quiroz
 Asesor Pedagógico y de Investigación
 Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE “Notificaciones Judiciales”

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencia
		Si	No	Sj	No	Si	No	
Notificación por cédula								
1	Nombres y apellidos completos de la persona a notificar.	✓		✓		✓		
2	Dirección domiciliaria dónde se realizará el acto de notificación.	✓		✓		✓		
3	Identificación del proceso al que corresponda.	✓		✓		✓		
4	Fecha en la que debe presentarse la persona notificada	✓		✓		✓		
5	Hora en la que debe presentarse la persona notificada	✓		✓		✓		
6	Lugar en el que debe presentarse la persona notificada	✓		✓		✓		
7	Condición del citado (imputado, agraviado, parte civil u otro)	✓		✓		✓		
8	Identificación del órgano jurisdiccional	✓		✓		✓		
9	Sello del encargado de la elaboración de la cédula de notificación	✓		✓		✓		
10	Firma del asistente encargado de la elaboración de la cédula de notificación	✓		✓		✓		
11	Fecha de elaboración de la cédula de notificación.	✓		✓		✓		
12	La resolución en mérito de la cual se cita a audiencia.	✓		✓		✓		
13	Se notificó con la debida anticipación (tres días hábiles) antes de la audiencia	✓		✓		✓		
14	Fecha de entrega de la notificación en el domicilio del citado	✓		✓		✓		
15	Firma o huella digital del destinatario o de la persona quien recibió la notificación.	✓		✓		✓		
16	Anexos según corresponda.	✓		✓		✓		
Notificación por casilla electrónica								
17	Nombres y apellidos de la persona a notificar.	✓		✓		✓		
18	Número de casilla electrónica	✓		✓		✓		
19	Identificación del proceso al que corresponda.	✓		✓		✓		
20	Fecha en la que debe presentarse la persona notificada	✓		✓		✓		
21	Hora en la que debe presentarse la persona notificada	✓		✓		✓		
22	Lugar en el que debe presentarse la persona notificada	✓		✓		✓		
23	Condición del citado (imputado, agraviado, parte civil, ...)	✓		✓		✓		
24	Nombre del órgano jurisdiccional emisor	✓		✓		✓		
25	Nombre del asistente Jurisdiccional emisor	✓		✓		✓		



26	Se adjunta la resolución digitalizada que hubiere que notificarse	/		/		/	
27	Fecha de entrega de la notificación electrónica	/		/		/	
28	Fecha de elaboración de la cédula de notificación.	/		/		/	
29	La resolución en mérito de la cual se cita a audiencia.	/		/		/	
30	Se notificó con la debida anticipación (tres días hábiles) antes de la audiencia	/		/		/	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA


Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: SOTO Quiroz ROBER DNI: 10052673

Especialidad del validador: Docencia y Metodología de la Investigación

Lima, 5 de mayo del 2017.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Firma del Experto Informante.
Dr. Roger Iván Soto Quiroz
 Asesor Pedagógico y de Investigación

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE "Audiencias penales"

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencia
		SI	No	SI	No	SI	No	
	Audiencia concluida							
1	Adecuada notificación a las partes procesales	✓		✓		✓		
2	Apertura de audiencia por parte del juez que tramita la causa	✓		✓		✓		
3	Acreditación de los sujetos procesales	✓		✓		✓		
4	Instalación de la audiencia	✓		✓		✓		
5	Declaración de las partes en el proceso	✓		✓		✓		
6	Decisión judicial	✓		✓		✓		
7	Clausura por parte del juez	✓		✓		✓		
	Audiencia suspendida							
8	Inadecuada notificación a las partes procesales	✓		✓		✓		
9	Suspensión por cuestiones de tiempo	✓		✓		✓		
10	Fallas técnicas en la grabación en audio y video de la audiencia en la sede judicial en donde ésta se realiza	✓		✓		✓		
11	Fallas técnicas en el sistema de los establecimientos penitenciarios enlazados vía videoconferencia.	✓		✓		✓		
12	Ausencia de la defensa técnica del investigado	✓		✓		✓		
13	Ausencia del investigado cuando su presencia es de carácter obligatorio	✓		✓		✓		
	Audiencia Frustrada							
14	Inadecuada notificación (Se omitió generar la notificación a la parte, no se diligenció la notificación, se hizo fuera del plazo o contiene vicios de nulidad)	✓		✓		✓		
15	Apertura de audiencia por parte del juez que tramita la causa	✓		✓		✓		
16	Acreditación de los sujetos procesales	✓		✓		✓		
17	No se instala la audiencia	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** **No aplicable**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Guido L. Bravo Heraymtes DNI: 2.113.464

Especialidad del validador: **Docencia y Metodología de la Investigación**

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
 Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 16 de mayo del 2017.



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE “Notificaciones Judiciales”

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencia
		Si	No	Si	No	Si	No	
Notificación por cédula								
1	Nombres y apellidos completos de la persona a notificar.	✓		✓		✓		
2	Dirección domiciliaría dónde se realizará el acto de notificación.	✓		✓		✓		
3	Identificación del proceso al que corresponda.	✓		✓		✓		
4	Fecha en la que debe presentarse la persona notificada	✓		✓		✓		
5	Hora en la que debe presentarse la persona notificada	✓		✓		✓		
6	Lugar en el que debe presentarse la persona notificada	✓		✓		✓		
7	Condición del citado (imputado, agraviado, parte civil u otro)	✓		✓		✓		
8	Identificación del órgano jurisdiccional	✓		✓		✓		
9	Sello del encargado de la elaboración de la cédula de notificación	✓		✓		✓		
10	Firma del asistente encargado de la elaboración de la cédula de notificación	✓		✓		✓		
11	Fecha de elaboración de la cédula de notificación.	✓		✓		✓		
12	La resolución en mérito de la cual se cita a audiencia.	✓		✓		✓		
13	Se notificó con la debida anticipación (tres días hábiles) antes de la audiencia	✓		✓		✓		
14	Fecha de entrega de la notificación en el domicilio del citado	✓		✓		✓		
15	Firma o huella digital del destinatario o de la persona quien recibió la notificación.	✓		✓		✓		
16	Anexos según corresponda.	✓		✓		✓		
Notificación por casilla electrónica								
17	Nombres y apellidos de la persona a notificar.	✓		✓		✓		
18	Número de casilla electrónica	✓		✓		✓		
19	Identificación del proceso al que corresponda.	✓		✓		✓		
20	Fecha en la que debe presentarse la persona notificada	✓		✓		✓		
21	Hora en la que debe presentarse la persona notificada	✓		✓		✓		
22	Lugar en el que debe presentarse la persona notificada	✓		✓		✓		
23	Condición del citado (imputado, agraviado, parte civil, ...)	✓		✓		✓		
24	Nombre del órgano jurisdiccional emisor	✓		✓		✓		
25	Nombre del asistente Jurisdiccional emisor	✓		✓		✓		



26	Se adjunta la resolución digitalizada que hubiere que notificarse	✓		✓		✓	
27	Fecha de entrega de la notificación electrónica	✓		✓		✓	
28	Fecha de elaboración de la cédula de notificación.	✓		✓		✓	
29	La resolución en mérito de la cual se cita a audiencia.	✓		✓		✓	
30	Se notificó con la debida anticipación (tres días hábiles) antes de la audiencia	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable** **Aplicable después de corregir** [] **No aplicable** []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Guido Bravo Huaynates. DNI: 2.1134641

Especialidad del validador: **Docencia y Metodología de la Investigación**

Lima, 5 de mayo del 2017.

¹**Pertinencia:**El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Firma del Experto Informante.

.....
Mg. Guido J. Bravo Huaynates
 DOCENCIA E INVESTIGACION

AUDIENCIAS PENALES								
	Nº	Item 01	Item 02	Item 03	Item 04	Item 05	Item 06	Item 07
CONCLUIDAS	1	3	3	3	3	3	3	3
	2	3	3	3	3	3	3	3
	3	3	3	3	3	3	3	3
	4	3	3	3	3	3	3	3
	5	3	3	3	3	3	3	3
	6	3	3	3	3	3	3	3
	7	3	3	3	3	3	3	3
	8	3	3	3	3	3	3	3
	9	3	3	3	3	3	3	3
	10	3	3	3	3	3	3	3
	11	3	3	3	3	3	3	3
	12	3	3	3	3	3	3	3
	13	3	3	3	3	3	3	3
	14	3	3	3	3	3	3	3
	15	3	3	3	3	3	3	3
	16	3	3	3	3	3	3	3
	17	3	3	3	3	3	3	3
	18	3	3	3	3	3	3	3
	19	3	3	3	3	3	3	3
	20	3	3	3	3	3	3	3
	21	3	3	3	3	3	3	3
	22	3	3	3	3	3	3	3
	23	3	3	3	3	3	3	3
	24	3	3	3	3	3	3	3
	25	3	3	3	3	3	3	3
	26	3	3	3	3	3	3	3
	27	3	3	3	3	3	3	3
	28	3	3	3	3	3	3	3
	29	3	3	3	3	3	3	3
	30	3	3	3	3	3	3	3
	31	3	3	3	3	3	3	3
	32	3	3	3	3	3	3	3
	33	3	3	3	3	3	3	3
	34	3	3	3	3	3	3	3
	35	3	3	3	3	3	3	3
SUSPENDIDAS	36	0	3	3	1	1	1	1
	37	0	3	3	1	1	1	1
	38	0	3	3	1	1	1	1
	39	0	3	3	1	1	1	1
	40	0	3	3	1	1	1	1
	41	0	3	3	1	1	1	1
	42	0	3	3	1	1	1	1
	43	0	3	3	1	1	1	1
	44	0	3	3	1	1	1	1
	45	0	3	3	1	1	1	1
	46	0	3	3	1	1	1	1
	47	0	3	3	1	1	1	1
FRUSTRADAS	48	0	0	0	3	3	3	1
	49	0	0	0	3	3	3	1
	50	0	0	0	3	3	3	1

Apéndice 6. Artículo Científico**Relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales -Sala Penal Nacional**

Br. Mónica Julissa Carmona Chávez

Carmona.cm7@gmail.com

Sala Penal Nacional

Mg. Guido Junior Bravo Huaynates

Escuela de Posgrado

Universidad César Vallejo Filial Lima

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la relación que existe entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio, Lima – 2016.

La metodología de estudio en cuanto al diseño de investigación es de alcance correlacional, de tipo básica, de enfoque cuantitativo y corte transversal. La muestra de estudio estuvo conformada por 500 notificaciones judiciales que corresponden a expedientes judiciales de la Sala Penal Nacional, cuya emisión fue de enero a junio del año 2016. La muestra fue estratificada con selección aleatoria cuyo detalle es: 218 notificaciones, 142 por cédula física y 76 por casilla electrónica; las cuales citaron a audiencia en la sede antes referida.

Palabras Clave: *audiencias penales, notificaciones judiciales.*

Abstract

The present investigation had as general objective to determine the relation that exists between the notifications judicial and the criminal hearings in the National Penal Room of January to June, Lima - 2016.

The present investigation had as general objective to determine the relation that exists between the notifications judicial and the criminal hearings in the National Penal Room of January to June, Lima - 2016. The present investigation had as general objective to determine the relation that exists between the notifications judicial and the criminal hearings in the National Penal Room of January to June, Lima - 2016.

Keywords: criminal hearings, judicial notices.

Introducción

La problemática en el sistema de justicia en Latinoamérica presenta dificultades respecto a la gestión judicial y al ámbito administrativo; la percepción de los ciudadanos es que los procesos son demasiado largos, costosos e imprevisibles; es por ello que califican a la justicia como lenta y corrupta. Es precisamente en el ámbito administrativo que se enmarcan las notificaciones judiciales, muchas veces cuestionadas por la demora en su trámite cuanto más si se relaciona a audiencias. Por ello su justificación practica es, hallar

la incidencia de las notificaciones judiciales en las audiencias penales y mejorar ambos procesos, sobre la base de conocer la importancia de cada uno de ellos y su vinculación.

. La investigación consideró en su análisis algunos trabajos previos relacionados a ambas variables de estudio a correlacionar. Morales, en su tesis titulada “La Implementación de las notificaciones electrónicas en el Distrito Judicial La Libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal”, concluye que la implementación de las notificaciones electrónicas es necesaria y útil, por ser un sistema eficaz que satisface el requerimiento de celeridad y economía procesal, (Morales Morales, 2001). Por su parte el autor Burgos, en su tesis: “El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad” ha planteado que el proceso penal debe ser llevado con respeto a las garantías constitucionales del proceso penal traducido en audiencias que garanticen la proporcionalidad de armas de defensa la igualdad procesal, el contradictorio y la supremacía de la prueba. (Burgos Mariños, 2001).

Variable notificación judicial.

La notificación judicial es el acto procesal cuyo objetivo fundamental es que las partes intervinientes en un proceso tomen conocimiento del contenido de las resoluciones judiciales expedidas dentro del mismo, a fin de que éstas puedan ejercer su derecho a la defensa dentro de los términos legales, garantizándose la autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley procesal penal y por ende el debido proceso

Variable audiencia penales

La audiencia por su parte es una metodología para la toma de decisiones judiciales; las partes entregan al juez información relevante para su pretensión u oposición, para que éste tome una decisión; esta metodología opera sobre la base de reunir a las partes involucradas en un proceso y permite que entre ellos se genere un intercambio verbal de información relevante para la decisión que se solicita.

Problema

¿Cuál es la relación entre las notificaciones judiciales y el estado de las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio, 2016?

Objetivo

Determinar la relación existente entre las notificaciones judiciales y el estado de las audiencias en la Sala Penal Nacional de enero a junio dos mil dieciséis

Método

La investigación tuvo un enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, de tipo básica y corte transversal, lográndose demostrar una correlación entre ambas variables de estudio. La población de estudio fue conformada por 500 notificaciones entre físicas y electrónicas que citan a audiencia y corresponden a un expediente judicial. El instrumento de recolección de datos que se utilizó fue una ficha de registro que tuvo como técnica el análisis documental elaborado con tres categorías y tres niveles de medición alto, medio y bajo.

Resultados

Los resultados señalaron:

Las notificaciones por cedula física superan en un 70 % el registro de requisitos formales preestablecidos en el reglamento de notificaciones, citaciones y comunicaciones bajo el Nuevo Código Procesal Penal. En tanto en las notificaciones por casilla electrónica se tiene la misma tendencia, con la precisión que hay dos registros que no consignan; la condición de citado (en calidad de testigo, agraviado, Etc.) y la identificación del proceso (tipo de proceso), por lo demás contiene un alto nivel de registro con sujeción a la norma procesal.

Resultados inferenciales

Resultados de la Prueba Chi cuadrado de Spearman hipótesis general

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,856 ^a	2	0,020

Los resultados del análisis estadístico dan cuenta de la existencia de una relación de un valor de 7.856 con significancia de 0.020. Este grado de correlación indica que la relación entre las variables es significativa.

Decisión estadística

La significancia de $p=0,00$ muestra que p es menor a 0,020, lo que permite señalar que la relación es significativa, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. Se concluye que: existe relación significativa entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio, Lima – 2016.

Resultados de la Prueba Chi cuadrado de Spearman para la hipótesis específica

1

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	8,019	2	0.007

Los resultados del análisis estadístico dan cuenta de la existencia de una relación de un valor de 8.019 con significancia de 0.007. Este grado de correlación indica que la relación entre las variables es significativa.

Decisión estadística

La significancia de $p=0,00$ muestra que p es menor a 0,05, lo que permite señalar que la relación es significativa, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. Se concluye que: existe relación significativa entre las notificaciones judiciales por cédula física y las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio, Lima – 2016.

Resultados de la Prueba Chi cuadrado de Spearman para la hipótesis específica 1

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	9.059	2	0.006

Los resultados del análisis estadístico dan cuenta de la existencia de una relación $r = 0,783$ con significancia de 0.006. Este grado de correlación indica que la relación entre las variables es significativa.

Decisión estadística

La significancia de $p=0,00$ muestra que p es menor a 0,05, lo que permite señalar que la relación es significativa, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa. Se concluye que: existe relación significativa entre las notificaciones judiciales por casilla electrónica y las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio, Lima – 2016.

Discusión

Como se ha evidenciado tanto teórica como estadísticamente las notificaciones judiciales sean notificaciones por cédula física o notificaciones por casilla electrónica se asocian significativamente con las audiencias penales en la Sala Penal Nacional de enero a junio dos mil dieciséis y, son generalizables a la población de referencia, Burgos (2001) alude que tanto las audiencias como las notificaciones forman parte del proceso penal, en el marco de un nuevo sistema procesal garantista. Este autor utilizó diseño de contrastación descriptiva y para la recolección de datos realizó un análisis documental, apuntes y fichas de resumen, de comentarios.

Así también Fisfálen (2014) refirió que la frustración de audiencias genera una pérdida económica para el Estado lo que genera a su vez carga procesal, la cual se ha mantenido en niveles relativamente altos en los últimos años. Considera la carga procesal como la brecha entre la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales, o producción judicial y la cantidad demandada de resoluciones judiciales. Este autor hace alusión a las notificaciones judiciales como un procedimiento materia de cuestionamiento indicando que irregularidades asociadas a ello pueden ser causa de frustración de audiencias.

Por su parte Morales (2016) pondera la implementación de las notificaciones electrónicas y su contribución a la economía y celeridad procesal e indica que en un 40 % se está implementado las notificaciones electrónicas en nuestro sistema judicial peruano. En esa misma línea Pérez (2015) destaca la incorporación de los TIC'S como medios rápidos y eficaces en los últimos años, haciendo referencia al

proceso de notificación que se ha insertado en el proceso de modernización del estado peruano y su incidencia en su sistema de justicia eficiente.

Conclusiones

Luego del análisis estadístico inferencial se han logrado las siguientes conclusiones:

Primera: Se ha demostrado que existe relación significativa entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales de la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016. con un valor chi cuadrado de 8.019 y con una significancia de 0.020.

Segunda: Se ha demostrado que existe relación significativa entre las notificaciones judiciales por cédula física y las audiencias penales de la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016, con un valor chi cuadrado de 8.019 y con una significancia de 0.007.

Tercera: Se ha demostrado que existe relación significativa entre las notificaciones judiciales por casilla electrónica y las audiencias penales de la Sala Penal Nacional de enero a junio 2016, con un valor chi cuadrado de 9.059 y con una significancia de 0.006.

Referencias

- Burgos Mariños, V. (2001). Obtenido de <https://www.bing.com/search?q=El+proceso+penal+peruano%3A+una+investigaci%C3%B3n+sobre+su+constitucionalidad&FORM=EDGNNC>
- Fisfalen Huerta, M. H. (2014). Obtenido de www.alicia.concytec.gob.pe/.../PUCP_ba29258034ea7f1587ae1043de725953
- Morales, J. G. (2001). La implementación de las notificaciones electrónicas en el distrito judicial la libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal
Recuperado de: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_10428.pdf
- Perez-Roca Reyes, S. E., & Johan Eli, C. (2015). Obtenido de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/6923?show=full>
- Bartolomé, M. (2001): Metodología cualitativa en Educación. Dossier de Doctorado. Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico, Universidad de Barcelona.

DECLARACIÓN JURADA

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO

Yo Mónica Julissa Carmona Chávez. Estudiante (X), Egresado (), Docente (), Del Programa de Maestría en Gestión Pública de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, identificado(a) con DNIN°32982139, con el artículo titulado:

“Relación entre las notificaciones judiciales y las audiencias penales en la Sala Penal Nacional”

declaro bajo juramento que:

- 1) El artículo pertenece a mi autoría
- 2) El artículo no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
- 3) El artículo no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para alguna revista.
- 4) De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.
- 5) Si, el artículo fuese aprobado para su publicación en la Revista u otro documento de difusión, cedo mis derechos patrimoniales y autorizo a la Escuela de Postgrado, de la Universidad César Vallejo, la publicación y divulgación del documento en las condiciones, procedimientos y medios que disponga la Universidad.

Los Olivos, 30 de setiembre del 2017

Mónica Julissa Carmona Chávez